TOMO XXXI MONTEVIDEO, Jueves 26 de Junio de 1913 Núm. 2270

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Mantiénese la prohibición de cazar, establecida por el decreto de 22 de Febrero de 1913, con las adiciones que se expresan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta 343|1913).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido formulado por el «Club de Cazadores», «Subcomisión de Caza del Touring Club Uruguayo», aficionados al sport de la caza y varios agricultores de Tacuarembó, sobre modificación del decreto de 22 de Febrero ppdo. prohibiendo la caza;

Oída la Comisión Central de Defensa Agrícola;

Considerando: Que de acceder á lo solicitado por el Club de Cazadores, se malograrían los fines que se han tenido en vista para la supresión de la caza por un año, desde que no ha desaparecido ninguna de las causas que motivaron aquella disposición,

SE RESUELVE:

Mantener la prohibición de 22 de Febrero próximo pasado, pudiendo, sin embargo, los propietarios de predios rurales, dentro de los mismos, y con previa intervención de las Jefaturas Políticas, ahuyentar á tiros las palomas y demás animales dañinos ó tirar sobre ellos, manteniéndose, no obstante, la prohibición de la venta y el tránsito de los productos de caza.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.
Feliciano Viera.

Resolución. Modifica el artículo 11 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, permitiéndose la importación de semillas, plantas, abonos, etc. por el puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta 1304|83. 1909).

Vista la nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola pidiendo la modificación del artículo 11 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, en el sentido de declarar habilitado el puerto de Mercedes para la importación de productos vegetales;

Teniendo en cuenta las razones invocadas por la Comisión de Defensa Agrícola, que, por otra parte, se encuentra en condiciones de realizar la vigilancia necesaria,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 11 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 11. La importación de semillas, «plantas, abonos y otros vehículos de pro«pagación de plagas, que se incluyen en la «siguiente reglamentación, sólo podrá efec«tuarse por los puertos de Montevideo y «Mercedes, mientras el Poder Ejecutivo no «habilite otros, y estará sujeta á la siguien«te reglamentación.»

Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Resolución. Nueva prórroga para la formación del inventario de haciendas y apertura de la libreta oficial del hacendado por la Oficina C. del Registro G. de Marcas y Señales. — Llamamiento á propuestas para una impresión de la ley respectiva.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta número 356|912).

Vista la precedente nota de la Oficina Central del Registro General de Marcas y Señales, elevada á este Ministerio por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, pidiendo una nueva prórroga de la fecha en que se deberá efectuar el inventario de haciendas y apertura de la libreta oficial del hacendado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 16 de Diciembre de 1912, como asimismo pidiendo autorización para imprimir 10.000 folletos conteniendo la mencionada ley;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Conceder, con tal fin, una nueva prórroga hasta el 1.o de Septiembre próximo, y autorizar á la referida Inspección para llamar á propuestas para la impresión de 10.000 folletos con la citada ley, destinados á propaganda.

En la oportunidad debida elevará las propuestas respectivas para ordenar lo que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Licencias concedidas:

Al Tesorero de la Intendencia Municipal de Maldonado, señor Raúl H. Odizzio, por dos meses.

Al Escribiente de la Intendencia Municipal de Soriano, F. H. Sáinz, por tres meses.

Al sepulturero de Maldonado, Manuel Pariz, por dos meses.

—A la Contaduría General:

Jefatura Política de Tacuarembó—Licencia concedida al subcomisario de la 10.a sección.

Jefatura Política de Canelones — Licencia concedida al Subcomisario de la 13.a sección.

Jefatura Política de la Capital — Licencia concedida al escribiente de 2.a clase de la 2.a sección.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de Francisco Sena, subcomisario de la 15.a sección de la Capital, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Cándida C. de Miranda, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Fructuoso Corbo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Seis notas de la Excma. Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de los siguientes penados: Tomás Lualde, Benito Garrido, Miguel Guarino, Eduardo F. Contreras y Serafín Rodríguez García.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Po-

lítica de Cerro Largo relativa á la entrega de los estados mensuales de esa Dirección.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1913.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para ser girada al doctor don Manuel Albo, agregado á la Legación en Francia, importe de sueldos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para ser girada al doctor Luis A. Surraco, agregado á la Legación en Francia, importe de sueldos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) importe de sueldos y gastos de representación que corresponden al señor don Adolfo Massón, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

4—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento catorce pesos cincuenta y tres pesos ($ 114.53), importe de un giro hecho á la Legación en Bélgica, para pagar la cuota por el ejercicio 1913-1914 con que el gobierno contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles.

5—Orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de ciento diez y ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 118.84), para pago de estufas, felpudos, trabajos de carpintería, etcétera.

6—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía., por la suma de veintitrés pesos ($ 23.00), importe de servicio de carruajes efectuado durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

7—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y un pesos noventa centésimos ($ 41.90), importe del consumo de luz hasta el 8 de Mayo del corriente año.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 166.66), para ser entregada al señor Secretario de la Legación en España, importe de sueldos por veinte días del corriente mes.

9—Orden de pago á favor del señor Secretario de la Legación en España, don Alvaro Saralegui, por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe del viático que le corresponde de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Diplomática.

10—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800), para ser girada al Secretario de Legación don Pedro Requena Bermúdez, importe del viático que le acuerda el artículo 11 de la Ley Diplomática.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta y cuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 64.85), importe de un pasaje de Suiza á Montevideo, para reempatrio de la señorita María Moneda.

12—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00), para ser girada al señor Secretario de Legación, don Francisco Miláns Zabaleta, importe del viático que le acuerda el artículo 11 de la Ley Diplomática.

13—Orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), importe de impresiones efectuadas durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

14—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 345.52), importe de un giro hecho á la Legación en Londres, para pagar aparatos adquiridos para la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

15—Orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por la suma de veintidós pesos diez centésimos ($ 22.10), importe de lámparas eléctricas portátiles y tapones toma corrientes para este Ministerio.

16—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por veintiséis pesos ochenta y nueve centésimos ($ 26.89), importe de pasajes expedidos durante el mes de Diciembre de 1912.

17—Resolución concediendo exoneración de derechos de Aduana á varios cajones destinados á la Legación de Bélgica.

18—Resolución concediendo exoneración de derechos de Aduana á un bulto postal destinado á la Legación de Francia.

19—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana á varias cajas destinadas á la Legación de Alemania.

20—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana á un pedido de la Legación Argentina.

22—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana á un fardo destinado á la Legación de Alemania.

23—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana á varios cajones destinados á la Legación de Chile.

24—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Vicecónsul en Villanueva, don Manuel M. Almirall.

25—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor don Pablo Segundo Hoffmann Cónsul honorario en Valdivia y Corral (Chile).

26—Decreto respectivo.

27—Patente correspondiente.

28—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo al señor Leonidas Cudic en el carácter de Cónsul de Austria-Hungría en Montevideo.

29—Decreto respectivo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Empresa Nacional de Navegación — Da cuenta de las dificultades con que lucha nuestro cabotaje.— Al Banco de Seguros.

—Expediente de Juana Fernández sobre certificación en su calidad de pensionista. — A la Contaduría General.

—Expediente de varios exportadores de frutos de barraca sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Fernanda C. de Mas sobre constancia de servicios. — Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Concepción C. de Carámbula sobre constancia de servicios.— A la Contaduría General.

—Expediente de Antonia A. de Arboleya sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de varios comerciantes sobre el horario aduanero. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Aníbal Semblat y E. Martínez García sobre destino de un terreno para escuela. — A la Jefatura Política de Artigas.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita los autos "El Fisco con Francisco Casullo". — Al Juzgado Nacional de Hacienda.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda sobre consignación de $ 1.322.05. —A la Fiscalía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Patentes de Invención — De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y á sus efectos, vuelven los antecedentes relativos al registro de la marca "Aguila", solicitada por los señores Barclay y Cía., y oposición del señor Ministro Norteamericano.

—Dirección del Laboratorio Agronómico — Vuelven los antecedentes relacionados con la entrega á la Oficina de Estadística y Publicaciones de los antecedentes relacionados con la correspondencia cambiada con el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Archívanse los antecedentes relacionados con un telegrama del señor Bustamente sobre inmigración.

—Archívanse los antecedentes relacionados con la licencia acordada al auxiliar de la Secretaría de este Ministerio don Horacio Arredondo (hijo).

—Comisión Central de Defensa Agrícola é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone mantener la prohibición de la caza á que se refiere el decreto de 22 de Febrero próximo pasado.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe sanitario del ganado en España, Glasgow, Burdeos, La Haya, Amsterdam, Trieste, Lisboa, Hamburgo, La Paz, Bilbao.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones dando cuenta de los muebles que podrá utilizar, dejados por la Sección de Marcas y Señales.

—Comisión de Colonización — Nota transcribiendo el decreto por el cual desígnase al Director del Alojamiento de Inmigrantes para integrar como miembro esa corporación.

—Director del Alojamiento de Inmigrantes — Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Señorita María Médici — Nota comunicando su designación para auxiliar de la Oficina de Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Interior é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual prorrógase hatsa el 1.o de Septiembre próximo la fecha en que se deberá efectuar el inventario de haciendas y apertura de la libreta oficial del hacendado.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la re-

solución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 18.680.00 á favor de los señores Barreiro y Ramos, importe de los trabajos efectuados para la Oficina de Marcas y Señales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 25, 32 y 33 de la "The Quarahin International Bridge Company", sobre introducción de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción libre derechos de aduana de varias partidas de materiales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura relativo á la construcción de un edificio destinado á Instituto Seroterápico.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10.

—Al Archivo Gráfico pasan los planos de mensura de los campos de la sucesión Adelina Suhz de Meyer, ubicados en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

—Se autoriza el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de luz y agua á la Dirección de Hidrografía en el mes de Junio ppdo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de carbón para el vapor "Sanidad", formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Rivera las copias de los planos al ferro-prusiato de los perfiles de la Extensión Norte del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Ceriani y Mussi por materiales suministrados á las obras que se llevan á cabo en el cuartel del Batallón de Infantería número 10, que ascienden á $ 120.00.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente iniciado por don F. Silveira denunciando sobras fiscales en la 3.a sección de Rivera.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo al anteproyecto para la construcción de un edificio escolar en las calles Sarandí y Maciel.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio escolar en Chuy (Rocha).

—Se ordena el pago de la cuenta del Ferrocarril Central por suministro de aparatos de luz al edificio de la Dirección de Ferocarriles.

—Se ordena el pago de las cuentas provenientes de gastos de inspección realizados por el Inspector de Ferrocarriles á las líneas del "Trascontinental Pan American Railway Company".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1913.

1—Se mandan remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes los expedientes iniciados por doña Pastora y Laura Rendo sobre pensión, y de doña Justiniana Medina de Ortiz, por reforma de cédula, que fueron solicitados por dicha Honorable Cámara.

1 a—Mensaje á que se refiere el número anterior.

2—Se otorga al sargento 1.o Maciel Mattos, perteneciente al Batallón 7.o de Infantería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

3—Se otorga al sargento 2.o Teodoro Haro, perteneciente al Batallón de Artillería número 1, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se otorga al soldado Juan Filindro, que actualmente presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

5—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 1.o Francisco Prunell, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

6—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Avelina Silva, viuda del sargento mayor Baldomero Cabrera, el derecho á una pensión mensual de $ 70.02, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares, y hecha la justificación de identidad dispuesta.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Asuarca", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Damara", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor americano "Santa Cruz", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón 3.o de Infantería á favor del alférez graduado Alberto Kieffer, para llenar una vacante de alférez titular en dicha unidad.

11—Se manda expedir una orden á favor del diario "El Día" por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), para pago de avisos de licitaciones para las obras de desagüe en el Arsenal de Guerra y de pinturas en el cuartel del Regimiento 8.o de Caballería.

11 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda expedir una orden á favor del señor Pablo Pirelli, por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), á cuenta de las obras de ampliación que se efectúan en el local ocupado por el Batallón de Infantería número 17, en Piedras Blancas, de acuerdo con la resolución de 10 de Mayo del corriente año.

12 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Macedonia Techera, viuda del teniente 2.o Manuel Ojeda, el derecho á una pensión mensual de $ 19.04, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

14—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora María Repetto, madre viuda del extinto subteniente Alberto Bixio, el derecho á una pensión mensual de $ 19.02, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

15—Nota dirigida á la Contaduría General comunicando que se ha resuelto conceder al teniente coronel graduado José R. Usera, nombrado con fecha 27 de Mayo ppdo. catedrático de Arte Militar en la Escuela Militar y Naval, con carácter interino, la acumulación de sueldo, debiendo percibir el que señala el Presupuesto General de Gastos como Secretario del Estado Mayor General y el de profesor de la Escuela Militar y Naval, por encontrarse en el caso del teniente coronel Roberto P. Riverós, resuelto con fecha 11 de Noviembre de 1911.

16—No se hace lugar á la pensión que solicita la señora Julia Polleri, viuda del teniente 1.o Juan M. López, atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y, en cuanto á las cuatro pagas de que habla el artículo 15 de la ley de 24 de Febrero de 1911, á la que pertenecía el causante, tampoco le corresponde por encontrarse comprendido en la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

17—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1, por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), como séptima cuota y á cuenta de los trabajos de construcción de un stand de tiro adecuado para cuartel, que se efectúan bajo la dirección de la Inspección Regional número 2 del Departamento del Salto, de acuerdo con la resolución de 19 de Noviembre del año ppdo.

18—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 11, á favor del maestro de 1.er grado don Augusto Esolk, para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria, vacante en el referido cuerpo, atento lo informado por el señor Inspector de los Cursos Militares de Instrucción Primaria.

19—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para aceptar la propuesta de la casa Regusci y Voulminot, para la ejecución de reparaciones en el motor y dínamo del cañonero "18 de Julio", por ser la más conveniente de las presentadas, por la suma de $ 158.00, atento el informe del señor Inspector de Máquinas.

20—Lista Militar correspondiente al mes de Mayo de 1913.

21—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Garrido, viuda del capitán Benjamín Fernández, el derecho á una pensión mensual de $ 42.27, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

22—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica", por diez pesos ($ 10.00), para pago de una cuenta por un coche motor puesto á disposición del señor jefe del Regimiento de Caballería número 1, durante cinco horas.

22 a—Orden á que se refiere el número anterior.

23—Se manda liquidar al capitán graduado Ulises Monegal, quien ocupó el mando de la Batería número 3 del Regimiento de Artillería número 1 durante la ausencia del titular capitán Marcelino L. Bergalli (Junio á Noviembre de 1912), las diferencias de sueldo correspondientes á los tres últimos meses que reclama co-

mo compensación á los servicios prestados, atento lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

24—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 32 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 61.824.03, procedentes de suministros.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al tambor Carlos Etchegaray, acusado del delito de sustracción furtiva de municiones.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 24 de 1913.

Vista esta causa seguida contra el tambor Carlos Etchegaray, del Batallón 24 de Abril de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de hurto de municiones de guerra, para quien solicita la pena de siete meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio en 7 de Noviembre ppdo., firmando un contrato por seis meses, habiendo observado buena conducta (fs. 21);

Que el 17 de Diciembre del mismo año el encausado sacó de su correaje veinticinco tiros de guerra, para serle entregados al comerciante del Salto don Victoriano Aguirrezabal, que se los había pedido, á cambio de un regalo que le hacía (declaratoria de fs. 7 vta. á 9 y 14 vta. á 17);

Que una vez fuera del cuartel, y en momentos en que el encausado entraba al almacén del citado Aguirrezabal, fué llamado por el corneta Cantaurencio Machado, y conducido al cuartel, se le sometió á un registro, encontrándole oculta entre sus ropas la referida munición (fs. 20 á 22, fs. 43 y 46 y otras);

Considerando: Que en opinión de este Consejo, la infracción cometida por el enjuiciado es la prevista y penada por el artículo 1083 del Código Militar; pero como el punto controvertido es el delito de hurto (de que se le acusa), sobre éste ha de decidir, de acuerdo con el artículo 459 del Código de Procedimiento Civil, tanto más, cuando la primera de las disposiciones citadas prevé en forma expresa una de las modalidades del hurto;

Que dentro de los términos de la acusación fiscal, el procesado es autor del delito previsto en el artículo 1068, penado por el 1069, de acuerdo con la regla del 813, concurriendo al hecho las agravantes 2 y 3 del 1070, y asistiendo á su autor la atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

Que como el señor Fiscal limita su pedido de pena á siete meses de prisión, ésta es la que debe imponerse.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de hurto, á sufrir la pena de siete meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fs. 27 y 28.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde porque tratándose del delito previsto y penado por el artículo 1083 del Código Militar, no son aplicables las agravantes citadas. Y es de aplicación el artículo 733 del mismo, por no haberse producido el mal material intentado por el prevenido, y corresponde dar por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira (discorde por los mismos fundamentos aducidos por S.S. el señor Juez coronel don Jorge V. Bayley).

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Virgilio Larroza, perteneciente al Batallón de Infantería N.° 17, acusado del delito de lesión corporal.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 25 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón de Infantería número 17 Virgilio Larroza, por herida inferida al soldado de la misma compañía Manuel Correa, por lo cual el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que hallándose el prevenido el día 17 de Enero próximo, á las ocho a. m., cortando un pedazo de suela en la cuadra de su compañía para limpiar su fusil, mientras de palabra jugaba con el soldado de la misma Manuel Correa, éste en broma le aplicó un golpe de puño en el pecho, y al tratar aquél de amenazarle con el cuchillo de mesa que tenía en la mano, le hirió, sin querer, en la cara (declaración del encausado á fojas 41 vuelta, corroborada por la del herido á fojas 76 vuelta);

Que los testigos presenciales del hecho que deponen á fojas 15, 16 vuelta y 19, ratifican lo aseverado por el prevenido y Correa, en cuanto al golpe de puño y herida inferida, sin poder dar razón de las causas que lo motivaron;

Que entre el prevenido y Correa no existía ningún resentimiento; por el contrario, declara éste que son amigos;

Que el prevenido ha observado buena conducta (recaudo de fojas 11);

Considerando: Que las declaraciones prestadas por los testigos presenciales del hecho no constituyen prueba bastante para destruir lo aseverado por el prevenido y Correa;

Que, en consecuencia, la acción cometida por el encausado es la establecida por imprudencia en el artículo 745 del Código Militar, la que debe penarse de acuerdo con los artículos 746 y 748 de la misma ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el enjuiciado con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Resolución recaída en el incidente promovido por el defensor de varios oficiales, con motivo de la varada del crucero «Montevideo».

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 25 de 1913.

Visto este incidente promovido por el señor defensor de los alféreces de navío don Ruperto Elichiribehety, don Ramiro S. Jouan, don Gustavo Schroder; guardias marinas don José Melazzi Arenas y don Juan A. Battione, pertenecientes á la dotación del crucero nacional "Montevideo", pidiendo el sobreseimiento en cuanto respecta con sus defendidos;

Resultando: Que iniciado el sumario en el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, por disposición superior de fojas 51, el 26 de Noviembre de 1912, para investigar las causas que produjeron la varada de dicho buque en la costa de Bujurú, el señor defensor de su comandante, capitán de navío don Domingo Romero, opone la excepción de falta de jurisdicción en 12 de Diciembre (fs. 114);

Que resuelta por este Consejo, no haciendo lugar, fué apelada por el defensor nombrado (fojas 138), quien, al concederle el recurso, pormovió un incidente de recusación del Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones (fojas 169);

Que denegada la recusación intentada, fué en apelación ante el Excmo. Supremo Tribunal Militar, que confirmó el auto recurrido (fojas 180), y vuelto el sumario al Tribunal Militar de Apelaciones, á su vez, confirmó (fojas 183 vuelta á 195) la interlocutoria de este Consejo de fojas 135 á fojas 136 vuelta, y vuelve el proceso al Juzgado en que se inició el 27 de Mayo último para continuarlo, produciéndose este nuevo incidente;

Considerando: Que las incidencias enunciadas, y otras de excusación, excarcelación, etc., han obstado hasta hoy al esclarecimiento de los hechos que se investigan en forma que permita apreciar con claridad la situación legal de los indiciados, cuyas responsabilidades no están bien definidas aún, por lo que el señor Fiscal, á fojas 203, se opone al sobreseimiento solicitado, hasta que se practiquen diligencias no llenadas todavía;

Que del estado actual del sumario no resulta suficientemente constatada la inculpabilidad de los enjuiciados para comprenderlos en la disposición del artículo 201 del Código de Instrucción Criminal, como lo pretende la defensa;

Falla: No ha lugar al sobreseimiento solicitado, y ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia á sus efectos. — Klinger. — Queirolo. — Pacheco. — P. Rovira. — Borges.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Junio de 1913

Trámite — Veintiuna providencias en causas criminales consultadas. Casimiro Castro; denuncia. Santiago Balestra, dos.

Administrativas—Denuncia de Luis Padula. El penado B. Rialán solicita libertad condicional. El Honorable Consejo Nacional de Higiene pasa una comunicación relativa á honorarios de una enfermera. Denuncia de Antonio Soininen. El teniente alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de Soriano renuncia el cargo. El señor Juez Letrado de Artigas eleva una denuncia contra el de Paz de la 7.a sección. Solicitud de don José Rizzo en autos con José A. Matto. El doctor Genaro Puglia pide se le abonen honorarios con motivo de una autopsia practicada por orden del señor Juez Letrado de 2.o turno del Salto.

Asuntos entrados—En consulta, 6; con-

tencioso, 2; Administrativos, 36; oficios librados, 32; cuadernos de protocolo rubricados, 28; relaciones quincenales, 135; legalizaciones, 4.

I. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Concurso de Roberto Costa Ferrer. Aguiar con García. Segade con la Intendencia de la Capital. Lecueder con Revello. Agesta con Agesta. Spinelli con Crodara. Siebken con Metzen Vincenti.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Antonio Faustino Teixeira con poseedores de un campo en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Suc. de Ramón Mundo. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Una providencia en un juicio de disenso. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Bartolo Gercull con Venancio Ramos. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Suc. María Cinebra de Asprino. Suc. Nicolás Botta y Concepción Botta. Suc. Luis Revuelta. Suc. María Ceppi. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Angel Mango solicita se libre exhorto al señor Juez de lo Civil de La Plata (R. A.) para citar á Mariano Varangot. Suc. Juan Lacaze. Agustina Longagna de Landi. Oficio de la Contaduría General del Estado. Delmira Correa de Barrios con Empresa de Tranvías La Comercial. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno en autos María Cesárea G. de Vázquez contra Braulia Pereira. Suc. Carmen Carnavali. Pedro Vidal Pedreira. José Rey y Reigosa. Suc. Judith Copello. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión Federico Cabrera. Fermín Amuedo. Fernando Fossatti. Antecedentes relativos al menor Ramón Perna. Jesús Morillas con Santos Méndez y Andrés Luiffe. José Antonio Aguirrezabala. Jaime Oliver con suc. Manuela Escalada de Rosso. Juan Natalia Qugliotti. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Francisco Azarola y Azanga y Antonio Sbarbaro con Pedro Grané y María Díaz. Francisco Chenlo. Elbio Mendoza Garibay. Suc. Domingo Rosende. Suc. Josefa Rodríguez. Luis Vignoly Hoppel. Carolina Franco de Baccola. Manuel Pereira con Arístides Stábile. Angela Carfagno de Recaputo. Antecedentes relativos á la incapaz Luisa Castellanos.

Interlocutorias — Horacio Acosta y Lara con suc. Angel Rosso. Test. Robustiana Luc de Blanco. Suc. Julio Eugenio Villemur.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Suc. de Estanislao Villegas, incidente suc. de Adolfo Pereira y otra. José Irulegui. Antonio Seoane. Francisca Martínez de Hernández venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones. Francisco Sanabria con Rasa M. de Lappetina. Suc. de Amadeo Puntel Mayer. Ambrosio Zugasti y otros con Aureliano Rodríguez Larreta. Antonio Quirinotti con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Santiago Beltranne. Andrés Santalla. Antonio Irrazabal. Andrés Marnot Lois. María Angélica y Farncisco Méndez. Suc. de Adriano Vila. Sucesión de Rufina Spósito de Ogliorusso ú Ogliaruso. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito. Irene González (2). Andrés Freire. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Elena Amaro de Piñeyrúa.

Interlocutorias — Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra.

Definitivas — Suc. de Manuel Bastón. Catalina Benando. Carlos Milani. Sucs. de Pedro Rebello y otra. Carlos Liz. Enrique Ceballos. José Barca. José Méndez.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — María Rosa Luisa Pepe. Suc. Carlos Morandi. Elida Correa. Suc. Antonio Rovira de Carrau. Suc. Manuel Carracedo. Emilio Reus con el Fisco. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Angela Bene de Bonifacio (2). Encarnación Díaz de Gutiérrez. Suc. Francisco Sáinz Rozas. Movimiento administrativo. Sucs. Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. Suc. Carmen Dávila de Banquero. Suc. Carolina Ipata de Dagnino. Magdalena Más de Estapé y otras. Suc. María Latzaga de Cursaino ó Lsague de Cusin. Juana Mac-Eachen de Berro. José Rossi y Cía. con suc. Alfredo Narvaja. Suc. José Dommarco y Ana Vidal de Dommarco. Suc. José Martínez. Suc. Carolina Colombi de Geloso. Suc. Rufina Pérez de Fort. Sucs. Francisco Surroca, Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca Quartino. Abelardi Santiago Bacigalupi. Ramón Díaz. Tomás Benítez. Santiago Pomodoro. Alfredo H. Parras y otros. María Etchepareborda de Burgos. Sucs. Martín Zagarzazú ó Sarasazú y Francisca Zagarzazú de Maneiro contra Francisco Roura Maneiro. Suc. Isabel Limoge, Limouge ó Limouche de Castiñola ó Cottignola. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Alejandro Fabris. María Angélica Tajes de Barreto contra la suc. de Máximo Tajes. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Agustín Bernasconi y Miguel de Simone. Suc. Pedro Daglio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Inés Fructuosa Baptista de Peracchi contra Pilades Peracchi. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Soininen. Suc. A. Rey. Test. José F. Díaz. Movimiento administrativo. Adolfo Méndez. Antonia Benedetto de Morelli y otros. Test. Roque Derici. Sucs. Juan José Rocha y otros. Suc. José María Esquivel. Suc. Adriano M. Aguiar. Manuel E. González contra Felipe Montero. Alberto J. Jardini. Encarnación Díaz de Gutiérrez. Suc. Guillermo Schlapkohl, *movimiento administrativo.* Daniel Montes contra Gabriel Varela. Suc. Luisa Beltrán Curuchaga. Suc. Juana Camalvide de Berty. Test. Luis Lauter. Suc. Pedro Cazenave. Francisco Landívar Lavalleja contra la suc. José López Saralegui (2). Osvaldo Aliseris. Elisa García de Zúñiga de Taranco. Suc. Benito Sicco. María Asorey de Congonible. Test. Juan Segundo Garibaldi. Dionisia Larquini de Albín.

Interlocutorias — Suc. Paulina Istilarte de Iturralde. Sucs. José Obre y Eugenia Bisese. Suc. Bernardino d'Araújo Pereira (2).

Definitivas—Suc. Enrique Castro. Suc. Juan Bautista Landi y Filomeno Barone. Dolores Zabala de Filotti. Suc. Benito Tusso. Suc. Margarita Nin de Ferber. Suc. Máximo Tajes. Suc. Asunción López de Barreiro. Suc. Luis Giorello. Test. Celia González. Suc. Juan Bautista Olasaguerre. Alcira Martínez de Santín.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Intendencia Municipal de Montevideo con Juan Formento. El Fisco con José y Emilio Méndez. María Correa de Martínez, solicita declaración fiscal. Dirección General de Aduanas con Simón Coolimán y otros. Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. Alejandro Surraco. Agustín Estevarena, denuncia de mina. El Fisco con Francisco Uri de Palmer. Indalecio Reyes con el Fisco. El Estado con Domingo Fernández. Suc. Lino Herosa con el Estado. Incidente Andrés G. Otero.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—S. López con C. Bianchi Preve. A. Caramés con N. Balbella (hijo). A. Gil con J. Bianchi y C. Bianchi Preve. A. Falca con el capitán de la fragata "Halewood". N. Tobiassen. Marexiano y Cía. con P. S. Jhasur. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. V. Ponce solicitando auxiliatoria de pobreza con J. Gibert. M. A. Acosta con C. di Menza. Pérez de Cea y Puig, concordato judicial. N. Baldela (hijo) con el Banco de Seguros del Estado. A. M. Fernández y Cía. con H. Rozas. Luis Catto, concordato judicial. C. I. Martinelli con Julio Prado. J. Rovira (hijo), concordato.

Interlocutorias — J. Casullo con E. Marexiano y Francisco Costa. R. F. Berro, reconocimiento de firma á P. Levalbis Varzi. Francisco Arduino, concordato. Julio Lansac é hijos con Antonio Spera.

Definitivas — Mateo Brunet con Germán Freire.

Reservadas — Dos.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Oficio Contaduría General del Estado. Gervasio Prina y Cía., concordato. José María Navarrete con Leoncio de León. Peruset y Didisheim con Miguel Orlando. Juan Pons con Jaime Nadal y Cía. Benigna Peluffo de Sicard con José Lagomarsino. Juan Pons con Pilades Perachi. Ortiz Pérez con Juan

Cervasi. Salvo, Campomar y Cía. con López y Martínez. Méndez y Cía. con José Ceres. Surraco, Rey y Colombo con Luis Puyo (hijo). Repetto y Graffigna con Manuel Bernardo Prado. Bervejillo y Cía. con Modesto Urioste. Felipe Bertola con Ernesto Echevarría.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Gómez Ruano Petronila, venia. Miralles Enrique, auxiliatoria de pobreza. di Martino Vicente, ciudadanía. García Julio, inscripción en el Registro del Estado Civil. León Tomás Jorge, ciudadanía. Carrozini Julia con Antonia Luaces. Garrido Ramón, ciudadanía. Sala Juan P., inscripción. Alvarez Hermenegildo, inscripción. Asenjo Juan Manuel, ciudadanía. Onila Eugenio, ciudadanía. Ferrer Gregoria, inscripción. Contaduría General del Estado, oficio. Barreiro Bernardino, ciudadanía. Miguel Nicolás, ciudadanía. Vázquez Daniel, ciudadanía. Viera de Martínez Rosa, suc. Lorenzo Seré, incapacidad. Conti Camelo y Vicente Scaloni. Cancela Manuel, ciudadanía. Guerra Luis, ciudadanía. Decusti Raymundo Juan, ciudadanía. Demarco. Francisco, ciudadanía, Sinki Juan, ciudadanía. Guberti José, ciudadanía. Silverio Manule B., ciudadanía. Acosta Miguel Angel, ciudadanía. López José, ciudadanía. Fernández Villaverde José, ciudadanía. Sardi Colombo, ciudadanía. Honorio de Bula Luisa con Ricardo Benjamín Bula. Beltrame Carlos con Eduardo Carrión. Foraquina José, suc.

Interlocutorias—Conde Guillermo, suc. Veira de Castelo Andrea con Floro J Pizzi. Eneas Dolores con Luis Mendilagoitia. Galeasi Genaro V. con Antonio Sbárbaro. de León Alejandro con La Comercial de Montevideo. Ferrari y Foulquet con Rómulo J. Silva. Echevarría María con Pedro Dualde. Millot Julio Antonio, ciudadanía. Vidal Angel, ciudadanía. Lede José B., ciudadanía. Durañona Francisco, información. Bó Juan con Julia P. de Costa.

Definitivas — Salas Bernardo, inscripción. Portella Juan con José Palacios. Cagnoli José Antonio, ciudadanía. Rogatti Juan, ciudadanía. Baltrón Francisco, ciudadanía. Alonso Francisco, ciudadanía. du Pre Julio, ciudadanía. Santa Ana Miguel Angel, ciudadanía. Díaz Falcón Gaspaz, ciudadanía. Brosque José, ciudadanía. Diez Leites Antonio, ciudadanía. García Antonio, ciudadanía. Gabito Antonio, ciudadanía. Freire Esteban, ciudadanía. Conde Guillermo, suc.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Haramburu Juan contra Mellín, sucesión. Rivas Gonzalo, sucesión. Filipalde Raquel contra Vicente Petrone. Juan Antonio Beunza contra Elena Crespo. Conde Juan, concurso. Antonio Asperio contra Francisco Magnano. Thielman Julia contra Enrique Trouet Durán. De la Fuente José y Greco contra Francisco Puig, cobro de pesos. Rodríguez Manuel. Gastón Crespini. Rasgado Ricardo contra Dolores Grumond, divorcio. Valerio Ana contra Marcelino Berenguer, divorcio. Toscano Anacleto contra Isaac Canorco. Riffici Carmelo con Núñez. Deambrosi José contra Dolores Alvarez, exhorto de Cerro Largo. Castro María contra Diego Vidal, divorcio. Camacho Jacinta contra Carmelo Di Bartolomeo. Sánchez de Silva Bauva Bauzá Dolores, concurso. Tedeschi Rufino contra María Mignot, divorcio. Viani María contra Bernardo Perati, divorcio. María Fígoli de Cazzani contra Andrés Cazzani, divorcio. Figueiras contra Juan Noria. Bonavia Ernesto contra Ernesto Musto. Liceri Juan, suc. Méndez Leonor. Fracchia Alfredo contra Rafaela Martínez, divorcio. Oficio del Consejo de Protección de Menores. Traversaro Benita, inscripción. Rodríguez con Gatto. Iglesias Benito, ciudadanía. Scozo Alberto, íd. Otelo Cándido, íd. Penín Justino, íd. Rivero Hipólito, íd. Castellanos Ramón, íd Cotelo Rivero, íd. Nicolás Matero, íd. Torado Carmelo, íd.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto en toda la República.
Temperatura con fuertes variaciones
Dominan vientos del Sur al Oeste moderados y débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 315 kilómetros. Cielo en general medio nublado con nieblas bajas en la costa. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 768'60.
Temperaturas: Normal 11'80, á la intemperie 11'40; máxima 16'00, á la intemperie (sol) 20'50; mínima 6'90, á la intemperie 4'30.
Viento S. S. O., 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 5 p. m.
Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa: 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12.60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.
Cloro libre por litro, gramos 4.52.
Altura de las aguas: 1 m. 35 sobre cero.
—Vientos del Sur con temperatura baja

H. Bazzano.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS, POR INFRACCIÓN Á LA LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1894.

León Bernata, Barrio San Martín s|n; Adolfo Eastman, Mercedes 504; Tomás Biglione, Miguelete s|n; Juan Torreira, Cerrito de la Victoria; Joaquín Matto, Presidente Berro 18; Alejandro De León, Municipio 135; Juan V. Crema, Blandengues 38; Fernando Figueira, Punta de Carretas; Miguel Latorre, Camino Propios; José Garriga, Nicaragua s|n; Juan Rey, Brandzen 158; Juan Andrade, Cuaró 11; Alfredo Peiga, Municipio 20; Francisco Vázquez, Carrasco; Juan Claneri, Carrasco; Bautista Moretto, Corrales 62; Victorio Berta, Miguelete; José Franco, Cuchilla Grande; Andrés Acuña, Pantanoso; Juan Casot, Camino Viejo s|n; Francisco Etchevarría, 2.a Maturana 8; Francisco Dacklar, Aldea s|n; José Barreiro, Avenida Garibaldi 94; Domingo García, Colonia 1090; Angel Estrada, Puntas de Toledo; Juan Brunet, Manga; Carlos Meistró, Blandengues 38; Antonio Retta, José L. Terra 299; José Traverso, Millán 115; Massone Hnos., Continuación Agraciada 180; Juan Lescume, Toledo; Rafael Laporte, Barrio Bella Italia; Ramón Iglesias, Piedras 45; Juan Labesto, La Paz 4; Francisco Percury, Villa Colón; Eustaquio Camín, Manga; Robustiano García, Venezuela 15; Leonardo Carvajales, Venezuela 13; Santiago Delfino, Guadalupe 10; Juan Léos, Durazno 336; Salvador Pascual, Malvín; Amaro Olave, San José 209; Manuel Galán, Cerrito de la Victoria; Gilbart y Araco, Río Negro 237; Luis Maya, 2.a Maturana 8; Ezequiel Pimental, Arenal Grande 45; Antonio González, Porongos 42.

2813-v.jn.26. *Ramón Vázquez.*

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Junio de 1913

Reclamos de aforo — Tomás Porta, Miguel Pepe, María Martinelli, Eusebio Rius, Eduardo Marie, Juan Pons, H. Maisonave, Roberto Espil, M. V. de San Vicente, J. Prado Fernández, José Panocetti, Cesira R. de Morandi, José Martino, Clorinda Michelini, S. Alabán, R. Rovira, Daniel Muñoz, José Méndez, Próspero Mastroianni, Concepción Mercoerli, Eduardo Mangherra, Manuel Mosqueira, A. Maini, Juan Laviazza, Juan Barsesco, Andrés Barufaldi, Emilio Grenno, sucesión Juan Turenne, Aurelio Anello, Manuel Dapelo, Rosa Revello, Juan Ramos, Juan Roque, Benito Cepes, Juan Delfante, Juan Caraballo, A. B. Sudriers, F. A. Rodríguez, Juan Pérez, V. Pérez Petit, José Peluffo, María V. de Martino, B. Morixe, Domingo Januzzi, Andrés Mayo Zarza, Pedro Serrano, Luis Tancini, Juan Pongibove, Paula Pitto, Vicenta M. de Penna, H. Pérez, Pedro De Marco, Melesi y Mezzera, Santos y Arcosa, Patricio Zaffaroni, Francisco Rolando, Rodríguez Anido, Arturo Puig, Emilia Mosto, Juan Martínez Fernández, Tomás Pombo, Juan Sicco, Ercilia Godoy, Juan Masciada, Esteban Curss, sucesión Díaz Castro, Francisco Castro, Juliana Malacrava de Morquio, A. Susena, Pedro Silva, Roberto Schindler, Martín Silva, Juan Staricco, Feliciano Ramírez.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1913

1.500 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.
11.300 pesos acumulados.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.
500 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1913

4.000 pesos, 8 pesos y 40 centesimos por ciento anual.
390 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.

12.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.800 pesos, 7 por ciento anual.
35.000 pesos, 6 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
11.000 pesos, 9 por ciento anual.
15.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
550 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Junio de 1913

9.200 pesos, terreno edificado en la Unión, calle 18 de Julio, 922 metros.

5.000 pesos, terreno edificado en la calle Maldonado, 86 metros.

2.350 pesos, terreno edificado en la Unión, calle Plaa, 655 metros.

6.775 pesos con 8 centésimos, terreno en el Balneario de Carrasco, 1.190 metros.

1.000 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), con frente á la calle Lavalleja, 308 metros.

25.000 pesos, terreno con frente al Camino Nacional del Paso de la Arena (Nuevo París), 7 hectáreas.

4.300 pesos, terreno edificado en el Cordón, calle Juan Jackson, 175 metros.

1.200 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 370 metros.

2.900 pesos, terreno en Punta Carretas, 182 metros.

1.500 pesos, terreno en Maroñas, 358 metros.

1.160 pesos con 65 centésimos, terreno en la calle Joaquín Requena, 437 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 25 de 1913.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
6.061 25	al contado	95 80

Títulos Hipotecarios serie F

1.300	para el 26 de Junio . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	al contado	94 30
2.500	para el 26 de Junio . .	94 30
2.000	al contado	94 30
3.000	ídem ídem	94 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Julio. . .	70 90
4.700	para fin de mes . . .	70 50

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 26 de Junio . .	95 40
2.000	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	94 40
5.000	ídem ídem	94 40
10.000	ídem ídem	94 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 26 de Junio . .	94 30
4.000	ídem ídem	94 30
5.000	para fin de mes . . .	94 20
5.000	para el 26 de Junio . .	94 20
5.000	para fin de Julio. . .	93 40
4.000	para el 26 de Junio . .	94 20
5.000	para fin de Julio . . .	93 40

LLEVAN VALIJA

Junio 26 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Vasari, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y Nueva York, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 26	Central . 9 p. m. del día 26

Heluan, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 a. m. del día 30	Central. . 10 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Junio de 1913

Rafaela González, oriental, 51 años, soltera, Avenida General Flores 335.

Manuel Pereyro Paz, español, 77 años, viudo, Juan L. Cuestas 1418.

Juan Céspedes, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Boragno de Maggiolo, italiana, 76 años, casada, Yaro 9.

María Borda de Lucheli, argentina, 39 años, casada, Aldea 7.

Luis Ferrer Sabanés, español, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Polonia Josefa Clarel, oriental, 21 años, soltera, Urtubey 44.

Bartola Rodríguez, oriental, 74 años, viuda, Arapey 1073.

Luisa Rocha, italiana, 73 años, casada, Hospital Vilardebó.

Juan Ribet, francés, 79 años, viudo, Hospital Español.

Domingo G. Santos, oriental, 58 años casado, Hospital Vilardebó.

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 25 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Rodríguez, Astigarraga, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Accinelli, Fleurquin y Saldaña.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando venia para separar de su puesto al cartero de la Administración de Paysandú don Antonio Ciocca."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar un empréstito hasta la suma de "dos millones de pesos" con destino á obras edilicias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que declara comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho la enseñanza sociológica."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en los pedidos de venia formulados por el Poder Ejecutivo para separar de sus puestos á los empleados de la Escuela Nacional de Industrias señores Miguel Williman y Juan Aosqui."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Eladia García y Maurente, Mariana Etcheluz de Aristiguieta, Elisa Díaz de Olaondo, María Dolores Catumbert, Juana Fernández y María Lungo, y en las de los señores Hipólito Coelho Barros y Juan Mier."

—Repártanse.

"Las señoras Andrea y Alejandrina Avila, Angela Pérez de Reyes, María Petrona Laisazo y Cruz Soto de Moreira solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Ercilia Conrado, ayudante de la escuela de primer grado número 3, solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

Señor Repetto — Pido la palabra.

En la Comisión de Peticiones existe una solicitud del señor Giufra por la cual pide cómputo de servicios que le dé derecho á jubilarse actualmente, sin tener la edad que indica la ley.

En cuanto al cómputo de servicios podría expedirse la Comisión, pero en cuanto al derecho de jubilarse sin tener la edad requerida, á la Comisión que corresponde informar es la de Legislación.

En ese sentido indico á la Mesa que dé el traslado correspondiente.

Señor Presidente — Pase á la Comisión de Legislación.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Pérez Olave — Si no hay inconveniente por parte de algún señor senador, yo mociono para que se traten en la presente sesión los proyectos de decreto aconsejados por la Comisión de Peticiones respecto á las pensiones que se han publicado en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Durazno.

Si se tratan en la presente sesión las pensiones á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley por el que se crea la Comisión Revisora de Pensiones.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Comisión Revisora de Pensiones, la que, previo estudio detenido que hará de todas las pensiones civiles y militares graciables ó de cualquier otro género que actualmente paga el Estado, informará al Poder Ejecutivo acerca de todo lo que pueda relacionarse con el goce legal de las mismas.

Art. 2.o Esta Comisión se compondrá de cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo y deberá dar cumplimiento á su cometido dentro del plazo de un año, á contar de su instalación.

Una vez que la Comisión se haya expedido, el Poder Ejecutivo propondrá para sus miembros á la Asamblea General la retribución que considere equitativa.

Art. 3.o Las oficinas públicas le facilitarán á la Comisión todos los datos que le fueren requeridos, y le entregarán, con carácter de devolución, los documentos y expedientes que aquélla les solicitase.

Art. 4.o Todos los pensionistas del Estado estarán obligados á comparecer ante la Comisión, si por ella fueran citados, y en caso de resistencia, el Poder Ejecutivo, á pedido de la corporación, suspenderá el pago de la pensión que devengue el remiso.

El Poder Ejecutivo facilitará pasaje oficial á los pensionistas domiciliados en el interior de la República.

Art. 5.o Destínase de rentas generales la suma de doscientos pesos mensuales para empleados, alquiler de casa, gastos de oficina y eventuales en la proporción que fijará la Comisión con la conformidad del Poder Ejecutivo y por el tiempo que se indica en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación acepta tal como viene de la otra Cámara el proyecto relativo á la Comisión Revisora de Pensiones, por los fundamentos expuestos en aquella Cámara, y en particular en el despacho de la respectiva Comisión informante, los cuales hace suyos y da por reproducidos esta Comisión.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1913.

José Espalter. — Pedro Manini Ríos.—*Adolfo H. Pérez Olave.*

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Espalter — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha oído algunas observaciones formuladas por algunos señores senadores, y ha aceptado algunas de ellas. A medida, pues, que se vayan leyendo los artículos á que esas observaciones se refieren, por mi intermedio las va á enunciar al Senado, justificarlas brevemente y proponer las modificaciones que correspondan.

Respecto del artículo 1.o convendría que la Asamblea General tuviera conocimiento directo del resultado de los informes de la Comisión Revisora de Pensiones, con el objeto de que pudiera espontáneamente, por iniciativa propia, tomar algunas resoluciones respecto de las pensiones que hubieran sido materia de estudio de la Comisión Revisora de que se trata.

Me parece razonable esta observación.

Podría, pues, incorporarse esta frase, al final del artículo 1.o: "El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General de los resultados de estos informes".

Señor Presidente — ¿Es á nombre de la Comisión que propone el señor senador la modificación?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — Podría suprimirse también la palabra "detenido" diciéndose, en cambio, "previo estudio".

Señor Espalter — Apoyado. La Comisión acepta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o en la forma propuesta.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Créase la Comisión Revisora de Pensiones, la que, previo estudio que hará de todas las pensiones civiles y militares, graciables ó de cualquier otro género que actualmente paga el Estado, informará al Poder Ejecutivo acerca de todo lo que pueda relacionarse con el goce legal de las mismas.

"El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General de los resultados de estos informes."

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Espalter — Otra observación ha oído la Comisión, y ella respecto de este artículo.

Como sabrán los señores senadores, en este proyecto se establecía que la Comi-

sión debía ser compuesta de miembros honorarios. Me parece que esto decía el proyecto presentado por los autores.

En la Cámara se modificó este proyecto estableciendo que la Comisión fuera retribuída en la forma que se fijara después de tener en cuenta el trabajo llevado á cabo.

Se dijo en la otra Cámara que ese trabajo debía ser retribuído; y en efecto, es esa una regla de carácter general, pero que no debe aplicarse en todos los casos con absoluto rigor.

Todo trabajo debe ser retribuído; pero no debe serlo cuando el que lo realiza no demanda retribución; y mucho menos cuando la rehusa.

Y podría ocurrir muy bien que esta Comisión fuera compuesta por personas que no demandaran retribución y aún que la rechazaran; y aún parece que convendría que ella fuera formada por personas de esa condición, precisamente.

Conviene que esta Comisión sea de carácter honorario.

Las Comisiones de carácter honorario, de la índole de la presente, proceden con más independencia, y quizá con más celo, que las Comisiones retribuídas, que las propiamente burocráticas.

Y de esto hay muchísimos antecedentes entre nosotros.

Fué honoraria, por ejemplo, la Comisión que estudió la revisión de los perjuicios de guerra, y durante larguísimos meses estuvo abrumada con una labor extraordinaria, y procedió también con extraordinario celo en el desempeño de su cometido.

Y no sólo son honorarias las Comisiones accidentales, sino que lo son, y con muy buenos resultados, muchas Comisiones de carácter permanente, que realizan labor muchas veces tan obscura y silenciosa, como intensa y útil.

En ese concepto, juzgo del caso, y me acompañan en este parecer los colegas de la Comisión, restablecer el proyecto en su forma originaria y hacerla honoraria.

El trabajo es justo retribuirlo; pero hay muchas formas de retribuirlo. También se retribuye con el reconocimiento de los Poderes Públicos, y este sería el caso.

Podría, pues, desprenderse de este artículo 2.o el 2.o inciso.

Hago esa proposición, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Desea el señor senador que conste que los miembros que la compongan tendrán carácter honorario, ó que no se diga?

Señor Manini Ríos — Que se diga expresamente: "cinco miembros honorarios".

Señor Espalter — Puede decirse.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Esta Comisión se compondrá de cinco miembros honorarios nombrados por el Poder Ejecutivo, y deberá dar cumplimiento á su cometido dentro del plazo de un año, á contar de su instalación."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con las modificaciones introducidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Espalter — Otra observación más, señor Presidente, ha oído la Comisión, que tiene relación con este artículo.

Podría ocurrir que las personas que habitasen en el interior de la República no pudieran comparecer personalmente al llamado de la Comisión, por razones de edad, de enfermedad ó de otro orden.

Entonces, convendría facultar á la Comisión para comisionar á alguna autoridad ante la cual el citado compareciese, y fuera sometido al interrogatorio que se considerase del caso.

Podría ocurrir también que algún pensionista que debiera ser oído, residiese en el extranjero; y en este caso, sería demasiado gravoso imponerle un viaje desde el extranjero, — que podría ser de Europa á la República, — á su propio costo.

Convendría, pues, arbitrar algún medio para conciliar las exigencias de las funciones de la Comisión con las exigencias de la equidad, en lo relativo á los intereses de los pensionistas.

Podría comisionarse á los Cónsules en este caso.

De acuerdo con estas indicaciones, propongo los siguientes incisos que irían inmediatamente después de la primera parte del artículo 4.o:

"Si los citados no pudieran comparecer personalmente, la Comisión podrá delegar á la autoridad judicial que corresponda, la práctica de las diligencias que fueran oportunas". Y después de la segunda parte del artículo 4.o, incorporar esta frase: "Cuando los pensionistas residieran en el extranjero, esa delegación deberá dirigirse á los Cónsules de la República".

Señor Presidente — ¿Esta última indicación del señor senador irá al final del artículo 4.o?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere tener la bondad el señor Secretario de leer todo el artículo?

(Se leyó).

Señor Pérez Olave — El inciso últimamente modificado hay que colocarlo antes de aquel que establece que el Poder Ejecutivo facilitará pasaje oficial á los pensionistas.

Señor Manini Ríos — A mí me parece que la residencia en el extranjero es un favor excepcional que está expresamente limitado por la ley y que puede dar lugar á que sea el medio más aparente para eludir precisamente el propósito de este proyecto de ley. De manera que convendría establecer en el inciso propuesto por el señor senador por Maldonado alguna frase en virtud de la cual los favorecidos por dicha disposición no se creyeran amparados á ella como á un derecho, para no venir á la República, si los llaman.

Convendría colocar, por ejemplo, una frase como esta: "En casos excepcionales, habiendo causas justificadas á juicio de la Comisión"; porque los pensionistas, según la ley de jubilaciones, no pueden ausentarse del país sino por un plazo brevísimo y excepcional, otorgado por el Poder Ejecutivo.

Como ese plazo es sumamente limitado, dentro del período del funcionamiento de esa Comisión, esos pensionistas deben fatalmente regresar al país, y sólo por un abuso pueden continuar residiendo fuera de él. De manera, que lo natural, dentro de la legalidad, sería que no se acordara el favor de la ley, salvo para los casos á que ha aludido el doctor Varela Acevedo, es decir, para los casos en que las licencias en el exterior se disfruten en virtud de una resolución legislativa. Luego, pues, el favor que se acuerda con motivo de lo propuesto por el señor senador por Maldonado, debe ser restringido á casos excepcionales, y conviene mencionarlo así, para que no lo aleguen los beneficiados, repito, como si fuera un derecho.

Señor Espalter — Podría el señor senador por Flores dar forma precisa proponiendo una modificación.

Señor Manini Ríos — Podría comenzar el proyecto de inciso en esta forma: "En casos excepcionales, debidamente justificados ante la Comisión, ésta podrá delegar el cometido á los Cónsules respectivos".

Señor Espalter — El artículo comenzaba así: "Cuando los pensionistas residiesen en el extranjero, y en casos debidamente justificados á juicio de la Comisión, deberá dirigirse esa Comisión á los Cónsules de la República".

Señor Varela Acevedo — Está dos veces la palabra "Comisión". Podría suprimirse una.

Señor Manini Ríos — Podría decir: "podrá ésta dirigirse á los respectivos Cónsules de la República".

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Cuando los pensionistas residiesen en el extranjero, y en casos excepcionales á juicio de la Comisión, ésta deberá dirigirse á los respectivos Cónsules de la República".

Señor Manini Ríos — Propuse la palabra "respectivos" para que sea el Cónsul de la localidad en que resida el pensionista.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por la Comisión y modificado por el señor senador por Flores.

Léase.

(Se leyó):

"Todos los pensionistas del Estado estarán obligados á comparecer ante la Comisión si por ella fueran citados, y en caso de resistencia, el Poder Ejecutivo, á pedido de la corporación, suspenderá el pago de la pensión que devengue el remiso.

Si los citados no pudieran comparecer personalmente, la Comisión podrá delegar, en la autoridad judicial que corresponda, la práctica de las diligencias que juzgase oportuna.

"El Poder Ejecutivo facilitará pasaje oficial á los pensionistas domiciliados en el interior de la República.

"Cuando los pensionistas residiesen en el extranjero, y en casos excepcionales á juicio de la Comisión, ésta deberá dirigirse á los respectivos Cónsules de la República."

Señor Manini Ríos — El doctor Pérez Olave había propuesto que este inciso se colocara antes del relativo al pasaje oficial.

Señor Presidente — El penúltimo inciso viene á ser el segundo.

Se va á votar en la forma en que acaba de darse lectura, con la colocación de los incisos que ha indicado el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Destínase de rentas generales la suma de doscientos pesos mensuales para empleados, alquiler de casa, gastos de oficina y eventuales en la proporción que fijará la Comisión con la conformidad del Poder Ejecutivo y por el tiempo que se indica en el artículo 2.o de esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 7.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto referente á la señora Gualberta López de Riffaud.
(Se empezó á leer).
Señor Manini Ríos — Yo propondría que se suprimiera la lectura de los dictámenes en aquellos proyectos de pensión cuya publicación ha sido hecha en el "Diario Oficial".—(Apoyados).
Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Durazno.
Se va á votar si se suprime la lectura de los dictámenes publicados en el "Diario Oficial".
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Repetto. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de los proyectos de decreto que no hayan sido observados por el Honorable Senado.
—(Apoyados).
Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por San José.
Se va á votar si se suprime la segunda discusión de estos asuntos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto referente á la señora Gualberta López de Riffaud.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Gualberta López de Riffaud

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Gualberta López de Riffaud, viuda del coronel graduado don Carlos Riffaud, solicita de Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial, y á los efectos de su pensión y la de sus hijos menores, cuarenta días de servicios militares, tiempo que le faltaba á su esposo, cuando falleció, para tener derecho sus herederos á la pensión que establece el artículo 1.o de la ley del 19 de Marzo de 1835.
Resulta de la foja de servicios que acompaña la peticionaria, que á su esposo, el coronel Riffaud, se le confirió el empleo de capitán de línea el 12 de Diciembre de 1881 y falleció el 2 de Noviembre de 1911 con el grado de coronel, faltándole únicamente cuarenta días para tener treinta años cumplidos de servicios en el Ejército de Línea.
En la misma foja de servicios expedida por el Estado Mayor General del Ejército se hace constar que el esposo de la peticionaria sirvió desde el 15 de Febrero de 1872 hasta el 1.o de Mayo de 1875, como sargento 1.o y alférez de milicias en los siguiente cuerpos: Batallón "General Pacheco", Escuadrón de Caballería de Línea, Escolta del señor Presidente de la República, Escuadrón de Caballería número 2.
Estos servicios como oficial de milicias no se han tenido en cuenta al expedir el Poder Ejecutivo la cédula de viudedad á la esposa del coronel Riffaud, y al prescindir de ellos se ha procedido de acuerdo con la ley, pues sólo se computan desde el día que se ingresa en el Ejército de Línea.
Eso no obstante, por equidad y considerando que el coronel Riffaud ha prestado buenos servicios al país, y que ya en el año 1875 era soldado de guardia nacional sirviendo á órdenes del teniente coronel don Lino Arroyo, Vuestra Comisión cree que se puede acceder á lo solicitado, acordando el cómputo de cuarenta días á que se refiere la peticionaria.
En mérito á lo expuesto, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión de la señora Gualberta López de Riffaud, y la de sus hijos menores, compútanse por gracia especial, declarándose no interrumpidos, cuarenta días de servicios militares de su esposo el coronel graduado don Carlos Riffaud, con la obligación de pagar montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Junio de 1913.

Carlos Albín.—José Astigarraga.
José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el proyecto de decreto referente á las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Romana Salarí.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Atanasia Esmeralda y Tacia Romana Salarí

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Del estudio de estos antecedentes resulta que las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Romana Salarí son nietas del servidor de la guerra de la independencia don Francisco Salarí, según lo acreditan los recaudos acompañados por las peticionantes.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios prestados á la causa de la independencia por aquel militar y la afligente situación de orfandad en que se hallan las recurrentes, cree equitativo aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Romana Salarí, nietas del servidor de la independencia don Francisco Salarí, una pensión alimenticia de "trescientos sesenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Junio de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Margarita Safons de Requena

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Margarita Safons de Requena, viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Salvador Requena, solicita de Vuestra Honorabilidad se eleve la pequeña pensión que goza por la ley á la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo al fallecer.
Comprueba la solicitante, con las partidas y documentos que adjunta, su estado civil y la calidad de empleado de su esposo, como también las causas originarias de su prematuro fallecimiento.
Por esos documentos, que son cartas de los doctores Turenne, Rodríguez Anido y Romeu, dirigidas á la señora Safons de Requena, se desprende que el empleado extinto, á pesar de sentirse enfermo, no desatendió nunca su labor y precipitó los efectos de su enfermedad.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la viuda del ex empleado Requena ha quedado con tres hijos menores y una pequeña pensión por ley, de veintiocho pesos mensuales, insuficiente á todas luces para su mantenimiento y demás necesidades de la vida, no vacila en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Margarita Safons, viuda del ex empleado don Salvador Requena, y sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza por ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Junio de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Concepción Antonelli de Requesens

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Concepción Antonelli de Requesens prueba con los certificados que acompañan á su solicitud que su finado esposo don Emilio Requesens prestó servicios como ayudante de las escuelas de 2.o grado números 13 y 15 de Montevideo, durante los años 1884, 85 y 86, pasando después á dirigir establecimientos particulares de enseñanza primaria, en la ciudad de San Carlos, como así lo certifica el señor don Antonio Camacho, ex inspector de Escuelas en el Departamento de Maldonado.

En el año 1902 fué designado profesor de instrucción primaria en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, cargo que desempeñó con laboriosidad y constancia hasta el año 1912, en que falleció. Teniendo en cuenta la pobreza de la peticionaria y en consideración á los servicios prestados por el señor Requesens á la educación, servicios que son siempre mirados por el Cuerpo Legislativo con simpatía y acogidos con marcada preferencia, Vuestra Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Concepción Antonelli de Requesens, viuda del señor Emilio Requesens.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Gregoria Flamand

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Gregoria Flamand es hija de un legionario francés que prestó servicios militares en la histórica Defensa de Montevideo, como así lo prueban los certificados que figuran en el expediente.
En efecto, el señor Alejandro Flamand, padre de la peticionaria, figura en las listas del Estado Mayor con el grado de sargento 1.o de la legión francesa.
Como casos análogos han sido despachados favorablemente por el Cuerpo Legislativo, estas peticiones en que, como en la presente, se trata de descendientes de los que han servido en las legiones extranjeras que se organizaron en la época de la Defensa, y probados cómo están estos servicios y la extrema pobreza de la solicitante, Vuestra Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita Gregoria Flamand, hija del señor Alejandro Flamand, sargento 1.o de la legión francesa en la Defensa de Montevideo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

María Centurión de Lartiga

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión conceptúa que debe hacerse lugar á lo solicitado por la señora María Centurión de Lartiga, en cuanto se refiere á que Vuestra Honorabilidad declare transmisible á sus hijas solteras la pensión que por gracia especial le fué acordada el 20 de Julio de 1912.
En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que le fué acordada por la ley de 20 de Julio de 1912 á la señora María Centurión de Lartiga, es transmisible á sus hijas solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente— Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.
(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Andrea C. Missaglia de Raiz

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Andrea Carmen Missaglia, de estado viuda y de sesenta y seis años de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión en mérito á los servicios prestados á la Nación durante la Defensa de Montevideo por su padre el sargento mayor don Luis Missaglia y por ser su situación precaria.

En Julio de 1855 el Cuerpo Legislativo acordó una pensión por gracia especial á la madre de la peticionaria, doña Ramona Losil, viuda del sargento mayor don Luis Missaglia, cuya pensión se ha extinguido por haber fallecido la mencionada señora.

Se comprobaron entonces los servicios de este militar, como así lo manifiestan las Comisiones de Milicias de las dos Cámaras en sus informes de 1.o de Junio de 1855 y 13 de Julio del mismo año: "que el sargento mayor Missaglia sirvió "en las filas del Ejército Nacional desde "el año 1840 y que rindió servicios im"portantes, y aunque no aparece estar de "alta en el ejército desde el año 1848, "también es cierto que no fué dado de "baja, no habiendo recibido compensación "ni sueldo alguno, y que no queriendo "ser gravoso al erario se dedicó á ejer"cer una profesión honesta para alimen"tar su esposa y su numerosa familia, que

"al fallecimiento quedó en la orfandad y "la miseria".

La peticionaria ha justificado su estado civil, y ha comprobado, al mismo tiempo, que carece en absoluto de recursos para atender á su subsistencia y la de cuatro nietos que tiene á su cuidado.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios militares del padre de la peticionaria y el estado de extrema pobreza en que ésta se encuentra, se permite aconsejaros una resolución favorable en este pedido de pensión, sancionando al efecto el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Andrea Carmen Missaglia de Raiz una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Luis Missaglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente —Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Luisa Artigas

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Luisa Artigas, nieta del coronel Juan M. Artigas, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial é invocando esa causal y las de encontrarse en la miseria y ancianidad.

La solicitante, por los documentos que acompaña, justifica su calidad de tal.

Justificado ese extremo, así como la ancianidad y el estado de pobreza de la peticionaria, Vuestra Comisión considera que debe accederse á lo solicitado, tratándose, como se trata en este caso, de una descendiente del fundador de nuestra nacionalidad.

En consecuencia, os aconseja que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Luisa Artigas, nieta del coronel don Juan Manuel Artigas, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Junio de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

María Vallarino de Fuentes

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

María Vallarino, viuda del subteniente Andrés Fuentes, solicita se le aumente por gracia especial la pensión que percibe actualmente.

Como se ve por la cédula que acompaña, goza una pensión equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su esposo al fallecer, pensión que alcanza á nueve pesos mensuales.

Ahora bien: esa pensión excesivamente pequeña y por otra parte la edad avanzada de la solicitante y su extrema pobreza, deciden á Vuestra Comisión á aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Vallarino, viuda del subteniente don Andrés Fuentes, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, dejando sin efecto la que goza actualmente por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1913.

José Repetto.—Carlos Albín.— José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado.

Han terminado los asuntos á que ha hecho referencia la moción del señor senador por Durazno.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 40 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Mariana Etcheluz de Aristeguieta ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le aumente la pensión que actualmente disfruta con sus hijos menores, cuatro de los cuales son mujeres.

Funda su solicitud la peticionante en hecho de encontrarse enferma y anciana y no contar con otros recursos que la modesta pensión que percibe, cuyo importe le es insuficiente para atender á su subsistencia y á la de sus cinco hijos menores.

En mérito á las razones expuestas en la solicitud presentada y habiendo comprobado la peticionaria que su esposo, don Beltrán Aristeguieta, prestó buenos servicios, tanto civiles como militares, — algunos de ellos en carácter pura y exclusivamente honorarios, con celo y contracción verdaderamente ejemplares, — Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que haga lugar al pedido de aumento de pensión, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un aumento de "ciento veinte pesos anuales" en la pensión que por gracia especial disfruta actualmente la señora Mariana Etcheluz de Aristeguieta y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elisa Díaz de Olaondo, pensionista del Estado, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, solicita que Vuestra Honorabilidad le eleve por gracia especial la pensión que actualmente percibe.

La peticionaria goza una pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos anuales, que le fué acordada por gracia especial por ley de 12 de Julio de 1910, debido á su situación precaria y por ser nieta del

servidor de la Independencia don José Díaz.

Dice la señora Elisa Díaz, al fundar su petición, que la pensión que disfruta le es insuficiente para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, dado el hecho de que uno de sus hijos y ella se encuentran enfermos, como lo justifica con el certificado médico que acompaña.

Dados los hechos expuestos y tratándose de una nieta de un servidor de la Independencia, cuya jerarquía militar era la de teniente coronel, Vuestra Comisión cree que existe mérito bastante para que se haga lugar á lo solicitado, elevando la pensión graciable de cuatrocientos treinta y dos pesos que actualmente goza la postulante.

Por ello, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á "seiscientos sesenta pesos anuales" la pensión que por gracia especial disfruta la señora Elisa Díaz de Olaondo, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Eladia García y Maurente, y opina que, dada su difícil situación pecuniaria, se le acuerde un aumento en la exigua pensión que percibe, la que le fué concedida en mérito á los importantes servicios militares prestados al país por su finado padre el sargento mayor don Cantalicio García.

Dice la peticionaria que la situación de completo desamparo en que se halla, huérfana y sin más recursos para atender á su subsistencia que la escasa pensión que recibe del Estado, la pone en el caso penoso de tener que acudir ante Vuestra Honorabilidad á solicitar que, por gracia especial, se le acuerde un aumento en la pensión que disfruta, que le permita vivir modestamente y con decencia.

El título que invoca para fundar su solicitud de auxilio es el que representan los leales y desinteresados servicios prestados á la Nación por su finado padre durante su larga vida de soldado.

En la información sumaria que acompaña la peticionaria se encuentran testimoniados por los militares de más alta graduación y por ciudadanos eminentes que fueron compañeros de armas de su finado padre el mayor García los servicios prestados por éste á la Nación en todas sus guerras de más de medio siglo.

Prestó sus servicios militares en la Guerra Grande, en la Cruzada Libertadora y en la guerra contra el Paraguay, y mandaba un Escuadrón de una de las Divisiones de Caballería del Ejército Oriental, asistiendo á la Batalla de Yatay y á la toma de Uruguayana.

Hay mérito bastante, Honorable Senado, para que se conceda el auxilio que solicita la hija de un militar que sirvió á la patria con desinterés y abnegación.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señorita Eladia García y Maurente, como hija del sargento mayor don Cantalicio García, servidor de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto presentado por los señores senadores por Artigas y Montevideo, acordando una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales á la viuda del teniente 1.o de Caballería, don Gerardo Rosano, doña María Lungo, y á sus hijos menores Carlos y Flora, y aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Juana Fernández, que actualmente goza una pensión de noventa y nueve pesos anuales, equivalente á ocho pesos con veinticinco centésimos mensuales, como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández, solicita por gracia especial que se le acuerde un aumento equitativo en mérito á los servicios de su causante.

Vuestra Comisión no se opone á que se acceda á lo solicitado, y en consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad que sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión, servida por rentas generales, que actualmente goza la señorita Juana Fernández, como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El agrimensor don Hipólito Coelho de Barros solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el cómputo de dos años y medio de servicios que prestó sin remuneración alguna, como operador en los estudios de los caminos del Departamento de San José y en la delineación y nivelación de las calles de esa ciudad, como lo justifica con un certificado que acompaña expedido por el agrimensor don Prudencio Montagne.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto, se permite aconsejaros que accedais á lo solicitado sancionando, al efecto, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar el montepío, compútansele al agrimensor don Hipólito Coelho de Barros dos años y medio de servicios prestados, sin remuneración alguna, en la delineación y nivelación de las calles de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud y de los recaudos presentados por la señorita María Dolores Cataumbert y encuentra justificado el pedido de aumento de pensión que formula.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido á la vista, que el coronel Cataumbert, padre de la peticionaria, prestó servicios militares y civiles por más de treinta años, habiendo servido con el general don Venancio Flores en la Cruzada Libertadora en el "Batallón 33" en el carácter de sargento 1.o, pasando después á la División del coronel Máximo Pérez, en calidad de alférez.

Vuestra Comisión no se opone al pedido de que instruye el escrito que motiva este informe y es por ello que somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita María Dolores Cataumbert, como hija del coronel graduado don Juan Cataumbert.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Juan Mier, ex Subdirector de la Dirección General de Avaluaciones, se presenta al Honorable Senado solicitando cómputo de servicios á los efectos de su jubilación. El señor Mier funda su pedido en que ha desempeñado el cargo de medidor y alineador de los solares denunciados y enajenados por la Junta de Maldo-

nado, durante los años 1880 á 1884, como lo prueba con los certificados que obran en el expediente, contribuyendo en este cargo, que no figuraba entonces en el Presupuesto, á organizar el Municipio del Departamento.

Consta, además, que recibía como única compensación por su trabajo dos pesos por cada solar medido y alineado y que desempeñó este cometido con la competencia y corrección debida, defendiendo con todo celo los intereses del Municipio de Maldonado.

Teniendo en cuenta Vuestra Comisión que en realidad el señor Mier ha desempeñado funciones públicas y que éstas no figuraban en el Presupuesto del Estado, no tiene inconveniente en aconsejar al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor agrimensor don Juan Mier, al solo efecto de la jubilación, cinco años de servicios prestados á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Aurea Santos de Abadíe

Honorable Senado:

Aurea Santos, viuda de Abadíe, por sí y sus hijos menores y solteras, ante el Honorable Senado se presenta solicitando que por gracia especial le sea concedido un aumento de pensión, y pasa á exponer las razones en que funda su petición:

1.o Que es viuda del ingeniero Federico N. Abadíe, fallecido hace aproximadamente dos años, y á quien le fueron reconocidos veinte años de servicios prestados al Estado.

Que acompaña la cédula de pensionista en que consta que devenga por tal concepto la exigua suma de cuarenta y tres pesos mensuales, insuficientes para atender á las necesidades de cinco personas, cuatro de las cuales son mujeres.

En virtud de tales circunstancias y teniendo en cuenta el serio aumento de las necesidades que actualmente se hace sentir, hace notar á Vuestra Honorabilidad la naturaleza é importancia de los servicios prestados por su esposo, los cuales fundan cumplidamente, en su concepto, el aumento de pensión solicitado.

2.o Hijo de un legionario francés, prestó servicios militares durante las revoluciones «Tricolor» y de «Aparicio».

De los *primeros* alumnos del Colegio Náutico, fundado bajo la Administración Latorre, egresó con el grado de guardia marina de primera clase, en cuya calidad actuó á bordo de la cañonera «General Pallejas» durante la revolución «Tricolor».

Fué de los primeros alumnos egresados de la Granja Escuela de Agricultura, con el título de perito agrónomo de segunda clase.

Desempeñó el cargo de Inspector de Escuelas en los Departamentos de Maldonado, Soriano y Paysandú.

Fué el primer catedrático de Matemáticas y Física de los Internatos Normales para Maestros.

Fué catedrático fundador del Aula de Gramática y Retórica de la Academia General Militar. (Algunos de estos cargos los prestó honorariamente).

Fué Inspector Técnico Interino de Instrucción Primaria.

Profesor honorario de Gramática en la Sociedad Universitaria y en el Ateneo de Montevideo.

Fué alumno fundador de nuestra Facultad de Matemáticas.

En su calidad de ingeniero, dirigió el trazado de la red telefónica del Durazno.

Se le nombró vocal del Departamento Nacional de Ingenieros y en 1899 se le confió la Inspección Técnica Regional número 7 con sede en Treinta y Tres, á cargo de la vialidad departamental.

Vuelto á Montevideo, cuatro años después, se le designa perito tasador del Fisco (en materia de expropiaciones y testamentarías), cargo de labor y confianza en cuyo desempeño su rectitud fué elogiada por los doctores Gil y Garzón.

Fué catedrático de la Facultad de Matemáticas y fundador de las aulas de Introducción á las Matemáticas Superiores y Mecánica Elemental, desempeñando esta última honorariamente y en cuyo cargo le sorprendió la muerte.

Es de notarse que muchos de estos servicios no han sido computados, por estar fuera de las hipótesis legales respectivas: en tal caso están sus servicios en la marina nacional y los de profesor universitario, no considerados estos últimos ni como tiempo ni como cantidad, por ser acumulados al cargo de Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Fué autor de las siguientes obras didácticas: «Geometría Elemental» por Magister (su pseudónimo); «Gramática Castellana» (texto de los Internatos); «Manual de Agricultura» y una revista «El Auxiliar del Maestro», primera revista pedagógica del Uruguay, de la cual fué Director y propietario.

Los programas que actualmente rigen en las escuelas públicas, también fueron fundamentalmente obra suya.

Su labor de profesional como ingeniero, consistió principalmente en la vialidad del Departamento de Treinta y Tres, y la red telefónica del Durazno, ya que no hemos de hablar de su obra burocrática que siempre se pierde ó borra.

En la página 298 del tomo de los Anales de Instrucción Primaria que se acompaña, se encontrarán más datos biográficos de mi extinto esposo, y en ese mismo Honorable Senado hay personas que podrán testimoniar el mérito de la labor que en pro de la causa pública realizó.

Por todo lo cual Vuestra Honorabilidad se servirá acceder, dado su alto espíritu de justicia y equidad, de conformidad con lo solicitado en el exordio.

Aurea Santos de Abadíe.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Aurea Santos de Abadíe y á sus hijos menores una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La enumeración de servicios prestados por el ingeniero Federico N. Abadíe al país, que tanto su viuda, la señora Aurea Santos en su petición, como la Comisión del Senado en su informe, hacen ocuparse de la pensión graciable que se solicita, es perfectamente verídica y pone de manifiesto los bien saneados títulos que ostentaba aquel ciudadano tanto á la consideración de sus compatriotas como á la gratitud del Estado. Sus servicios, ya rentados, ya honorarios, llevaban siempre impreso un sello de honestidad imponderable. Consciente de la misión educadora que durante gran parte de su vida ejerció, el ingeniero Abadíe, lo mismo en las bancas de la escuela primaria que en la cátedra universitaria y en los altos cargos que le tocó desempeñar, puso inalterablemente de relieve su generoso empeño, su invariable entusiasmo, su inquebrantable voluntad, su indiscutible preparación y competencia, y con tal bagaje pudo señalar más de una vez su personalidad, destacándola en el grupo de los más aptos, de los más progresistas. Deja escrita algunas obras de enseñanza que aprovechan las generaciones estudiosas y que son también una demostración de la labor intelectual del maestro y del catedrático. La muerte sorprendió al ingeniero Abadie desempeñando su puesto en el Departamento Nacional de Ingenieros y dictando la cátedra de Mecánica en la Facultad de Matemáticas, y su viuda pudo entonces obtener la cédula de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que de acuerdo con el cómputo de veinte años de servicios reconocidos, sólo le da derecho á pensión de quinientos treinta y seis pesos anuales. Esta suma, tratándose de un hogar en que hay cinco personas, de las cuales cuatro son mujeres, no puede considerarse en armonía con los servicios prestados por el causante, los que por más que dentro de los términos estrictos de la ley no han podido imponer mayor reconocimiento por parte de la Caja, tienen una extensión mayor indiscutible y dan suficiente mérito para la gracia que el Honorable Senado ha resuelto acordar por el proyecto que está á consideración de la Cámara.

Se sientan actualmente en ésta algunos distinguidos ciudadanos que por su actuación en la vida escolar de la República están perfectamente habilitados para informar á Vuestra Honorabilidad de la justicia que inspira la nueva pensión que se otorga, y esta Comisión espera con absoluta tranquilidad que sean ellos quienes amplíen este informe en la sesión en que sea tratado este asunto, si es que la Cámara llega á considerarlo.

Después de lo expuesto, sólo resta á esta Comisión aconsejaros la sanción definitiva del proyecto venido del Honorable Senado y por el cual se acuerda una pensión gracia-

ble de mil doscientos pesos anuales á la viuda é hijos menores del Ingeniero Abadíe.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Rita Alcira González

Honorable Cámara de Senadores:

Rita Alcira González, soltera y nieta legítima, por parte de mi finado padre, del servidor de la Independencia, ayudante mayor don José González, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente y como mejor proceda me presento y digo:

Que como lo compruebo con el recaudo acompañado, el Poder Legislativo me acordó una pensión en mérito á los servicios prestados por mi finado abuelo á la causa de la Independencia Nacional, y en atención á mi precaria situación, cuyos servicios militares los justifiqué cuando solicité esa pensión, y como Vuestra Honorabilidad pudo verlo en los despachos que entonces presenté, expedidos por el general don Juan A. Lavalleja, en el Durazno, el 1.o de Diciembre de 1827.

Esa modesta pensión que Vuestra Honorabilidad me concedió y por cuyo beneficio estoy muy agradecida, me es insuficiente para poder solventar las necesidades de la vida, y es por ello que me permito molestar nuevamente al Cuerpo Legislativo, pidiéndole respetuosamente que en atención á lo que dejo expuesto me conceda un pequeño aumento.

Excuso entrar en otras consideraciones para fundar este pedido, porque Vuestra Honorabilidad, con su recto é ilustrado criterio, sabrá valorar todo el alcance que tiene esta solicitud que me veo obligada á presentar, porque necesito de ese amparo para poder vivir con decoro y atender á mi subsistencia.

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad, que será gracia que espero, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1913.

Rita Alcira González.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rita Alcira González un aumento de *ciento veinte pesos anuales* en la pensión que actualmente disfruta, como nieta del servidor de la Nación don José González, ayudante mayor de un Regimiento de la Guerra de la Independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento que el Senado acuerda, por el proyecto que con sanción remite, á la señorita Rita Alcira González, es sólo de diez pesos mensuales, y por más que la pensión que actualmente disfruta sea ya de cierta importancia, Vuestra Comisión no desea ni va á oponerse á aquél, aun cuando una vez más debe hacerse presente que desaparecido el gravamen de 19 o/o que pesaba sobre las clases pasivas, considera consecuente limitar un tanto las asignaciones que se señalan por gracia especial.

Dicho esto, no tiene inconveniente de aconsejar la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Ramona Deschamps de López

Honorable Cámara de Representantes:

Ramona Deschamps de López, oriental, viuda, de cincuenta y cinco años de edad y con domicilio en esta capital, Camino Larrañaga número 206, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que he ejercido las funciones de maestra en escuelas públicas, desde el mes de Octubre de 1885 hasta Junio 30 de 1890, en cuya fecha fuí designada para el cargo de maestra de la escuela de niñas del Asilo de Expósitos y Huérfanos, desempeñándolo hasta Junio de 1908. En esta fecha fuí asimismo nombrada para el empleo de Intendente del expresado establecimiento, ejerciendo estas funciones hasta el mes de Junio de 1909, en que renuncié al cargo, todo lo cual compruebo con los documentos que acompaño y que llevan los números 1, 2 y 3.

Que, según se desprende de dichos documentos, los servicios que he prestado á la Administración Pública alcanzan á veintitrés años y diez meses, sin interrupción alguna.

Que, habiendo sido designada en Junio de 1908 para desempeñar las funciones de Intendente del Asilo, con una remuneración mayor (sesenta pesos mensuales), me ví desgraciadamente obligada un año después, ó sea en Junio de 1909, á presentar renuncia de ese empleo, en atención á mi estado de salud, ya bastante quebrantada, que me impedía dedicar, como lo había hecho siempre, todas mis mayores energías, al cumplimiento de las múltiples tareas que sobre mí pesaban. La aceptación de esa renuncia, agradeciéndoseme á la vez los servicios prestados, figura con el número 4 en los documentos adjuntos.

Que, asimismo en la época oportuna, me amparé á la ley de Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904, para que se me reconocieran los servicios prestados con anterioridad á esa ley, formulándose por la respectiva oficina la correspondiente liquidación de reintegros, como lo compruebo con el documento número 5 que igualmente acompaño, de cuyos reintegros aboné una buena parte hasta la fecha de mi cese.

Ahora bien, Honorable Cámara: comprobado que he ejercido el profesorado público durante veintidós años y diez meses, y un año como Intendente del Asilo de Huérfanos, cuyo puesto renuncié por no sentirme capaz, dado mi estado de salud, de atenderlo con toda la consagración que había dedicado siempre á mis tareas, prefiriendo adoptar esa triste resolución ante la perspectiva á solicitar licencias continuadas, ó bien á no responder eficazmente á la delicada misión que se me había confiado; y teniendo á la vez en cuenta que, por el hecho de mi renuncia, perdí todos mis derechos á la jubilación que pudo corresponderme por el tiempo de servicios, es que ruego á Vuestra Honorabilidad quiera, en atención á los servicios que presté, sin interrupción alguna, á la causa de la educación pública, durante *veintitrés años y diez meses*, una gran parte de mi vida, con todo el amor y la consagración de que me sentí capaz, acordarme por gracia especial una pensión que me permita atender á las necesidades más apremiantes y que me ampare en mi vejez y en mi absoluta imposibilidad para el trabajo.

A las consideraciones expuestas puedo aún agregar que mi finado esposo, José López Fernández fué maestro de escuela pública en los Departamentos de Maldonado y Rocha, durante varios años, ocurriendo su fallecimiento muy poco tiempo después de haberse visto obligado á renunciar el cargo por razones de enfermedad contraída en su desempeño.

Es gracia que espero merecer de esa ilustrada Cámara, que tantas pruebas tiene dadas ya en favor del Magisterio de la República.

Montevideo, Mayo 7 de 1913.

Ramona Deschamps de López.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ramona Deschamps de López comprueba debidamente con los certificados que visten este expediente, que ha prestado á la enseñanza pública más de veinte años de servicios, á los que siguió un año más en el cargo de Intendente del Asilo de Expósitos y Huérfanos. Este último puesto lo renunció en 1909 por no sentirse ya con fuerzas para su buen desempeño, lo que ocasionó la pérdida de los derechos á la jubilación que pudo corresponderle.

Su situación actual la determina á pedir pensión graciable, y Vuestra Comisión cree que existiendo, en realidad, los servicios y ya que, por las razones expuestas, no puede colocarse á la peticionaria en la situación legal que abandonó imprevisoramente, sería de verdadera equidad acordarle aquélla. En tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la ex maestra del Asilo de Huérfanos y Expósitos, doña Ramona Deschamps de López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Ana D. de Soisa

Señor Presidente de la Honorable Cámara de de Representantes, doctor Eugenio J. Lagarmilla.

Señor Presidente:

Ana D. de Soisa, viuda del primer maquinista de la cañonera nacional «General Rivera», don Manuel Soisa, teniente 2.o de marina, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que siendo pensionada del Estado por gracia especial, con una asignación mensual de $ 25.00, viene á solicitar un pequeño aumento por las razones que á continuación aduce:

No pudiendo recurrir ante el Poder Eje-

cutivo solicitando la pensión que acuerda la ley sobre accidentes del trabajo, muertes en acción de guerra, etc., á pesar de hallarme comprendida en ella, por haberse producido el fallecimiento de mi esposo antes de sancionada dicha ley, vengo á solicitar que esa Honorable Cámara repare la falta de previsión mencionada que viene á perjudicarme tan grandemente.

A haberse dictado la referida ley poco tiempo antes, yo no tendría que molestar la atención de esa Honorable Cámara, y en cambio, percibía las dos terceras partes del sueldo que en vida gozaba mi finado esposo, de modo que de 120 pesos que era su sueldo, me correspondían 80. Y hoy, señor Presidente, me tengo que resignar con sólo 25, que verificados los descuentos que sufren las pensionistas, mis haberes se reducen á 19 pesos.

Pensar que en vida de mi finado esposo, época en que la subsistencia era más llevadera, disfrutaba de un sueldo de 120 pesos mensuales, y actualmente, por la fatalidad de su fallecimiento, y por la diferencia de pocos meses de dictarse la referida ley, yo me veo reducida á las privaciones más esenciales!

¡Cuánto lamento que las leyes no tengan efectos retroactivos!

Mi finado esposo falleció, como lo prueba el certificado médico y demás documentos probatorios que constan en el expediente anterior archivado en esa Honorable Cámara, repentinamente á bordo del buque que desde su lanzamiento prestaba servicios, en la cañonera «General Rivera», en su puesto de trabajo, la máquina; la causa por la cual dejó de existir, hay que buscarla allí. Se hallaba enfermo en cama, en casa de su familia, y pendiente de resolución, una licencia se tramitaba.

En esa época llegaba á nuestro puerto el Presidente de la Nación Argentina teniente general Julio A. Roca y se necesitaba que la cañonera «Rivera» se adelantara á recibir á tan ilustre huésped.

En el 2.o maquinista de á bordo no se tenía suficiente confianza, y otra persona que entendiera el complicado mecanismo, no se hallaba; había, pues, necesidad, era indispensable que don Manuel Soisa, se levantara de su lecho de enfermo y concurriera á hacer maniobrar el buque nacional que debía cumplimentar al Presidente de la Nación amiga.

Quien durante 30 años no interrumpidos prestó sus servicios á la Nación; (como también se justifica en la petición anterior) tomando parte en todas las acciones de guerra que durante ese largo tiempo sufrió el país, no trepidó un segundo á la orden de presentarse á bordo con suma urgencia.

De los accesos de frío que sentía en su cama, recibir tan bruscamente los calores de la máquina encendida, se deduce su fatal desenlace.

A un hombre que paga con su vida el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la ley vigente lo ampara, pero si por desgracia, el accidente se produjera poco antes de que se hubiera sancionado esa ley, previsora, como sucede en el caso ocurrente, entonces están fatalmente condenados sus deudos á vivir con toda clase de privaciones, pues la ley no le alcanza.

Estas fatales injusticias son las que debieran corregirse y así lo espero.

En consecuencia, solicito que esa Honorable Cámara, en atención á la justicia que me asiste, quiera concederme un aumento de 20 pesos mensuales, de forma que mi pensión fuera de 45 pesos mensuales, casi la mitad, precisamente, de la que me correspondería si me pudiera acoger á esa ley benéfica, que fué promulgada, poco después que mi finado dejaba de existir entre la máquina de la cañonera «General Rivera».

Es gracia y justicia.

Otrosí digo: Que se haga extensivo dicho aumento, como lo es la pensión que disfruto, á mis hijas é hijos menores.

Ana D. de Soisa.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los extremos que invoca en su solicitud la señora Ana Domínguez de Soiza son ciertos y están comprobados en el expediente archivado en la Secretaría de la Honorable Cámara con motivo de la pensión graciable que se le otorgó hace algún tiempo y que sólo alcanza á veinticinco pesos mensuales. La muerte de su esposo fué efectivamente provocada á consecuencia de una tarea extraordinaria que se vió obligado á realizar en obediencia de las férreas disposiciones militares, á pesar de hallarse enfermo en su casa y gestionar en esos momentos una licencia que le era absolutamente necesaria para poder asistirse. Una ley posteriormente dictada protege ampliamente á los que se invaliden ó á los deudos de los que fallecen por accidentes propios de su profesión, pero á ello no pudo acogerse la señora de Soiza, dando esto mérito á la pensión graciable á que se ha hecho referencia. Aumentar en una pequeña cantidad su asignación, ahora que son mayores sus necesidades y tan profundamente se hace ante el encarecimiento de la vida, parece equitativo á Vuestra Comisión y en ese sentido os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Ana D. de Soiza, viuda del teniente de marina y ex maquinista de la cañonera «General Rivera» don Manuel Soiza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Adolfo Segovia.—Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Flora Rodríguez de Pereyra

Honorable Cámara de Representantes:

Flora Rodríguez de Pereyra, domiciliada en la calle Defensa número 318, viuda del ex diputado don Polidoro Pereyra y Alvariza, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que el fallecimiento de mi esposo, don Polidoro Pereyra y Alvariza, ocurrido en el mes de Abril pasado, que ocupaba una banca en la Cámara de Diputados, en representación del Departamento de Minas, me deja en una situación económica angustiosa, sobre todo si se tiene en cuenta que soy madre de dos niños de seis y de cinco años, respectivamente.

Esta dolorosa circunstancia me obliga á presentarme á Vuestra Honorabilidad á fin de solicitar que, por gracia especial, se me conceda una modesta pensión para poder subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida.

Creo que los servicios prestados por mi esposo son suficientes para poder fundar este petitorio que considero justo y equitativo.

Durante muchos años ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez, y en ese puesto supo desempeñarse correctamente, yendo más allá del cumplimiento del deber, desvelándose para que el mencionado pueblo marchara siempre á la cabeza del departamento, disponiendo muchas veces, desinteresadamente, de sus propios recursos para el pago de peones, á fin de mejorar los servicios dependientes de aquel organismo.

Ha prestado grandes servicios al Partido Colorado desde la presidencia de varios clubs políticos é igualmente á la actual situación, fundando un diario de su peculio propio en el pueblo de Batlle y Ordóñez y contribuyendo de esa manera á la creación y sostenimiento de este Gobierno, que tanto honor ha reflejado, sin duda alguna, para el país.

Pero hay un hecho culminante en su corta vida que por sí solo justifica este petitorio. Está fresco aún el recuerdo del último movimiento revolucionario en la anterior administración del doctor Williman y del ataque llevado al pueblo de Nico Pérez. Se acordará que la defensa del pueblo citado conmovió intensamente á todo el país, por el arrojo, por la valentía, por el sublime heroísmo de los sitiados, y que este hecho tuvo tanta resonancia en el ejército revolucionario, que fué la principal, y hasta podría decirse la única causa de su derrota prematura. Este hecho, por su grandiosidad, por lo excepcional, puede compararse, sin exageración ninguna, al de aquellos heroicos soldados que en el Paso de los Termópilas supieron defender el honor de Esparta.

Pues bien, Honorable Cámara: mi esposo tuvo una participación activa y principal en aquel memorable sitio, desempeñando el cargo de Secretario particular del valiente jefe de aquella plaza, coronel Aníbal Poliero.

Estas son, Honorable Cámara, las razones en que me fundo para solicitar una modesta pensión graciable, que me ayude á subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida.

Acompaño á esta solicitud una partida de matrimonio y un certificado del coronel Poliero que acreditan, respectivamente, mi matrimonio con don Polidoro Pereyra y Alvariza y el cargo de Secretario del citado militar en el sitio de Nico Pérez.

Será gracia y justicia.

Flora R. de Pereyra y Alvariza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Flora Rodríguez de Pereyra, viuda del ex diputado don Polidoro Pereyra y Alvariza, se halla en situación de extremenda pobreza con dos hijitas de pequeña edad y privada de dedicarse al trabajo propio de su sexo por la atención invariable y obligada de su hogar. Al solicitar del Cuerpo Legislativo una pensión graciable, invoca títulos dignos de tenerse en cuenta, pues, su esposo, durante largos años, aunque en carácter honorario, prestó servicios municipales en el pueblo José Batlle y Ordóñez, en que tenía su hogar, y supo arriesgar su vida en defensa del mismo el día en que una insurrección hizo necesario el sacrificio de los ciudadanos para su defensa. Era el extinto esposo de la peticionaria un hombre modesto, cuya labor se destacó allí en forma meritoria. Sin tratarse de servicios extraordinarios, existen éstos en forma evidente, y Vuestra Comisión cree que, dada la situación precaria de la viuda y de las dos niñas, cuya edad es de tres y cinco años, respectivamente, puede acordársele, por razón de humanidad, la pensión que señala el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión alimenticia de quinientos cuarenta pesos anuales á la señora Flora Rodríguez de Pereyra, viuda del ex diputado don Polidoro Pereyra y Alvariza, de la que disfrutarán también sus hijas menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Pilar Olivera de Odiszio

Honorable Cámara de Representantes:

Pilar Olivera de Odiszio, nieta legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, como lo justifico plenamente con las partidas que acreditan nuestro estado civil que presento, ante Vuestra Honorabilidad como más ajustado sea á la ley, ejercitando el derecho de petición que nos acuerda la Constitución de la República, me presento y digo:

Que como consta en los anales de la historia de la República, mi abuelo, el coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, prestó importantísimos y relevantes servicios á la patria, contribuyendo con sus esfuerzos, su pericia y sus conocimientos militares, á la causa de la Independencia Nacional, al lado de los generales Lavalleja y Rivera.

Su foja de servicios no puede ser desconocida para nadie que haya leído la Historia de la República, correspondiente al período glorioso de nuestra Independencia, ni menos para Vuestra Honorabilidad, en cuyo seno se encuentran ciudadanos de preparación especial en el conocimiento de nuestra Historia Nacional. Como uno de los tantos patriotas de aquellas épocas legendarias, mi abuelo se impuso entonces sacrificios de sangre y de intereses, depositando en el altar de la patria el patrimonio que le deben los buenos ciudadanos, sin reclamarle á ésta otra compensación que la que exigía el patricio don Joaquín Suárez: «la satisfacción de cumplir con su deber». Ese proceder, como el de otros tantos patricios de aquella época, han hecho que sus descendientes quedasen, en la mayoría de los casos, en la más precaria situación económica. Soy viuda y con seis hijos y sin esperanzas de que pueda ser socorrida por ellos, como lo justifico con las partidas y certificado que adjunto del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, viéndome, pues, en la forzosa necesidad de tener que recurrir ante los Poderes Públicos solicitando que como compensación de los servicios de sus mayores se les acuerden los medios para poder atender á las más premiosas necesidades de la subsistencia.

La solicitante se encuentra hoy, en esa situación, y dado los servicios de mi abuelo, me creo con derecho para impetrar de Vuestra Honorabilidad que, haciendo uso de una facultad constitucional, se sirva acordarme una pensión para poder vivir.

Esperando que mi petición ha de ser resuelta favorablemente por el Honorable Cuerpo Legislativo, teniendo los datos Vuestra Honorabilidad de los servicios prestados por mi abuelo el coronel don Leonardo Olivera, dígnese Vuestra Honorabilidad acordar, como acto de justicia, la pensión que solicito, en mérito á los servicios que dejamos invocados y que fueron prestados por mi abuelo durante la época de la Independencia. Y será ello gracia basada en estricto derecho.

Maldonado, Febrero 10 de 1913.

Pilar O. de Odiszio.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Pilar Olivera de Odiszio, viuda, de cincuenta y dos años de edad, se presenta con los documentos respectivos que comprueban ser nieta de don Leonardo Olivera, coronel de los tiempos de la Independencia, cuyos servicios no relata, como tampoco lo haría Vuestra Comisión, porque ellos son notorios, llenando más de una página brillante de la Historia Nacional.

Invocando esos notables servicios de su ascendiente, la peticionaria solicita de Vuestra Honorabilidad que le conceda una modesta pensión, por gracia especial, porque dice encontrarse en la más precaria situación económica. Para comprobar este aserto, adjunta un certificado del Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en el que este funcionario declara que la postulante es pobre de solemnidad; y por otro certificado constata que la misma señora observa irreprochable honestidad y buenas costumbres.

Esta Comisión no tiene, en la mayoría de los casos, los medios convenientes para cerciorarse de las necesidades de los peticionantes de gracias especiales, y se ve, como en el presente, obligada á tener confianza en la exposición del interesado, ratificada por un funcionario público, de cuya rectitud no puede dudar.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión cree que debe accederse al pedido que se le hace al Cuerpo Legislativo por la nieta del coronel Olivera, la que, según los antecedentes reseñados, se encuentra en la mayor pobreza. En tal concepto, espera prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la señora Pilar Olivera de Odiszio, nieta del coronel don Leonardo Olivera, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 19 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

María y Teresa Monterrubio

Honorable Cámara de Representantes:

María y Teresa Monterrubio, ejerciendo el derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, nos presentamos ante esa Honorable Cámara y exponemos:

Que como hijas legítimas de doña Delfina Mancebo y Solaro de Monterrubio, fuimos declaradas pensionistas del Estado con la asignación mensual de once pesos veinticinco centésimos, por los servicios prestados en el profesorado por nuestra señora madre, como consta en el expediente respectivo que obra en el Ministerio de Instrucción Pública. Los servicios prestados por nuestra señora madre fueron los siguientes: Como ayudante de las escuelas de Montevideo, desde el 5 de Junio de 1867 al 28 de Diciembre de 1873; como maestra en el Departamento del Salto desde el 8 de Enero de 1875 al 25 de Noviembre de 1877; como maestra en el Departamento de Soriano desde el 8 de Agosto de 1888 al 5 de Abril de 1890; en el Departamento de Canelones desde el 8 de Julio de 1893 al 30 de Mayo de 1894, y por último, en el Departamento de Flores desde el 22 de Abril de 1909 hasta el 15 de Noviembre de 1910, época en que falleció, lo que forma un total de 15 años de servicios prestados á la causa de la enseñanza primaria de la República.

Ahora bien, Honorable Cámara de Representantes: ¿es posible que después de tantos años de trabajo, de tantos desvelos, de tantos servicios prestados á la ardua y difícil tarea de la educación, se nos recompense á nosotras dándonos la exigua pensión de once pesos con veinticinco centésimos que no nos alcanza ni remotamente para llenar las más apremiantes y las más imperiosas necesidades de la vida? No nos es posible, y menos en una situación como esta, que se ha caracterizado siempre por su alto espíritu de equidad hacia los pobres, hacia los desheredados de la fortuna, que no piden para poder mantener un rango social, ni para poder vestir con lujo y con boato, sino que piden lo absolutamente necesario para poder vivir sin que la miseria golpee sus puertas. En una situación como la actual, que teniendo en cuenta los importantes y valiosos servicios que presta el magisterio de la República en el perfeccionamiento moral del país, se ha preocupado, para hacerle á los maestros un poco de justicia, en aumentarles los sueldos, no puede dejar en el abandono con una ridícula pensión de once pesos á dos hijas de una meritoria educacionista que ha prestado servicios durante quince años á la causa de la educación.

Tan reducida asignación no es ni siquiera la que corresponde por los quince años de asidua tarea de nuestra madre, pues, en los Protocolos de la Inspección de Instrucción Primaria, sólo registran—según sus informes—aproximadamente nueve años, emitiéndose el resto, ó sea desde el 5 de Junio del año 1867 al 28 de Diciembre de 1873, que no aparecen en ellos y cuya omisión no se justifica, favoreciendo el abandono en que quedan dos hijas de una educacionista; nosotras ofrecemos á esa Honorable Cámara el valioso testimonio de personas altamente consideradas, algunas de las cuales fueron discípulas y otras contemporáneas de nuestra causante, y la conocieron entregada á sus tareas profesionales, en el tiempo que no se le reconoce; entre muchos otros el del Inspector Técnico de Instrucción Primaria, señor Albino Benedetti, las hoy educacionistas Elodia R. de Artecona, Francisca Vaca, Aurelia Viera, María Saballe, el señor doctor Braulio Artecona y la señora Ignacia Rodríguez Brito.

Confiamos que la Honorable Cámara de Representantes, interpretando los sentimientos de equidad y justicia que encarna este Gobierno, se ha de servir aumentarnos nuestra pensión y será justicia.

Junio, 9 de 1913.

María Monterrubio.—Teresa Monterrubio.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

VIERA.

La pensión legal que disfrutan actualmente las señoritas María y Teresa Monterrubio sólo alcanza á once pesos mensuales. Excusado parece, expuesto así sencillamente el hecho, hablar de la necesidad del aumento. Lo piden ellas enumerando los servicios que en la enseñanza pública prestó su señora madre, á cuyo fallecimiento se encontraron comprendidas en la ley de 1838, tantas veces citada y otros tantos documentos calificado ante sus exigencias. ¿Cómo negárselo? Las tareas escolares, los sacrificios que impone la enseñanza han sido siempre objeto de preferente atención por parte de Vuestra Honorabilidad y siendo de esa índole lo que las peticionarias invocan, cree Vuestra Comisión que debe acordárseles mayor pensión, sancionándose el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas María y Teresa Monterrubio, hijas de

la ex maestra doña Delfina Mancebo de Monterrubio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Adolfo Segovia.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.

Catalina Etcheverry de Páez

Honorable Cámara de Representantes:

Catalina Etcheverry de Páez, respetuosamente comparece ante esa Honorable Cámara y expone:

Que en mi carácter de pensionista del Estado, como viuda del ex empleado de Abasto y Tablada don Prudencio Páez, el Superior Gobierno, de acuerdo con la ley de la materia, me acordó y á mérito de mi presentación al Cuerpo Legislativo, una pensión anual de doscientos cincuenta y cinco pesos, ó sean veintiséis pesos sesenta y seis centésimos mensuales, según lo acredita la constancia que acompaño, expedida por la Contaduría del Estado.

Ahora bien, Honorable Cámara: siendo tan exigua esa pensión, que sólo se puede con ella cubrir actualmente el arrendamiento mensual de dos piezas en casa de familia honesta y los gastos de luz, aseo y combustible, no cuento, por consiguiente, con otros recursos para atender á la alimentación más indispensable de la vida para mí y mi hija menor de edad, María, viéndome obligada á recurrir á la consideración de mis relaciones para proveernos del vestir, pues me encuentro en tal situación de falta de salud que no me es posible tampoco dedicarme á trabajo alguno, como lo acredita el certificado médico que acompaño.

Por las consideraciones expuestas, que espero serán apreciadas por los sentimientos de humanidad y equidad de esa Honorable Cámara, solicito se me acuerde un aumento en mi pensión, en razón de que la que gozo no me alcanza á llenar las necesidades más indispensables para mí y mi citada hija; en cambio, será un recurso que el Estado, sin mayores sacrificios compensará á la esposa é hija de un servidor de la nación, que compartieron con él las privasará á la esposa de un servidor de la nación, que compartieron con él las privaciones y sacrificios inherentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público.

Quiera esa Honorable Cámara acordarme por gracia especial el aumento de pensión que solicito, que será un acto de justicia y equidad que espero de esa Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

Catalina E. de Páez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo ha prestado ya su gracia á la peticionaria señora Catalina Etcheverry de Páez, aumentando la pensión de que gozaba por concepto legal primero y la graciable que se le acordó más tarde, pero en su última determinación fué tan insignificante el aumento que Vuestra Comisión recuerda que se atribuyó á error del Honorable Senado la asignación señalada. No hubo, sin embargo, tiempo de remediar el mal, por encontrarse en sus postrimerías el período ordinario, y la peticionaria ha debido esperar hasta el actual, en que de nuevo se presenta pidiendo gracia por hallarse enferma é imposibilitada para el trabajo, según lo comprueba el certificado médico que acompaña. Es hacer obra de humanidad ampararla ahora reparando el error ya señalado y contribuyendo á evitar en lo posible la pobreza de su hogar.

Esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión graciable que disfruta actualmente la señora Catalina E. de Páez, viuda del ex empleado don Prudencio Páez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera.— Felipe Iglesias.

Emilia Oddo de Cabrera

Honorable Cámara de Representantes:

Emilia Oddo de Cabrera, oriental, viuda y de 62 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto se presenta y dice:

Que su finado esposo don Alejandro Cabrera perteneció al Ejército de línea, y por sus buenos servicios se le otorgaron los despachos de capitán de Artillería el 19 de Mayo de 1865. Prestó también mi infortunado esposo otros servicios al Estado, como ser: guarda de 2.a clase de la Receptoría de Maldonado, auxiliar en el Cuerpo de Serenos de la Jefatura Política de Montevideo y Comisario de Mercados en la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Yo también presté mis servicios á la educación pública durante algunos años.

Acompaña al efecto los documentos que comprueban los servicios prestados, así como también las partidas de defunción de mi esposo, ídem de matrimonio y los certificados que justifican mi estado de pobreza y mi mal estado de salud.

Encontrándome, pues, enferma y en la mayor indigencia, no me queda, Honorable Cámara, otro recurso que acudir ante Vuestra Honorabilidad implorando por gracia especial una pequeña pensión que me ponga al abrigo de la miseria en los pocos años que me quedan de vida.

Confío, dados los sentimientos humanitarios de Vuestra Honorabilidad, en que la gracia que imploro no me será negada, porque ella sólo responde á evitar días de llantos y miserias á una desgraciada anciana.

Es gracia, etc.

Montevideo, Junio 5 de 1913.

Emilia Oddo de Cabrera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Emilia Oddo de Cabrera, justifica en el expediente formado con motivo de su solicitud de pensión graciable, que su esposo prestó servicios militares, siendo ascendido á capitán el año 1865 y dado de baja más tarde á su pedido, para consagrarse á empleos civiles, en los que permaneció por espacio de siete años. Ambos puntos están certificados por la Contaduría General del Estado y Estado Mayor del Ejército. Justifica además la peticionaria que ella personalmente regenteó una escuela *pública, con el certificado expedido por* la Dirección General del ramo, así como su estado de pobreza y su situación de enferma. Hay con todo lo enunciado títulos suficientes para determinar la gracia especial en favor de esta anciana, y Vuestra Comisión cree que sería equitativo sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Emilia Oddo de Cabrera, viuda del ex teniente 1.o y empleado público don Alejandro Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.— Adolfo Segovia.

Edelmira E. de Rodríguez

Honorable Cámara de Representantes:

Edelmira E. de Rodríguez, con domicilio en la calle Wáshington número 125, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que soy viuda del empleado de la Nación Luciano Rodríguez, el que, según consta de los documentos que acompaño, prestó al país 27 años y 8 meses de servicios consecutivos como guarda de 4.a y 3.a clase del Resguardo de esta Capital. Durante ese largo lapso de tiempo la actuación de mi esposo en las funciones públicas inherentes á su cargo fué tan constante como honesta sin haber jamás dado lugar á que sus superiores jerárquicos tuvieron que hacerle la más leve observación. Esa corrección de procederes consta del certificado que también adjunto. Vuestra Honorabilidad no ignora que el cometido de los guardas aduaneros impone el sacrificio de la vigilancia nocturna sobre los muelles y costas, expuestos á la inclemencia del tiempo, trayendo como consecuencia la pérdida de la salud y hasta de la vida, como aconteció con mi citado esposo, que falleció víctima de una pulmonía que le atacó en una de las noches en que prestaba sus servicios. Vuestra Honorabilidad sabe también que se trata de un puesto de confianza en el que se libran á la honradez del funcionario importantes intereses del Estado.

Bien, Honorable Cámara; á la viuda de ese empleado correcto y fiel, que después de cerca de 28 años de servicios en un puesto que se presta á manipulaciones deshonestas, muere dejando á su familia en la más extrema de las pobrezas, el Estado le compensa los sacrificios de su causante con una pensión de diez pesos que con los descuentos de ley queda reducida á la ínfima suma de siete pesos con noventa y cuatro centésimos.

En el ocaso de mi vida, pues cuento con 79 años, atacada de una grave enfermedad, y sin ningún otro recurso para mi subsistencia, que cada día se hace más difícil, en razón del notorio aumento en los alquileres y en los artículos de primera necesidad, me veo obligada á recurrir como recurro ante Vuestra Honorabilidad solicitando que cómo gracia especial se me acuerde una pensión equitativa, bastante á cubrir las exigencias de mi modesta y probablemente corta existencia.

La Honorable Cámara, compuesta de elementos cuya característica es el inspirarse en el más alto espíritu de justicia, se ha de servir acoger como se merece este petitorio, reparando la *impiedad que resulta* de obligárseme en los últimos años de mi

vida á costear mi subsistencia con el reducido haber de que hoy gozo.
Saluda atentamente á Vuestra Honorabilidad.

Edelmira E. de Rodríguez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Edelmira Estevan de Rodríguez, viuda del empleado de Aduana don Luciano Rodríguez, tiene una pensión legal que líquidamente llega apenas á ocho ó nueve pesos mensuales. Su esposo, concretado durante más de veinte años al servicio aduanero nocturno, en su carácter de guardacosta, pagó como tantos otros su tributo á las inclemencias de muchos inviernos, sirviendo leal y honestamente en la defensa de los intereses fiscales, hasta quedar postrado, produciéndose su fallecimiento por una pulmonía.

A la viuda, como ya dice esta Comisión, sólo le correspondió la miserable pensión que la ley de 1838 permitía, y basta la enunciación del hecho, á juicio de aquélla, para determinar la gracia especial del aumento que ahora impetra.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, que la acordéis sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Aumentar á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta actualmente la señora Edelmira E. de Rodríguez, viuda del ex empleado de la Nación don Luciano Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Adolfo Segovia.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.

Francisco Sáez y Elbio Estrada

Honorable Senado:

Francisco Sáez y Elbio Estrada, Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparecemos y decimos:

Que en el año 1908, el Poder Ejecutivo resolvió, basado en razones de interés público, que los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda que hasta entonces nos habían correspondido fueran considerados como rentas generales y vertidos en la Tesorería del Estado. Al hacerlo así, fué expresamente acordado que como compensación de los emolumentos de que se nos privaba, se aumentaría á trescientos pesos el sueldo del Escribano Titular y á doscientos pesos el del Escribano Auxiliar.

En consecuencia de esto, al formularse el Presupuesto de ese año fué incluído el aumento acordado; pero al sancionarse por el Poder Legislativo ese Presupuesto, erróneamente y sin tenerse en cuenta los motivos en que se fundaban, fueron reducidos los aumentos proyectados. Por esas circunstancias, tuvimos que ocurrir al Poder Ejecutivo, que reconociendo el error padecido, y no estando en su mano aumentar los sueldos rebajados, se apresuró á buscar remedio á esa situación, resolviendo que, en tanto no se sancionara el nuevo Presupuesto, se nos abonara la diferencia en concepto de gastos y con cargo á «Eventuales».

En esas condiciones hemos permanecido casi cinco años, hasta que una ley ampliatoria del Presupuesto General de Gastos vigente, recientemente sancionado, regularizó aquella situación en la siguiente forma: «Artículo 3.o Queda establecido que los sueldos de los Escribanos Titular y Auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda son respectivamente de trescientos y doscientos pesos mensuales, quedando sin efecto las partidas consignadas en la planilla correspondiente para gastos de los Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno y Hacienda».

Este reconocimiento, al regularizar nuestra situación, no dejaba, á juicio de los firmantes de esta petición, bien definidos nuestros derechos durante todo el tiempo que esa situación anormal había perdurado. Transmitida esta duda al señor senador por Maldonado, doctor Espalter, propuso éste la agregación de un artículo á la ley ampliatoria del Presupuesto á que nos hemos referido, y que decía así: «Artículo 4.o A los efectos de la jubilación, se declara que los funcionarios á que se refiere el artículo anterior han percibido los expresados sueldos desde el 20 de Julio de 1908, fecha de la ley que los privó de los emolumentos».

Ese artículo fué desechado, pero no porque se considerara infundada ó ilegal la declaración que en él se hacía, sino por razones de forma ó de oportunidad, como así resulta de los fundamentos que para su rechazo expuso el señor senador doctor don Martín Suárez en la forma siguiente: «Este «asunto había sido ya discutido y sanciona«do por el Senado, pero al finalizar el deba«te, el señor senador por Maldonado propu«so un artículo 4.o en el que se establecían «derechos á efectos de la jubilación en fa«vor del Escribano Titular de la Escribanía «de Gobierno y Hacienda y del Escribano «Auxiliar, fijándose fecha, con respecto á «los sueldos, desde el 20 de Julio de 1908.

«Este artículo sustitutivo fué pasado á «informe de la Comisión de Hacienda.

«La Comisión de Hacienda lo ha estudia«do y ha resuelto solicitar del Honorable «Senado que no sea aceptada la modifica«ción, ó sea, el artículo propuesto por el «doctor Espalter, fundándose en que el pro«yecto en debate es simplemente referente «á Presupuesto, es decir, á la fijación de «sueldos de los funcionarios que constitu«yen la Escribanía de Gobierno y Hacien«da, y aquí se vendría á determinar dere«chos que concedería la ley, y que se refie«ren á una cuestión de interés particular «de los dos funcionarios á que me he re«ferido.

«La gestión corresponde hacerse por esos «funcionarios directamente, dirigiéndose al «Cuerpo Legislativo á fin de que se esta«blezca la fecha á que esos derechos á la «jubilación deben referirse. En ese caso, la «Comisión de Peticiones informará, y se «resolverá de acuerdo sin duda con lo que «pretenden esos señores, cuyos derechos no «pueden desconocerse.»

Con el fin, pues, de desvanecer toda duda —á los efectos de la jubilación y de acuerdo con el informe anterior—venimos á solicitar de Vuestra Honorabilidad se declare de una manera expresa que desde el 20 de Julio de 1908 hemos percibido los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales que respectivamente nos corresponden en la actualidad, con arreglo al Presupuesto vigente.

Será justicia.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Francisco Sáez.—Elbio Estrada.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, se declara: que los Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno, don Francisco Sáez y don Elbio Estrada, han percibido, respectivamente, los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales, desde el 20 de Julio de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado remite con sanción el petitorio que formulan ante él los señores Francisco Sáez y Elbio Estrada, Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno, relativo á que se declare de una manera expresa, al solo efecto de la jubilación, que desde el 20 de Julio de 1908 esos señores han percibido los sueldos de 300 y 200 pesos que, respectivamente, les corresponden en la actualidad, con arreglo al Presupuesto vigente.

En el informe producido por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado se consignan de un modo claro los fundamentos que, alegados por los interesados en apoyo de su tesis, aceptó el Honorable Senado para sancionar el proyecto, accediéndose á las pretensiones de los postulantes.

Vuestra Comisión, basándose en las razones de justicia que se invocan por los señores Sáez y Estrada y que ha tenido en cuenta el Honorable Senado, hace suyo el proyecto que se menciona y os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Adolfo Segovia. — Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Ascensión Pereyra de González

Honorable Cámara de Representantes:

Ascensión Pereyra, viuda del ex sargento ordenanza del Ministerio de Guerra y Marina Marcelino González, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, comparezco y digo:

Que me veo en el caso de ocurrir al Cuerpo Legislativo de mi país solicitando por gracia especial un cómputo de siete meses de servicios que le faltaba á mi esposo para completar diez años, que me da derecho á pensión, no obstante no haberle sido computados los ocho años y meses que los prestó en el Ejército de línea.

Para comprobación de la aseveración acompaño el certificado que figura á fojas 1 (informe expedido por el Estado Mayor), en que manifiesta esa oficina que mi causante prestó sus servicios en el Batallón de Infantería número 1, desde el 12 de Junio de 1894 hasta el 20 de Febrero de 1903, por pasar á prestar servicios en el Ministerio de Guerra.

Por el documento de fojas 2, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se constata que sólo se tomaron en cuenta los prestados en el referido Ministerio, desde Noviembre de 1904 hasta el 25 de Junio de 1912, contando con un cómputo de 9 años, 3 meses y 25 días, no alcanzando á completar el total de diez años que se necesitan para poder gozar de pensión, no teniendo más derecho que recibir el auxilio de cuatro mensualidades, de conformidad con el artículo 45 de la ley de 14 de Octubre de 1904, cantidad que se me entregó y que sólo me sirvió para cubrir los gastos que demandó la enfermedad, botica, manutención y lutos.

Como Vuestra Honorabilidad verá, no le

han sido computados los servicios prestados en el Ejército de Línea, servicios que alcanzan á ocho años y medio; por lo que ocurro á Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial y al solo efecto de gozar de pensión, se me dispense un período de siete meses que me faltan para poder formar un total de 10 años, debiendo abonar los montepíos por ese término, y ordenar que la suma que se me entregó no se me haga efectiva, dadas las causales invocadas, pues se trata de un servidor que prestó en su humilde esfera grandes servicios al Partido Colorado, habiendo actuado en la Batalla de Cerros Blancos en el Batallón 1.o de Infantería, soportando las fatigas y demás peripecias propias de la guerra, falleciendo años después á consecuencia de insuficiencia de la aorta, enfermedad que le sobrevino de la expresada campaña.

En mérito, pues, de las razones aducidas, vengo á pedir á ese Honorable Cuerpo se me conceda, al solo efecto de causar pensión, los siete meses que me faltan para ello, teniendo en cuenta que el período que no se me computó es de ocho años y meses.

Se trata, Honorable Cámara, de una viuda desamparada, con cuatro hijos menores de edad, que ellos no tienen más amparo que su madre, que no cuenta con bienes algunos de fortuna como para poder alimentar esas tiernas criaturas.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Junio 20 de 1913.

Ascensión P. de González.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ascensión Pereyra, viuda del ex sargento ordenanza del Ministerio de la Guerra Marcelino González, pide amparo á Vuestra Honorabilidad, en vista de que los términos estrictos de la ley de Jubilaciones y Pensiones no han podido darle cabida entre las pensionistas de la respectiva Caja. Pretende un cómputo de algunos meses, nada más, para completar los diez años que la ley marca, pero esta Comisión, examinando los antecedentes que la peticionaria acompaña, y considerando que los servicios del sargento Marcelino González son aún mayores, cree que, en vez del cómputo solicitado, debe acordársele una pensión graciable que la libre de la situación angustiosa en que se encuentra su hogar.

Marcelino González, según lo declara la Contaduría, pagó montepío por espacio de nueve años, tres meses y veinticinco días, en que figuró como empleado civil de la Administración; pero otro certificado del Estado Mayor General nos dice también que el propio Marcelino González prestó servicios en el Ejército durante otros nueve años, lo que importa decir que, por más que la ley no los reconozca ni acumule, hay más de «diez y ocho años» positivamente prestados, y que, por humildes que ellos fueran, son dignos de tenerse en consideración. En casos como este, Vuestra Comisión considera, y lo ha dicho ya en algunos informes, que debe darse por muy bien empleada la gracia especial, que á la vez que va á redimir de la miseria á una pobre mujer y sus cuatro hijos, viene como á humanizar las tiranías legales, fruto de cálculos imprevisores. Mirando así la Comisión este asunto, cree que debe sancionarse el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ascensión Pereyra, viuda del ex empleado Marcelino González, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de «doscientos cuarenta pesos» anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Margarita y Gertrudis de los Campos

Honorable Senado:

Margarita y Gertrudis de los Campos, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente decimos: Que somos hijas legítimas de don Felipe de los Campos, encontrándonos al presente en una situación extremadamente precaria, pues carecemos de todo bien, y nuestra salud, ya quebrantada por los años, no nos permite obtener con el trabajo lo siquiera é indispensable para la subsistencia. En semejante estado, y sin esperanzas de ningún género, hemos resuelto llamar como á la última puerta á los dictados de Vuestra Honorabilidad, pensando que bien merecen la ayuda de la Nación las descendientes de don Felipe de los Campos que fué su desinteresado servidor de todas las horas, sobre todo de aquellas en que comenzó á formarse nuestra nacionalidad.

Empezó en 1825, formando como soldado en las filas del Ejército al mando del general Lavalleja, poco después que éste desembarcó en la Agraciada el 19 de Abril memorable.—Más tarde le cupo el honor de hacer jurar á los vecinos de Trinidad, su residencia, la Constitución del Estado, ejerciendo entonces, por elección popular, el cargo de Juez de Paz de dicha ciudad. Inmediatamente de jurada la Constitución, fué electo diputado por Durazno, ingresando á la primera Legislatura el 23 de Octubre de 1830.

Producida en 1839 la invasión de Echagüe, se alistó en las filas del Ejército Nacional, tocándole actuar en la batalla de Cagancha, al lado del general Rivera. En 1841 fué nuevamente electo diputado por San José, y al iniciarse la Guerra Grande abandonó su valioso establecimiento de campo, situado en Flores, para incorporarse á los defensores del Sitio Grande. De estos hechos presentamos como testimonio fehaciente una carta del general Ignacio Mádriaga.

Constituído en aquella época el Consejo de Notables, don Felipe de los Campos fué designado para formar parte de dicho Consejo; y terminada la guerra fué electo diputado por San José en 1857, y diputado por Canelones en 1861.

Poco después, en 1864, intervino como mediador, cuando las fuerzas del general Flores sitiaban la villa de Trinidad—evitando el derramamiento estéril de sangre; adjuntamos original la declaración que le dió al señor De los Campos el jefe de las fuerzas sitiadoras don Fortunato Flores.

Don Felipe de los Campos mereció siempre el más elevado concepto, llegando el diario «La Verdad», de Trinidad, á publicar una elogiosa biografía, como homenaje de la fiesta patria del 18 de Julio de 1903. Esa biografía concluye con el párrafo siguiente:

«Tales y de tan hermosa factura son los hechos del meritorio ciudadano cuya fisonomía física de sus últimos años y moral de toda su vida consagrada al bien presentamos hoy á la veneración de Trinidad, como homenaje de respeto y de alta consideración al que fué uno de sus más meritorios y distinguidos miembros, por su representación personal y por su actuación patriótica en los días luminosos de la patria naciente.»

Pero como ha pasado con la generalidad de los grandes servidores al *país, en las aciagas épocas atravesadas, para* conseguir la consolidación de la nacionalidad, han sido tan exigentes los esfuerzos que tenían que realizar, que ni siquiera han podido conservar su fortuna, cuanto más formarla, resulta así que nosotras, descendientes inmediatas de don Felipe de los Campos, venimos, en verdadera indigencia, y aún agobiadas por la preocupación de que igual suerte corren nuestras sobrinas Paula, María, Toribia y Juana de los Campos, nietas de nuestro padre, nos presentamos, pues, á Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión con qué poder atender las más apremiantes necesidades de la existencia, de cuya pensión, cualquiera que sea su monto, haremos partícipes á nuestras sobrinas, dignas del nombre que llevan.

Acompañamos á la presente, á más de los documentos citados, un certificado expedido por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, un número 286 del diario «La Verdad» de Trinidad fecha 18 de Julio de 1903 y las partidas correspondientes.

Montevideo, Mayo 16 de 1913.

Margarita y Gertrudis de los Campos.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Gertrudis de los Campos una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como hijas legítimas de don Felipe de los Campos, representante por el Departamento del Durazno á la primera Legislatura en el año 1830.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Justificados debidamente todos los extremos invocados por doña Margarita y doña Gertrudis de los Campos, corresponde, dentro del criterio con que viene procediendo el Cuerpo Legislativo, el amparo que por gracia especial les acuerda el proyecto aprobado por el Honorable Senado y venido á nuestro estudio. Pero como las peticionarias ofrecen compartir la pensión que se les otorgue con cuatro sobrinas, que son nietas del mismo causante, don Felipe de los Campos, considera Vuestra Comisión que debe dejarse constancia oficial de esa coparticipación, y, en tal sentido, aconseja, en sustitución del venido del Honorable Senado, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoras Margarita y Gertrudis de los Campos, hijas de don Felipe de los Campos, representante á la primera magistratura en el año 1830, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, de la que disfrutarán también, en una terce-

ra parte, las nietas del mismo causante Paula, María, Toribia y Juana de los Campos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Isabel de los Santos de De los Santos

Honorable Cámara de Representantes:

Isabel de los Santos de De los Santos, en la gestión que tengo iniciada ante este Honorable Cuerpo, solicitando pensión por gracia especial en mi calidad de nieta del sargento de la Independencia Nacional Luis Sanz, expone:

Que equivocadamente la persona que me hizo los trabajos para la presentación ante Vuestra Honorabilidad sufrió un error lamentable al manifestar que los servicios prestados por mi señor abuelo fueron con los Treinta y Tres Orientales, siendo ellos durante la Independencia Nacional.

Vuestra Honorabilidad verá por el informe que existe en los antecedentes anteriores, que ellos fueron durante la Independencia, y para mayor comprobación de mi aserto acompaño un testimonio expedido por el Ministerio de Guerra y Marina, en qué consta, según el informe del Estado Mayor General de fecha 10 de Octubre de 1877, que el expresado figura en las listas de revista en la guerra de la Independencia en el Regimiento «Usares Orientales» y que fué dado de alta en la clase de soldado del 1.er escuadrón, 1.a compañía, el 30 de Mayo de 1825, cuya compañía la mandaba don Manuel de Araucho, siendo el jefe superior de esa fuerza el teniente coronel don Gregorio Pérez, habiendo justificado su identidad, reconocido por la Comisión de revisión de expedientes de los servidores de la Independencia, y habiendo el Gobierno dispuesto fuera comprendido entre los servidores de la Independencia.

Estando, pues, justificada mi calidad de nieta, mi estado de viuda y tener tres hijos menores de edad, y encontrándome asilada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, debido á mi estado de enfermedad y pobreza, es que recurro á esta Comisión, solicitando por gracia especial una pensión para poder sobrellevar á mi estado de enfermedad una vida de reposo, sin tener que pensar en el mañana, sino en tratar de dar instrucción á mis pobres criaturas.

Confío que tratándose de una nieta desvalida de un sargento de la Independencia Nacional, esa Honorable Comisión podrá acordarme esa gracia que podría ser de trescientos sesenta pesos anuales, dada la carestía de la vida.

Es gracia y justicia, Honorable Comisión.

Montevideo, Junio 11 de 1913.

Isabel S. de De los Santos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel de los Santos de De los Santos gestiona ante Vuestra Honorabilidad una pensión graciable como nieta del sargento de la Independencia don Luis Sanz. Del certificado expedido por el Ministerio de la Guerra sólo consta que el señor Sanz fué soldado del Regimiento de «Usares Orientales», pero esto no aminora la validez del extremo invocado, si ha de seguirse el temperamento que viene observando á este respecto el Cuerpo Legislativo. Por otra parte, la peticionaria se halla en tal estado de pobreza que ha tenido que buscar amparo en uno de los asilos de la beneficencia pública, el denominado «Luis Piñeyro del Campo», según lo prueba el certificado expedido por su Secretaría. Hay, pues, un doble título que invocar, y Vuestra Comisión cree que por razón de humanidad puede bien accederse á lo que solicita, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Isabel Santos de De los Santos, nieta del servidor de la Independencia don Luis Sanz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Ciriaca Pérez de Pérez

Ciriaca Pérez, oriental, de 77 años de edad, viuda, hija del teniente coronel Doroteo Pérez y nieta del brigadier general don Pablo Pérez, y domiciliada en la calle Pampas número 158 de esta ciudad, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial como socorro á la precaria situación á que se encuentra reducida.

Vuestra Honorabilidad conoce perfectamente los servicios prestados á la patria por mi señor padre el teniente coronel Doroteo Pérez, guerrero en las luchas de la Independencia Nacional y en la Guerra Grande, y de mi ilustre abuelo el brigadier general don Pablo Pérez, blandengue de Artigas y distinguido guerrero de la Independencia.

Y si invoco estos antecedentes, al solicitar de Vuestra Honorabilidad un socorro por gracia especial, quiero justificar que sólo recurro á ello por la necesidad á que las circunstancias me han reducido. Hasta ahora he estado á cargo de mi hijo, pero habiéndose enfermado y continuado su enfermedad, se encuentra por prescripción médica imposibilitado por mucho tiempo para atender á su trabajo, lo que le ha obligado á abandonar el empleo que tenía. Esa es la causa de mi precaria situación, pues no tengo otros recursos.

Estas manifestaciones, que podré documentar en la forma que Vuestra Honorabilidad crea más conveniente, justifican este pedido y decidirán á vuestra benevolencia á acordarme la pensión alimenticia por gracia especial que solicito y que tranquilizará los últimos años de mi vejez.

Ciriaca P. de Pérez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria doña Ciriaca Pérez de Pérez, hija de un meritorio servidor de la Defensa de Montevideo, dentro de cuyos muros, durante la homérica guerra, obtuvo los grados militares hasta teniente coronel, según lo acredita el certificado del Estado Mayor General del Ejército que acompaña á su solicitud, si no tiene derecho á la pensión legal que como tal hija le correspondería, se debe á su matrimonio, pero la circunstancia de hallarse viuda en la actualidad y en situación dolorosamente precaria, la coloca en situación perfecta para el amparo que en casos análogos presta el Cuerpo Legislativo á los descendientes de los guerreros de la Defensa. Si este título no bastara, la peticionaria ostenta el de nieta de un guerrero de la Independencia Nacional, y se encontraría también comprendida entre los que obtienen invariablemente pensión graciable. Por estos antecedentes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Ciriaca Pérez de Pérez, hija del servidor de la Defensa teniente coronel don Doroteo Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

María Arigón de López

Honorable Cámara de Representantes:

María Arigón, domiciliada en la calle Rondeau número..., ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición que la Constitución me acuerda, me presento y digo:

Que soy viuda de Fulgencio López, que hasta el 8 de Enero del corriente año desempeñaba el puesto de encargado del Archivo de la Dirección General de Instrucción Pública.

Mi extinto esposo comenzó su modesta actuación administrativa en la Dirección de Instrucción Pública, en el carácter de auxiliar, desde el año 1875, con un sueldo de 25 pesos mensuales.

Durante un período de treinta y siete años consecutivos dedicó mi esposo su actividad y su vida, puedo decir, al desempeño del cargo que se le había confiado, observando una conducta intachable; y absorbido constantemente por las preocupaciones del empleo y del hogar que formó luchando contra toda clase de adversidades, falleció repentinamente en el desempeño de su cargo el día 8 de Enero de 1913.

Como los servicios prestados por mi esposo al Estado no se tienen en cuenta á los efectos de la jubilación, me veo en la necesidad imperiosa de presentarme á la Honorable Cámara para que ella, haciendo uso de la facultad constitucional que prescribe el artículo 17, inciso 13, rectifique la injusticia de la ley, otorgándome por gracia especial una pensión con que pueda hacer frente á las más apremiantes necesidades de la vida. Piense y medite la Honorable Cámara que además de mis hijos tengo á mi cargo la madre de mi extinto esposo. Creo que este es un caso claro en que la gracia especial se impone á fin de reparar la injusticia de la ley de Jubilaciones.

Mi esposo percibía como sueldo la cantidad de cien pesos mensuales.

Acompaño con esta solicitud los recaudos necesarios á comprobar los extremos que invoco en este escrito.

Será justicia, etc.

María A. de López.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Arigón de López, viuda del ex empleado de la Dirección Gene-

ral de Instrucción Pública don Fulgencio López, inicia ante esta Cámara una gestión que por las más elementales razones de equidad y de justicia debe acogerse favorablemente.

El esposo de la peticionaria prestó servicios en la repartición mencionada durante treinta y siete años, iniciándose en la vida de empleado en los momentos en que José Pedro Varela emprendía ardorosamente la obra de la reforma escolar; pero no obstante el número de años referido; su viuda no se encuentra amparada por las disposiciones legales para obtener pensión, lo que la obliga á recurrir á la Honorable Asamblea en demanda de gracia especial. Como justificativo de los méritos del causante presenta la peticionaria una foja de servicios que pone en evidencia la contracción empeñosa del funcionario, así como la confianza que en él depositaron siempre sus superiores jerárquicos.

A su fallecimiento, el señor López era encargado del archivo de la repartición á que pertenecía, gozando un sueldo de ochenta pesos mensuales, habiendo fluctuado el de los empleos anteriormente desempeñados entre veinticinco y cien pesos. En 1911 inició gestión para el aumento de su sueldo, y era tal la justicia de su pedido, que la Dirección General se consideró, por resolución unánime de sus miembros, en el caso de prestigiarla, tomando la debida intervención ante el Poder Ejecutivo, y fué ahí donde la propia corporación—la que mejor que nadie podía aquilatar servicios y méritos —expresaba en nota, cuya copia certificada tiene la Comisión á la vista, que «no sólo era mayor la tarea de ese empleado con relación á sus compañeros, sino que también ponía á prueba, por su índole especial, la constante atención que ellas exigían y la inalterable paciencia y seriedad que reclamaba su desempeño». «Y todavía —agrega la misma Dirección—á pesar de las circunstancias que rodean la actuación del señor López, él encuentra en su inagotable actividad energías bastantes para mantener al día sus tareas propias, cooperar voluntariamente á las de los otros y conservar el archivo de la Dirección á su cargo en forma que puede constituir sin disputa un verdadero modelo administrativo».

Parece á Vuestra Comisión que los párrafos transcriptos, que van acompañados de otros no menos elogiosos, bastan para establecer que sólo por una notoria injusticia podría dejarse ahora sin amparo á la esposa, á las hijas y á la anciana madre del empleado caído y de cuyo hogar era el único sostén, dejando de lado, indiferentes, servicios que se remontan á la época de la reforma, falange batalladora y perseverante que tiene derecho á otros estímulos que al desamparo y el olvido. Vuestra Comisión sabe que en el seno de esta Cámara hay varios ciudadanos que por su actuación en la administración escolar están habilitados para conocer y valorar los servicios del señor López y tiene la seguridad de que todos ellos harían oir su voz, en caso necesario, en apoyo de esta justiciera petición. Termina, pues, su informe aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de «quinientos cuarenta pesos» anuales á la señora María Arigón de López, viuda del empleado de Instrucción Pública don Fulgencio López, la que deberá disfrutar con sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Julio Abellá y Escobar.

Josefa S. de Lizarza

Honorable Cámara de Representantes:

Josefa S. de Lizarza, ante la Honorable Cámara y en la mejor forma me presento y digo: Que encontrándome en una situación difícil para mi sostén, vengo por la presente á solicitar de la benevolencia de esa Honorable Cámara quiera tener á bien concederme una pensión graciable, en mérito á los servicios prestados por mi finado esposo, el teniente 2.o Félix de Lizarza, cuyos despachos acompaño, oficial de la Defensa de Montevideo.

Dados los servicios prestados por mi finado esposo y mi situación verdaderamente angustiosa, suplico á Vuestra Honorabilidad quiera concederme la gracia que solicito.

Josefa S. de Lizarza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa S. de Lizarza, legítima esposa del servidor de la Defensa teniente 2.o don Felipe de Lizarza, solicita pensión por gracia especial, dado que se encuentra en la mayor indigencia, lo que comprueba con los documentos respectivos que acompaña su petitorio, así como también su estado civil y servicios prestados por su esposo.

Vuestra Honorabilidad ya ha resuelto favorablemente casos análogos al que nos ocupa, teniendo en cuenta los servicios importantes prestados á la patria por los ascendientes de los peticionantes, y en consecuencia en el presente, os aconseja, rigiendo aquel criterio, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Josefa S. de Lizarza, viuda del teniente de la Defensa don Félix de Lizarza, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Aníbal Semblat.

Ana Brun Olivera

Honorable Cámara de Representantes:

Ana Brun Olivera, nieta legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, como lo justifica plenamente con la partida que acredita mi estado civil y que presento ante Vuestra Honorabilidad, y ejerciendo el derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, me presento y digo: Que como consta en los anales de la historia de la República, mi abuelo, el coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, prestó importantísimos servicios á la patria contribuyendo á la causa de la Independencia Nacional al lado de los generales Rivera y Lavalleja.

La solicitante se encuentra en la más precaria situación económica y se ve en la penosa necesidad de tener que recurrir ante los Poderes Públicos solicitando que como compensación á los servicios de su abuelo se le acuerden los medios para poder atender á las más premiosas necesidades de la subsistencia. Espero que mi petición ha de ser *resuelta favorablemente* por el Honorable Cuerpo Legislativo, con lo cual hará un acto de verdadera justicia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Ana Brun.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Ana Brun Olivera, hija legítima del servidor de la Independencia coronel don Leonardo Olivera, solicita pensión por gracia especial. La postulante justifica en debida forma su honestidad, buena conducta y pobreza, y resulta, en efecto, ser nieta legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera.

De todos conocido, prestó importantísimos servicios en aquellas épocas de lucha de nuestra Independencia en que se reclamaba de todos los ciudadanos el concurso de todos sus derechos y energías.

En tales circunstancias, Vuestra Comisión considera que es del caso la prerrogativa que permite al Cuerpo Legislativo concurrir á aliviar la afligida situación de los descendientes de aquellos que en su vida no escatimaron nada para la patria y todo lo dieron en su beneficio.

Por tales circunstancias aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Ana Brun Olivera, nieta del servidor de la Independencia coronel don Leonardo Olivera, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Elisenda, Esmeralda, Ermelinda y Delia Papini y Zas

Honorable Cámara de Representantes:

Las abajo firmadas, constituyendo domicilio legal en la calle Maldonado número 961, respetuosamente exponen: Que siendo la pensión legal de que disfrutamos en nuestro carácter de menores del teniente 2.o de los guerreros del Paraguay don José María Papini, incluído en ella el descuento del 19 o|o que la Honorable Cámara acaba de reintegrar, tan sólo de veintiséis pesos y centésimos mensuales, y que tal cantidad actualmente resulta exigua para el sostenimiento de una sola persona, y tanto más para el de cuatro como somos, y mediando la circunstancia de ser las suscriptas las únicas nietas solteras, huérfanas de padre y madre del coronel don Pedro Zás, de cuyos servicios á la patria instruye la foja adjunta, así como que la pensión á que pudo dar lugar la extensa actuación militar de nuestro abuelo, no ha sido nunca utilizada nor no asistir á sus descendientes los derechos que la ley impone, solicitamos de la Honorable Cámara nos sea aumentada la que percibimos, teniendo en cuenta para ello, además de las razones expresadas, esa circunstancia expuesta de ser las únicas nietas huérfanas y solteras del coronel don Pedro Zás.

Como de la observación de su foja de servicios apreciará la Honorable Cámara, la actividad militar de nuestro padre se atenúa á partir de la guerra del año 1870, última en que tomó parte en su carácter de

oficial del Ejército Nacional, y ello se debe á que la campaña del Paraguay, en la cual, entre otros hechos de armas, tomó parte en la batalla de Yatay y sitio y toma de la plaza Uruguayana, los dos únicos que fueron condecorados por los Gobiernos de la Triple Alianza, como á muchos otros que concurrieron á ella, quebrando su estado de salud, imposibilitándole para la continuación de la carrera de las armas á que se dedicara. Aunque ello no constituya una razón de orden legal, la Honorable Cámara podrá apreciarlo desde su orden moral, á objeto de concedernos el aumento de pensión que solicitamos en razón de no permitirnos la que actualmente percibimos cumplir con las más simples exigencias que en el presente tiene el sostenimiento de la vida.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Elisenda Papini y Záz. — Esmeralda Papini y Zás. — Ermelinda Papini y Zás.—Delia Papini y Zás.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Elisenda, Esmeralda, Ermelinda y Delia Papini y Zás, que acuden en demanda de aumento de la pensión legal que disfrutan en la actualidad como hijas del teniente don José M. Papini, pueden considerarse con títulos á la atención de Vuestra Honorabilidad, pues además de los meritorios servicios que prestó el causante desde 1869, son nietas únicas del coronel don Pedro Zás, cuya foja de servicios se inicia en el año 40, la época de las grandes luchas por la consolidación de la Independencia Nacional. La pensión legal que tienen asignada, no puede, en realidad, en esta época de sensible carestía, llenar las necesidades de cuatro personas que, en razón de su sexo, poco pueden defenderse en la lucha diaria contra la pobreza que golpea tenaz y cruel á las puertas de su hogar. Las consideraciones que exponen en su solicitud, perfectamente fundadas por otra parte, determinan, fuera de lo expresado ya, á esta Comisión, á aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que en la actualidad disfrutan las señoritas Elisenda, Esmeralda, Ermelinda y Delia Papini y Zás, hijas del teniente don José M. Papini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.

Josefa Lorenza Garrido

Honorable Cámara de Senadores:

Josefa Lorenza Garrido, oriental, de 76 años de edad, soltera é hija legítima del servidor de la Independencia sargento segundo don Eugenio Garrido, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que encontrándome en una situación difícil para mi sostén, en virtud de no poseer ninguna clase de recursos, vengo á implorar de Vuestra Honorabilidad una módica pensión por gracia especial, que me permita subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida en mis últimos años de existencia.

La sola circunstancia de haber prestado mi señor padre sus servicios en la guerra de la Independencia, creo será suficiente motivo para que Vuestra Honorabilidad me otorgue la pensión que solicito.

Por los documentos que acompaño justifico acabadamente mi calidad de hija legítima, la figuración de mi señor padre en la lista de los ciudadanos que lucharon por nuestra Independencia, y mi estado de pobreza, soltería y buena conducta.

Por todo lo expuesto, aliento la esperanza que Vuestra Honorabilidad resolverá mi justa petición con el mismo criterio favorable con que ha resuelto otros casos análogos.

Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Pan de Azúcar, 21 de Abril de 1913.

A ruego de doña Josefa Lorenza Garrido por no saber firmar:

Antonio Bonilla.

El Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, á falta de escribano público, certifica con los testigos que al final se nombran, que la firma que luce al pie de la petición que antecede, y dice Antonio Bonilla, ha sido puesta por éste á ruego de la interesada de mi conocimiento, que me lo garante y está enterada de su contenido también.

Y á su solicitud sello y firmo la presente en el pueblo de Pan de Azúcar, á los veinte y un días de Abril de mil novecientos trece.

Cayetano Curbelo.

Testigos: Juan Ollartaguerre, Mario J. Rodríguez Pelaez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefa Lorenza Garrido, hija legítima del servidor de la Independencia sargento segundo don Eugenio Garrido, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.
M. Magariños Solsona.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El largo y penoso desfile de nietas de guerreros de la Independencia se interrumpe esta vez, haciendo un alto momentáneo para dar paso á una anciana que ostenta otro derecho, sin duda más legítimo: el de hija de uno de aquellos guerreros. La señora Josefa Lorenza Garrido, que tiene setenta y seis años de edad, es, en efecto, hija legítima del sargento segundo don Eugenio Garrido, y en la pobreza viene ante el Cuerpo Legislativo á pedir amparo. ¿Que si tiene razón? Tiene razón y derecho dentro del criterio con que resuelve Vuestra Honorabilidad estas gestiones, y aún lo hubiera tenido para reclamarlo ante el Poder Ejecutivo, pues que en 1883 se hallaba incorporado, todavía, al ejército en calidad de sargento, después de haber sido dado de alta como soldado en 1876. Los documentos que la anciana presenta patentizan su estado civil y su pobreza. Corresponde, pues, otorgarle la pensión que el Honorable Senado le acuerda por el proyecto que ha enviado con sanción. Y mientras se reinicia el desfile penoso de las nietas pobres, momentáneamente interrumpido, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.— Aníbal Semblat.

Valentín Astor

Honorable Cámara de Senadores:

Valentín Astor, en el expediente que inició ante esa Honorable Corporación el año 1888, respetuosamente digo: Que á pesar de las gestiones que realicé en varias ocasiones cerca del Honorable Senado, no he logrado sea despachado mi petitorio, esto es, que se tengan como no suspendidos á los efectos de la jubilación mis servicios como inspector de escuelas del Departamento de Minas, del que fuí arbitrariamente separado sin previo sumario y sin la venia del Senado, nada más que por personalidad con el entonces Ministro de la Guerra coronel Máximo Santos.

He llegado, Honorable Senado, á una edad ya avanzada, y es esta circunstancia la que me impulsa á impetrar del Senado, como acto reparador de la injusticia conmigo cometida, que Vuestra Honorabilidad me reconozca, al solo efecto de la jubilación, todo el tiempo transcurrido desde el 5 de Agosto de 1880 hasta el día en que sea dictada resolución definitiva en estos obrados.

Para hacer resaltar más los derechos que me asisten á la jubilación, debo traer á colación que tuve á mi cargo una de las clases anexas al ex Instituto de Instrucción Pública de Montevideo cuando lo presidía el patriota doctor Plácido Ellauri (1868), la dirección de la escuela pública para varones de Minas (1872), que renuncié en 1877 para ir seis meses después, por pedido telegráfico de don José Pedro Varela, á ocupar la Inspección de Escuelas de Tacuarembó en 1878, y de allí fuí trasladado á mi pedido á la Inspección de Minas.

Séame permitido agregar, aunque en ello haya inmodestia, que en los 33 años transcurridos desde mi inconstitucional cese siempre he prestado mi concurso á la simpática causa de la educación con todo desinterés, que no ya en concursos de oposiciones y exámenes de maestro, ya en mesas examinadoras y en secciones de la prensa nacional, ora en fiestas cívicas infantiles, ya como Vicepresidente de la Comisión Departamental de Protección de Menores que actúa en la ciudad de los Cerros.

Por lo expuesto: Quiera el Honorable Senado despachar prontamente el petitorio de la referencia y será justicia, etc.

Minas, 1.o de Junio de 1913.

Valentín Astor.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Valentín Astor una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocien-

tos ochenta pesos anuales, teniéndosele por renunciado á la reclamación sobre destitución de su empleo de Inspector de Escuelas del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Valentín Astor ha obtenido en el Senado sanción de un proyecto que se os envía sobre una pensión alimenticia de cuarenta pesos mensuales, teniéndole por renunciado á la reclamación sobre destitución de su empleo de Inspector de Escuelas del Departamento de Minas; no negará esta Comisión los servicios que haya podido prestar al país el señor Astor, ya como maestro, ya como Inspector de Escuelas, cargo del que, según él, fué separado injustificadamente, dando lugar esto á una reclamación interpuesta y encarpetada en el Honorable Senado; pero tratándose de una pensión graciable, debe hacer una observación, que para ella es fundamental á la resolución del Senado. Tales pensiones tienen, como es sabido, un carácter puramente alimenticio, vale decir, que están destinadas á aliviar pobrezas evidentes en el hogar de los servidores. ¿Está el señor Valentín Astor en esas condiciones? Los informes que esta Comisión adquiere sobre el particular dicen completamente lo contrario. No es un pobre el señor Astor que necesite para vivir de la gracia del Estado y por el contrario es hombre que tiene bienes suficientes para pasar cómodamente su vida. Segú le ha sido comunicado á esta Comisión, además de la casa de su propiedad en la ciudad de Minas, tiene dicho señor Astor campos en Valle Fuentes y en San Francisco, del Departamento del mismo nombre. Basta esto para que opongamos á su gestión una formal negativa, sin entrar á discutir el derecho que pueda corresponderle para las reclamaciones á que contra el Estado cree tener derecho. Y en tales fundamentos basada, Vuestra Comisión os aconseja el rechazo del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.

Gregoria Sánchez

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Gregoria Sánchez ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

1.o Que como resulta de las partidas de casamiento y nacimiento que acompaño, soy hija legítima de don Lorenzo Sánchez, capitán de línea.

2.o Que mi señor padre, como lo justifico con el documento que adjunto, sirvió durante la guerra de la Defensa. Recibió haberes como alférez desde Abril de 1830 á Diciembre de 1842; como teniente 2.o desde Enero de 1843 hasta Mayo de 1844; y como capitán desde el 20 del último mes citado hasta el 13 de Enero de 1852. Lo que acabo de exponer prueba que mi señor padre fué ascendido diversas veces en su carrera militar durante la indicada guerra de la Defensa, y es bien notorio que los ascensos sólo se producían entonces por servicios de importancia.

3.o Que por lo expuesto, y principalmente en atención á los servicios prestados por mi señor padre, y á mi estado de pobreza, vengo á solicitar que Vuestra Honorabilidad quiera concederme una pensión, por gracia especial, como se ha hecho con otras personas que se encuentran en un caso igual al mío.

Será gracia, etc.

Montevideo, Junio de 1912.

Gregoria Sánchez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Defensa capitán don Lorenzo Sánchez Insua, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Gregoria Sánchez ha comprobado debidamente ante el Honorable Senado su estado civil y su pobreza.

Es hija del servidor de la Defensa capitán don Lorenzo Sánchez Insua, y dado el criterio que rige en el Cuerpo Legislativo á ese respecto, debe amparársela. El Honorable Senado, según el decreto que acompaña, acuerda á la peticionaria una pensión alimenticia de trescientos veinte pesos anuales, y Vuestra Comisión cree que la Cámara debe prestar sanción definitiva á dicho proyecto.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.

Dámasa G. de Rodríguez Diez

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dámasa G. de Rodríguez Diez, haciendo uso del derecho de petición ante la Honorable Cámara de Representantes solicito, en virtud de los servicios prestados á la Administración Pública por mi fallecido esposo don Lucio Rodríguez Diez y de la precaria situación en que me encuentro, con varias hijas, se sirva acordarme una modesta pensión, por gracia especial, para poder atender á las más premiosas necesidades de la existencia.

Abrigo la esperanza, señor Presidente, de que los servicios que invoco, suscintamente relacionados en el memorándum y certificaciones correspondientes que adjunto á esta solicitud, han de llevar al ánimo de los señores miembros de la Honorable Cámara el más completo convencimiento acerca de la justicia con que invoco el auxilio del Cuerpo Legislativo.

Aparte de la importancia que esos servicios revisten por su propia naturaleza, debe tenerse en cuenta que en la época en que ellos empezaron á prestarse eran contados los hombres que consagraban sus energías y aptitudes al fomento de nuestra principal fuente de riqueza. Fué entonces que mi esposo, como así podrá comprobarse en el testimonio de cuantos han seguido con interés el desenvolvimiento de la ganadería y agricultura de nuestro país, se consagró á su estudio con creciente dedicación y ahinco hasta fallecer al frente del Departamento de Ganadería y Agricultura, cargo que le fué confiado por el actual Presidente de la República durante los breves días que ejerció el Poder Ejecutivo al principio del año 1899; no se trata, por consiguiente, de una labor realizada de una manera ocasional y con el exclusivo propósito de ganarse el sustento, sino de una tarea persistente que fué desempeñada por espacio de más de 30 años con la constancia y el celo de un verdadero propagandista. Por estas breves consideraciones y las que suplirá á la actitud y el patriotismo de la Honorable Cámara espero accederá al pedido que dejo formulado. Es gracia, etc., etc.

Montevideo, Junio de 1913.

Dámasa G. de Rodríguez Diez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud que la señora Dámasa G. de Rodríguez Diez ha presentado solicitando pensión graciable, da margen para salvar un injusto olvido en que podrían quedar importantísimos servicios prestados al país por su esposo el señor Lucio Rodríguez Diez, fallecido en el desempeño del cargo de Director de Ganadería y Agricultura.

Pocos hombres, como él, tan vinculados á los progresos de la República, que contribuyó á fomentar activa y poderosamente, haciendo en esé sentido vida constante de labor inteligente y de actividad fecunda. Se le ve en los comienzos de sus trabajos como Secretario de la Asociación Rural del Uruguay, empeñoso en el estudio de nuestras necesidades agrícolas y ganaderas, consagrarse á una propaganda incansable que lo destaca bien pronto en el escaso núcleo de los ciudadanos preparados para señalar nombres á esas importantes fuentes de producción nacional; se le sigue con interés en las representaciones que asume, en comisión de la Asociación que es en esos momentos órgano oficial del Gobierno, en las Exposiciones de Santiago de Chile, Viena, Amsterdam, Londres, Barcelona y París en 1889, en la Colombiana de Chicago en 1893, en el Museo Comercial de Filadelfia en 1896 y en el Congreso Rural de Montevideo en 1902.

Se dirige á Suiza en 1889,—terminada la Exposición de París—y allí hace estudios especiales de ganadería sobre los cuales produce luego concienzudo informe que difunde enseñanzas á nuestros hacendados reacios entonces á la organización científica de sus establecimientos. En la Exposición Nacional de Ganadería y Agricultura celebrada en Montevideo en 1895, asume el cargo de Comisario General, organiza en *forma el torneo* que abre sus puertas convertido en exponente indudable de mues-

tras rigurosas, mientras ofrece campo especial á la observación y al estudio. Le toca finalmente hacerse cargo de la Dirección de Ganadería y Agricultura y allí continúa, sin omitir esfuerzos, la generosa tarea de civilización y progreso á que había consagrado los mejores años de su vida. Muchos otros servicios, de esos que el Estado no pagaba entonces, pero que en la actualidad se tiene buen cuidado de remunerar, prestó al país el ciudadano que dió su nombre al hogar; hoy pobre, cuyas necesidades debe amparar el Cuerpo Legislativo, atendiendo la petición que por sí y á nombre de sus hijas solteras formula la señora Dámasa G. de Rodríguez Diez, acompañando todos los certificados necesarios para justificar los extremos que invoca. Cree esta Comisión que los méritos del señor Rodríguez Diez—que no espera sean discutidos—dan á su viuda é hijas títulos suficientes para merecer la consideración del Cuerpo Legislativo, y en ese concepto aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia de *cuatrocientos ochenta pesos* anuales á la señora Dámasa Gayo de Rodríguez Diez, y señoritas Enriqueta, María Julia y María Irene Rodríguez Diez, viuda é hijas respectivamente del ex Director de Ganadería y Agricultura don Lucio Rodríguez Diez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.

Sivia Bhrren de Roble

Honorable Cámara de Representantes:

Livia Bhrrem de Roble, de estado viuda, ante Vuestra Honorabilidad y en la mejor forma que proceda me presento y expongo:
Que habiendo fallecido mi esposo, el exguardia civil Joaquín Lima Roble, en Abril 17 del mes de Julio de 1912, prestando sus servicios en la 14.a sección policial, lo sorprendió la muerte. Según su foja de servicios en la policía de esta Capital, se comprueban algunos cuantos años como guardián del orden en cumplimiento de su deber, y quedando la solicitante completamente desamparada y con hijos todos de muy pequeña edad, y como hoy, por los momentos que pasamos es tan cara la subsistencia de la vida, es que ocurro ante Vuestra Honorabilidad, considerando los méritos y servicios que prestó mi finado esposo.
Por tanto, vengo, en mi carácter de viuda á solicitar de la benevolencia de los legisladores de esta Honorable Cámara una módica pensión, por gracia especial, para el sustento de mis desamparados hijos.
Adjunto al mismo tiempo los recaudos del Estado Civil que requiere el caso, quedándole al mismo tiempo eternamente agradecida á la resolución que dicte esta Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Livia Bhrrem de Lima.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Livia Bhrrem de Lima Roble, viuda del guardia civil Joaquín Lima, pide pensión por gracia especial. Es pobre de solemnidad, y esto lo atestiguan los propios miembros de esta Comisión que tuvieron oportunidad de verla. Los servicios comprobados del causante comprenden quince años y su fallecimiento se produjo prestándolos en la comisaría de la 14.a sección.
Se trata, naturalmente de servicios humildes, pero á esta Comisión le parece que en estos casos es cuando más necesaria se hace la ayuda de la pensión graciable, limitada, es claro, relativamente á lo que aquéllos importan. Nuestros guardias civiles están, desde luego, mal remunerados; prestan un servicio público que bien merecería mayor atención por parte del Estado y que reclama, para ser llenado cumplidamente, condiciones de honestidad, contracción, carácter y otras que tienden á inspirar la confianza que es necesario adquiera el vecindario en la eficacia de la misión que el agente policial desempeña. Por eso, precisamente, es que se hace difícil obtener un buen personal criollo—porque cuando se reunen aquellas condiciones, la escasa remuneración obliga á los servidores á buscar otros trabajos de mayor rendimiento ó de menores responsabilidades y tareas. Así, pues, cuando un buen agente hace profesión del empleo, cuando llega á permanecer una cantidad de años en la policía en aquel rol subalterno, se trata de contemplarlo, de mantenerlo en los cuadros, demostrándole la confianza que sus actos inspiran y haciéndole en cierto modo más llevadera la carga del pesado servicio. Son observaciones éstas que cualquiera que haya dedicado un poco de atención al asunto, puede haber hecho, pero que en casos como el de que se trata conviene puntualizar, justificando así la relativa importancia que tienen los servicios que se invocan. Para la Comisión informante la señora Livia Bhrrem de Lima es digna del amparo que de Vuestra Honorabilidad solicita á nombre también de sus hijos menores, y pensando así cree que debéis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales á la señora Livia Bhrrem de Lima, viuda del ex agente de la policía de la Capital Joaquín Lima Robles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Aurelia y Elena Pombo

Honorable Cámara de Representantes:

Aurelia y Elena Pombo, hijas huérfanas y solteras de don Antonio Pombo, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y en la mejor forma que proceda exponen: Que según se desprende de los documentos oficiales que adjunto acompañan, su extinto padre prestó servicios á la Administración Pública durante cerca de once años consecutivos.
En virtud de ello, y ya que durante tantos años fué un honesto y excelente servidor del Estado, hoy nosotras, sus hijas, viéndonos desamparadas y en la imposibilidad de llenar las exigencias de la vida con el producto de nuestro trabajo, como durante tanto tiempo lo hemos hecho, viéndonos en una situación precaria y angustiosa, solicitamos de Vuestra Honorabilidad la gracia de una pensión que nos permita subvenir á las necesidades más apremiantes de la existencia, ya que nuestras energías están agotadas.
Es en mérito á estas razones que solicitamos de Vuestra Honorabilidad que, como gracia especial, ya que nos asiste el derecho, se nos incluya entre las pensionistas del Estado.
Por tanto, á Vuestra Honorabilidad rogamos quiera dignarse acordarnos la gracia solicitada.

Aurelia Pombo. — Elena Pombo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Aurelia y Elena Pombo justifican los servicios prestados por su señor padre don Antonio Pombo, por espacio de más de diez años, como oficial de estafetas fluviales, y prueban su estado de pobreza con certificados que afirman dos personas de reconocida probidad. Habiendo existido servicios, parece á Vuestra Comisión que, por no hallarse comprendidas las peticionarias en las leyes de jubilaciones y pensiones en vigencia á la época del fallecimiento del causante, la gracia especial salvará la situación anómala en que aquéllas quedaron, lo que debe hacerse por razón de equidad.
Pensando así aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á las señoritas Aurelia y Elena Pombo, hijas del ex oficial de estafetas fluviales don Antonio Pombo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Ramona Larrazabal

Honorable Cámara de Senadores:

Ramona Larrazabal, con domicilio en la calle Arapey número 1080, ante la Honorable Cámara me presento y expongo:
Que como lo compruebo con las partidas y la información que adjunto con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, soy hija legítima de don José María Larrazabal, servidor de la Independencia, fallecido el día 5 de Noviembre de 1883 con el grado de ayudante mayor del Ejército.
Para justificar los servicios prestados á la República por mi finado padre, acompaño el expedientillo formado con los informes solicitados al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General del Estado.
Con dichos informes se comprueba que mi señor padre revistaba ya con el grado de oficial en los comienzos de la Defensa de Montevideo, habiendo obtenido el grado de ayudante mayor al través de su azorosa vida militar, con cuyo grado revistó hasta el 5 de Noviembre de 1883, en que fué dado de baja por haber fallecido.
Hago notar, sin embargo, á la Honorable Cámara que según se desprende de la partida de matrimonio de mis padres, que con el número 1 acompaño, mi padre figuraba ya en el año 1839 con el grado de teniente del primer escuadrón de línea del Estado, lo que viene á justificar plenamente lo que aseguré ante el Estado Mayor, de que sus despachos de alférez como los de teniente le fueron otorgados por el general don Fructuoso Rivera, no habiéndose podido comprobar oficialmente estos servicios prestados á la Nación, del año 1827 á 1842 por la

sencilla razón, como lo afirma la Contaduría en su informe, de que no existen listas de las fuerzas que mandaba el expresado general Rivera.

Recuerdo perfectamente á través del tiempo y no obstante lo debilitado de mi memoria á causa de mis muchos años, haber visto esos despachos firmados por el general Rivera, así como los de Ayudante Mayor, firmados por don Joaquín Suárez, y recuerdo perfectamente también que mi padre nunca fué dado de baja por desertor en ningún tiempo de su vida militar, como erróneamente lo dice el Estado Mayor en su informe, sino que, herido gravemente en 1850, se retiró momentáneamente del servicio activo, hasta que aun no repuesto de sus heridas se incorporó al Ejército que marchaba en contra de Rozas, encontrándose en la batalla de Caseros.

Debido á que nací el año 1842, época en que mi padre se encontraba entre los defensores de Montevideo, no he podido saber en qué Iglesia de la Capital hizo mi padre la inscripción de mi nacimiento, y esto á pesar de lo mucho que lo he buscado, pero la falta de esa partida la sustituyo con los datos que arrojan las partidas de defunción de mi padre (número 2), la de mi casamiento (número 4) y la información (número 6), levantada ante personas caracterizadas como lo son los señores Carlos M.a de Pena, Federico Díaz y Alberto N. Calamet, que tienen perfecto conocimiento de los hechos y que dada su notoria honorabilidad, su palabra no puede ser puesta en duda bajo ningún concepto.

Demostrado en esa forma que soy hija legítima de un servidor de la Independencia, que sacrificó todos los años de su existencia luchando por la estabilidad de la Nación, es que vengo en tal carácter á solicitar de Vuestra Honorabilidad me conceda por gracia especial una pensión de acuerdo con el grado con que falleció mi señor padre, solicitud que sólo me atrevo á formular en los últimos años de mi vida, como pequeña compensación á esos servicios invocados que el Estado no puede negarme, máxime si se tiene en cuenta que carezco de bienes de fortuna, viéndome obligada á sufrir las más grandes privaciones en medio de la mayor indigencia.

Por lo expuesto, dígnese Vuestra Honorabilidad acceder á lo solicitado por ser de estricta justicia.

Ramona Larrazabal.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Ramona Larrazabal de Aguiar, hija de don José M. Larrazabal, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto acordando pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Ramona Larrazabal de Aguiar, hija del servidor de la Nación don José M. Larrazabal. No estando justificados servicios anteriores de los que sólo hay constancia en la fe de casado de dicho Larrazabal, en que éste aparece como teniente del 1.o Escuadrón de línea del Estado en 1839, lo están, sin embargo, suficientemente otros prestados en 1884 hasta 1849, los que inclina al Senado á otorgar la referida pensión, teniendo además en cuenta la viudez y la pobreza de la peticionaria. Esta Comisión considera que dentro del criterio con que uniformemente resuelve el Cuerpo Legislativo este género de asuntos, es admisible la gracia especial y os aconseja la sanción definitiva del proyecto remitido por el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Aníbal Semblat.

Octubre Estévez

Honorable Cámara de Senadores:

Octubre Estévez, ex empleado de la Nación, domiciliado en la calle Soriano número 167, ante Vuestra Honorabilidad me presento respetuosamente y como más haya lugar en derecho digo:

Que la extrema indigencia en que me encuentro oblígame á presentarme ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial.

Nunca creí tener que ocurrir á los Poderes Públicos de mi país implorando un auxilio, tal como ahora lo hago, pues si bien es cierto que nunca poseí bienes de fortuna propiamente dicho, también lo es que el fruto de mi trabajo honesto, aun cuando algo exiguo, siempre me alcanzó para subvenir perfectamente á las necesidades del hogar. Pero desgraciadamente, de 17 años á la fecha, me sobrevino una enfermedad á la vista de tal manera grave que me imposibilitó de inmediato para dedicarme á toda clase de trabajos; y he ahí precisamente el motivo ocasional de mis desgracias, pues los grandes gastos de médicos y boticas unidos á los no menos cuantiosos é indispensables de la familia, trajeron como consecuencia lógica y natural, la ruina completa á mis intereses, pues colocado en esa situación desesperante, no tuve más remedio que echar mano de cuanto recurso disponía á fin de poder cumplir decorosamente, como hombre de honor, con todas mis obligaciones.

En cuanto á la razón y legitimidad que me asisten para que se me acuerde la pensión que solicito, créome excusado de entrar en mayores detalles, pues me bastará decir que durante el lapso tiempo de *diez años*, he dedicado mi modesta capacidad y todas mis actividades y energías al servicio público, según así lo compruebo con el documento que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Para justificar la enfermedad que adolezco y á que he hecho referencia anteriormente, acompaño también un certificado expedido por el médico oculista doctor Isola.

Ahora bien: en mérito de todo lo expuesto, espero que los dignos miembros de la Honorable Cámara á que me dirijo se sabrán colocar, en el caso ocurrente, á la altura de sus nunca desmentidos antecedentes de equidad y de justicia y sancionarán sin vacilación una ley acordándome por gracia especial una pensión equitativa, que me permita pasar cómodamente, los pocos años de vida que me quedan.

Es justicia.

Montevideo, Mayo de 1913.

Por impedimento físico de mi esposo:

Juana Ch. de Estévez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor don Octubre Estévez una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto acordando pensión alimenticia al señor Octubre Estévez, hombre de sesenta y cinco años de edad, imposibilitado para el trabajo por hallarse ciego. El amparo que solicita se apoya en el hecho de haber prestado servicios de carácter judicial por espacio de diez años, que se comprueban debidamente. Inspira la solución adoptada por el Senado una razón de humanidad que esta Comisión está obligada á tener en cuenta, y por tal razón, os aconseja la sanción definitiva del proyecto que os ha enviado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.

Elena Villolas

Honorable Senado:

Elena Villolas, hija única legítima del guarda de 3.a clase de la Aduana de esta Capital, Antonio Villolas, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con el respeto debido expone:

Que en el año 1908 Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados por mi señor padre en la Aduana de la Capital como guarda de 3.a clase, me acordó una módica pensión de ciento ochenta pesos nominales por año, sobre los que gravitan actualmente un doce por ciento de descuento, quedando, en consecuencia, reducida á unos trece pesos líquidos mensuales, cantidad bastante exigua, como creo que así lo reconocerá ese Honorable Senado, para poder solventar las necesidades más apremiantes, dado la carestía de la vida de cierto tiempo á esta parte como es de pública notoriedad.

Como yo creo, Honorable Senado, que Vuestra Honorabilidad, al querer premiar los servicios de sus servidores, lo ha hecho con la idea de que sus deudos cumplan con algún desahogo las necesidades que se originan en el hogar, buscando de ese modo

premiar los desvelos del buen funcionario, he creído conveniente molestar la atención de ese Honorable Senado para suplicarle un pequeño aumento que siquiera me alcance para los gastos más indispensables como en casos análogos y completamente iguales al mío, Vuestra Honorabilidad les ha concedido, entre ellas, á la señora Felipa Georgibbertt de Gordillo, en iguales circunstancias que la postulante, solicitó y obtuvo el año ppdo. una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales en su calidad de viuda del guarda de 3.a clase Pedro Gordillo, teniendo su causante iguales servicios que mi finado padre; acompaño el informe que justifica lo aseverado por mí.

Por las justas razones aducidas é invocando los servicios prestados por mi señor padre (22 años, 7 meses y 8 días), imploro de ese Honorable Senado quiera concederme al igual que á la señora de Gordillo, trescientos sesenta pesos anuales, cantidad ésta que considero suficiente para salvar la situación precaria que, como dejo dicho, el encarecimiento de la vida me ha creado.

Vuestra Honorabilidad proporcionará con ello una vez más, una vejez tranquila á la única hija soltera de un recomendable servidor de la patria.

Con todo lo expuesto en forma bien lacónica creo dejar evidenciada la justicia y bondad de mi humilde petitorio.

Saluda á ese Honorable Senado.

Elena Villolas.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta por gracia especial la señorita Elena Villolas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado aumenta por el proyecto que aprobado os remite la pensión graciable de «quince pesos mensuales» acordada á la señorita Elena Villolas, hija única del guarda de la Aduana de esta Capital don Antonio Villolas. La pensión que se le otorgó en 1908 es, en realidad, exigua para las necesidades imperiosas de la vida actual, y por razones de equidad ha votado el Honorable Senado el aumento de que se trata.

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se preste sanción al proyecto á que acabamos de hacer referencia.

Sala de Comisión, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Marta Araújo

Honorable Cámara de Representantes:

Marta Araújo, domiciliada en el Barrio Garibaldi, calle Inglaterra s|n., ante Vuestra Honorabilidad en la forma más conforme al derecho se presenta y expone.

Que reitera su pedido formulado el año ppdo. sobre aumento de la pensión de que gozo actualmente según cédula que acompaño, y que asciende al monto de ciento cincuenta pesos anuales, insuficientes, como se ve, para cubrir las necesidades más apremiantes de la existencia, sobre todo si se tiene en cuenta el creciente encarecimiento de la vida.

En efecto: mi hogar, como lo expresaba en mi escrito anterior, que no llegó á ser considerado por esa Honorable Cámara, está constituído por la compareciente, de sesenta y seis años de edad y por dos hijas solteras. A cualquiera se le alcanza que con el monto líquido mensual de que disfruto no puedo sufragar siquiera los más elementales gastos que acarrea la subsistencia de mi familia; mi edad no me permite consagrarme á ninguna tarea remuneradora, por lo cual estoy viviendo en la más afligente pobreza; merced al esfuerzo que para mantenerme realizan mis hijas, con verdadero sacrificio y con mengua de la propia salud.

No escapará á esa Honorable Cámara lo dolorosa de esta situación llena de penalidades y angustias de toda índole, la exigua asignacción mensual que me concede el Estado se hace cada vez más insignificante, si se tiene en cuenta que la vida tiende á dificultarse día á día exigiendo constantes sacrificios á los hogares desheredados de la fortuna.

Esto es lo que me mueve á impetrar de la benevolencia de se alto cuerpo se digne acceder á mi pedido de aumento de pensión, no sólo por reconocimiento á su innegable justicia, siendo también como un acto de reparadora bondad á que no puede rehusarse un Parlamento constituído de criterio y de corazón.

Es justicia, etc.

A ruego de mi señora madre por no saber firmar:

María Baeza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 1838 á que se hallaba amparada, al fallecimiento de su esposo don Gregorio Baeza, la peticionaria, señora Marta Araújo, sólo permitió otorgarle una pensión de monto insignificante, ciento cincuenta pesos anuales, cantidad que, como fácilmente se comprende, en poquísima cosa puede contribuir al mantenimiento de un hogar de tres ó cuatro personas. Casi ni el pan se paga con eso! Sólo á fuerza de sacrificios personales compartidos con sus hijas, ha podido mantenerse decorosamente la humilde casa del antiguo servidor, hasta que, ya imposibilitada la madre, por la edad y los achaques, recurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de ese amparo que nunca niega, noblemente compenetrada de las hondas necesidades que conmueven hoy los hogares de los desheredados. Vuestra Comisión considera que en este caso debe una vez más acordarse la gracia y por ello aconseja la sancion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales, que disfrutará en compañía de sus hijas, mientras permanezcan solteras, la pensión legal que tiene actualmente asignada la señora Marta Araújo, viuda del jubilado de la Nación don Gregorio Baeza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Isabel Falcón de los Campos

Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Falcón de los Campos, domiciliada para estos efectos en la calle Yaro 110 (altos), á Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que como lo compruebo con los recaudos que acompaño soy viuda del ciudadano don Felipe R. de los Campos, el cual ocupó en este país los cargos de representante por Canelones, con posterioridad al año 1850 y más tarde fué representante por el Departamento de Soriano y después del de Flores en la época en que fué segregado este Departamento del de San José. Solicito que se oficie á la Secretaría de la Cámara de Representantes para que informe sobre la veracidad de lo que acabo de manifestar.

También desempeñó mi finado esposo los cargos de Alcalde Ordinario y Presidente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras. En todos esos cargos trató de servir con contratacción y honradez los puestos que se le habían confiado, y á su fallecimiento, que se produjo después de una larga y penosa enfermedad, quedé en la más completa indigencia pudiendo sostenerme apenas con el producto escaso de las costuras de los míos.

Cada día se me hace más penosa la existencia, y por ese motivo, y teniendo en cuenta que mi edad pasa de los setenta años, es que me animo á dirigirme á ese alto cuerpo, en demanda de una modesta pensión, teniendo en cuenta los servicios prestados al país por mi esposo y teniendo en cuenta también mi situación pecuniaria afligente.

En la seguridad de ser atendida en mi justo pedido, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Montevideo, Abril de 1912.

Isabel F. de de los Campos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel Falcón de los Campos, anciana, que según consta á esta Comisión y á algún miembro de esta Cámara, vive en una situación de extrema pobreza, es viuda del ciudadano don Felipe R. de los Campos, que desempeñó diversos puestos honorarios, ya municipales, ya de orden judicial, como el de Alcalde Ordinario, y ocupó una banca en el Cuerpo Legislativo, donde representó á los Departamentos de Canelones, Soriano y Flores.

En esos puestos el extinto ciudadano supo cumplir siempre su deber con altura y desinterés marcado. Sus servicios al país en las agitadas épocas en que le tocó actuar, fueron, si no excepcionales, inspirados en el anhelo de su progreso institucional y de su bienestar futuro. La anciana esposa que impetra ahora una gracia para ella y los suyos inspira respetuosa conmiseración, y está Comisión cree que el amparo que se le ofrezca destinado á cubrir verdadera miseria, no puede merecer en ningún caso el más ligero reproche. En esta convicción os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Isabel Falcón de los Campos, viuda del ciudadano don Felipe R. de los Campos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera.— Aníbal Semblat.

Luisa Rivero

Honorable Cámara de Representantes:

Luisa Rivero, de estado viuda, de sesenta años de edad, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda y con la forma que más haya lugar me presento y expongo:

Que percibo una pensión equivalente á la cuarta parte del sueldo que gozaba el finado mi esposo, como jubilado de la Nación, como lo compruebo con la cédula que adjunto á este petitorio, habiéndoseme expedido dicha cédula con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838, siendo el máximo de la pensión 120 pesos anuales, líquido 7 pesos, lo que percibo actualmente.

Ahora bien: bajo el imperio de la ley de Jubilaciones y Pensiones, promulgada y sancionada por las Honorables Cámaras en Octubre de 1904, esta ley, usa de más benignidad y rehabilita la situación precaria de la viuda del fallecido, comprendido como jubilado por dicha ley y les decreta mitad de sueldo del que tenía su causante.

Si bien es cierto que se me podrá objetar que la nueva ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904, no tiene intervención en ningún punto con la ley de 5 de Mayo de 1838; pero tomándose en consideración que la distribución del haber que deja el causante á sus deudos á su fallecimiento, á este, se impone á una condolencia por la cantidad tan exigua como lo son 7 pesos.

Por lo tanto, á estas razones que invoco por este petitorio, solicito de la benevolencia de la Honorable Cámara un aumento á mi pensión por gracia especial si lo considera justo y equitativo, lo que dejo solicitado.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

Luisa Rivero de Perazzo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa Rivero de Perazzo obtuvo en 1909 una pensión legal de ciento veinte pesos anuales, como viuda del jubilado de la Nación don Francisco Perazzo, y se presentara ahora, solicitando el aumento de aquélla por gracia especial. No cuesta ningún esfuerzo á Vuestra Comisión aconsejar á Vuestra Honorabilidad un aumento en este como en otros muchos otros casos, en que se hace irrisoria por su exigüidad la ayuda que el Estado presta á los deudos de sus servidores. Cree que por humanidad no debe siquiera discutirse un asunto de esta índole y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Luisa Rivero de Perazzo, viuda del ex jubilado de la Nación don Francisco Perazzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias,—Adolfo Segovia.

Miguel Echegaray

Honorable Cámara de Representantes:

Miguel Echegaray, constituyendo domicilio á los efectos de esta solicitud en la calle Sierra número 114, por doña María Irureta de Dubois, según lo compruebo por la carta-poder que acompaño, en la mejor forma que por derecho proceda, expongo:

Que por resolución del Honorable Senado de 5 de Marzo de 1902 y de esta Honorable Cámara de 23 de Mayo del mismo año, se concedió á mi mandante y á su hermana Filomena Irureta una pensión por gracia especial de $ 480.00 pesos, como hijas del servidor de la Independencia, teniente coronel don Felipe Irureta.

Muerta la hermana Filomena pasó la mitad de esa pensión á las hijas de ésta doña Margarita y Estela Echegaray, en Julio de 1908, la que fué ampliada en la suma de 40 pesos mensuales, que gozaron hasta hace poco, pensión que quedó sin efecto con respecto á esas personas, en virtud de haber contraído matrimonio.

Como Vuestra Honorabilidad comprenderá, la pensión de que goza mi representada no alcanza siquiera para solventar las necesidades más apremiantes de la vida, y es en esa virtud que vengo á su nombre á solicitar se le acuerde como pensión la que percibían sus sobrinas, y que hoy, por la causa apuntada, queda sin efecto.

Debe tenerse presente por Vuestra Honorabilidad el hecho de que con ello el Estado en nada se perjudica, desde que no se hace nuevo desembolso al otrogar ese traspaso, el que, por otra parte, no será gravoso para la Nación por mucho tiempo, dado la avanzada edad de la peticionaria.

Hay que tener presente, igualmente, que á las sobrinas nombradas les fué aumentada la pensión que gozaban á $ 480 anuales, y mi mandante siempre percibió la pensión de $ 240.00 hasta hoy, pues ese importe, y lo que con su trabajo personal conseguía, podía con estrechez y privaciones solventar lo más indispensable á la subsistencia, pero hoy, en el estado achacoso en que se encuentra, no solamente le es absolutamente imposible dedicarse á los quehaceres de su propia casa, sino que se ve en la necesidad de buscar quien le ayude, cosa que se hace muy difícil con la pensión con que cuenta.

Es, pues, un acto de justicia que Vuestra Honorabilidad acuerde, y no dudo un momento que así lo hará, una pensión de acumulación de la que percibían sus sobrinas y la que hoy percibe ampliada á la suma que éstas recibían del Estado, es decir, que se fije una pensión graciable de $ 960.00 anuales.

Acompaño los testimonios de las partidas que justifican el matrimonio de las sobrinas á los efectos de justificar la caducidad de esa pensión, cuya acumulación solicito.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico se digne proveer como lo dejo expuesto, que será justicia.

Montevideo, Junio 15 de 1912.

Miguel A. Echegaray.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Siendo exactos los extremos alegados por la señora María Irureta de Dubois, goza en la actualidad de la mitad de la pensión que en 1902 le otorgó el Cuerpo Legislativo, en unión de su hermana doña Filomena Irureta, ya fallecida. La otra parte de la pensión fué disfrutada por las hijas de doña Filomena, quienes obtuvieron más tarde un aumento á cuarenta pesos de su asignación mensual. Como estas hijas han contraído matrimonio, no perciben pensión en la actualidad, quedando sólo la señora Irureta de Dubois en el goce de la mitad de la que primero aumentó y otorgó la Asamblea. La vejez y la pobreza justifican ahora la nueva demanda, y Vuestra Comisión cree que puede concederse á la peticionaria un aumento que, sin tener la calidad de traspaso que se pretende, mejore la situación pecuniaria de la señora de Irureta de Dubois, que es al fin hija del capitán de la Independencia don Felipe Irureta, según consta en la ley dictada en 1902. En esa virtud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Filomena Irureta, hija del capitán de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan C. Moratorio. — Felipe Iglesias. Aníbal Semblat. Lauro A. Olivera.

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Modificación del Honorable Senado al proyecto sobre prórroga del mandato de los Directores del Banco Hipotecario del Uruguay.
5—Prórroga del período de inscripción del Registro Cívico. (Discusión general).

1—*Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m.*, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez, Rucker, Salterain, Samacoits, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Barbosa, Freire, Hontou, Martínez, Massera, Mora Magariños, Muró, Narancio, Ramón Guerra y Semblat.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Martínez García y Mendívil.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Díaz, Doria y García.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cueta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley relativo á impedimento ó ausencia de los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes de pensión: Dámasa G. de Rodríguez, Elena Villolas, Aurelia y Elena Pombo, Gregoria Sánchez, Josefa L. Garrido, Livia B. de Roble, Valentín Astor, Josefa A. de Lizarza, Ramona Larrazabal de Aguiar, María Irureta de Dubleis, Marta Araújo, Ramona Deschamps de López, Isabel Falson de De los Campos, Ascensión Pereyra de González, señoritas de Papini y Zás, Octubre Estévez, Rita Alcira González, Micaela Bayeto de Sarlangue, Isabel Gaye de Zubillaga, Jacinta López de Oliva, cómputo de servicios á los señores Juan M. Johnson, Pedro Martínez, Orestes Scotti y Agustín Geille."

—Repártanse.

"Las señoras Regina Wetherall de Ruiz y Elvira Calo de Rodríguez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Baldomera de San Vicente solicita liquidación de haberes."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

3—**Señor Rücker**—Obligado por la urgencia del caso, voy á ocupar brevísimamente la atención de la Honorable Cámara.

A principios del mes actual, la Honorable Cámara sancionó dos proyectos de ley remitidos conjuntamente por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea. Uno, autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir la serie letra O de títulos, de cinco millones de pesos—y garantidos por el Estado;—y el otro proyecto prorrogando hasta el 30 de Septiembre del corriente año el plazo que fija el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre último, referente á la forma en que deben reemplazar á los vocales titulares del Directorio sus respectivos suplentes, en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

El primero de esos proyectos fué sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, exactamente en la misma forma en que lo sancionó la Honorable Cámara de Diputados. Pero respecto del segundo proyecto, el Senado introdujo una modificación sencilla, y á mi juicio, aceptable, que consiste en prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo que fijó esta Cámara hasta el 30 de Septiembre del mismo año, según lo propusiera el *Poder Ejecutivo.*

El asunto es urgente, y voy á decir rápidamente por qué.

Según el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre último, esa forma de integración del Directorio, en el caso de ausencia transitoria de los vocales titulares, sólo rige hasta el último día del mes actual, es decir, hasta dentro de cinco días. El 1.o de Julio entrante ya no habría, pues, Directorio pleno, porque habría cesado en sus funciones, por mandato de la ley, el suplente que hoy lo integra.

Ahora bien: la ley orgánica establece que para concederse más de la mitad del valor de tasación de la propiedad ofrecida en garantía, debe promediar unanimidad de votos en Directorio pleno.

De manera que desde el 1.o del entrante mes de Julio el Directorio sólo podría conceder la mitad del importe del valor venal y corriente—ó de tasación pericial, de las propiedades, con perjuicio del Banco y, en consecuencia, del Estado—y también de los particulares que necesiten más de la mitad de ese valor de avaluación.

Por ello formulo moción en el sentido de que el asunto á que acabo de referirme se trate sobre tablas en la única discusión que le corresponde. Creo que antes de cinco minutos estará completamente solucionado el asunto.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Rücker—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, las modificaciones hechas por el Honorable Senado al proyecto que prorroga el mandato de los Directores del Banco Hipotecario.

Léase la modificación del Senado.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Léase ahora el proyecto sancionado por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la modificación del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y será comunicado al Poder Ejecutivo.

Consulto á la Cámara, desde que está con número, si se comunica de inmediato este proyecto ó se espera á la ratificación tácita que establece el nuevo Reglamento. Como es urgente, podría resolverse para comunicarlo de inmediato.

Señor Sosa—No es necesario esperar, porque hay el quórum de la mitad más uno.

Señor Presidente—Por eso. La Cámara tiene que resolver, por la mitad más uno, si se comunica.

Si así se hace.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de prórroga del período de inscripción del Registro Cívico.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Aclarados, señor Presidente, en la sesión anterior, algunos de los tópicos esenciales de los discursos de los señores diputados Zorrilla y Prando, voy á analizar ahora algunos de los argumentos que formulan los partidos ó grupos políticos que se han presentado á la Cámara propiciando el proyecto del señor diputado Zorrilla.

Se verá que la generalidad de esos argumentos es realmente curiosa, originalísima, que, si á algo tienden, es, precisamente, á demostrar que sería un grave error político sancionar el proyecto que amplía el período de inscripción.

El Comité Nacionalista que ha comparecido ante la Honorable Cámara con el objeto que he mencionado, empieza por confesar que sus correligionarios han comenzado á inscribirse en el segundo mes del período. Expresa que están en una situación desventajosa respecto de los otros partidos que han acumulado elementos en el padrón antes de ahora, porque ellos no lo hicieron. Agrega luego que ha habido quienes han tenido doble período para desarrollar sus actividades cívicas, mientras que los abstencionistas sólo han contado con uno, y todavía limitado. Y el raciocinio favorable á la prórroga, manifestando que como aquéllos han considerado lícito y patriótico negar su concurso á la obra de esta situación, han dejado de inscribirse, y no es antojadizo ni oportunista pedir nuevos términos inscripcionales ahora para reconquistar el terreno perdido por la abstención.

Desde luego, cabe observar, señor Presidente, que los términos fijados por las leyes para la inscripción son comunes á todos los partidos. La ley no determina excepción de ninguna especie.

Cuando la ley dice: de tal mes ó de tal día, á tal otro día ó á tal otro mes, los Registros estarán abiertos para que los ciudadanos se inscriban, no dice otra cosa sino que todos los ciudadanos que quieran capacitarse para el ejercicio del voto deberán concurrir necesariamente dentro de esos términos á regularizar ó á validar su situación electoral.

Por consiguiente, los nacionalistas no pueden sostener lícitamente, invocando derechos pendientes, que están en una situación de desigualdad desventajosa respecto de los otros partidos que han cumplido el deber de concurrir al padrón.

Ellos confiesan que sólo después de pasado un mes del período corriente es que han resuelto definitivamente inscribirse.

¿Por qué, señor Presidente, no lo hicieron antes? ¿Por qué, en vez de prepararse recién cuando este período de inscripción estaba transcurriendo, no lo hicieron antes de que este período se abriese, á fin de tener todo el tiempo necesario, como tuvieron los demás partidos, para acogerse á los beneficios de la ley? La culpa de esa desigualdad de hecho no la tiene sino el propio Partido Nacionalista, que ha resistido hasta hace pocos días la utilización provechosa de los términos en que debía forzosamente compartir las ventajas, á nadie negadas, de la habilitación padronal. Si con la abstención perdió terreno, la responsabilidad es suya y no de la ley.

Podría haber, en realidad, una desigualdad desventajosa é injusta en este caso, si se aprobara el pedido de prórroga. Pero no sería contra los nacionalistas, que por voluntad espontánea y deliberada desertaron de las listas electorales: la desigualdad desventajosa se traduciría entonces en perjuicio para los demás partidos que cumpliendo estrictamente la ley, sometiéndose respetuosamente á sus disposiciones, han acudido á las mesas inscriptoras para hacer valer, en el tiempo y en la forma reglamentados, sus derechos.

¿Se dirá que el Partido Nacionalista no tenía las garantías suficientes para inscribirse con eficacia?

Pero señor, si esto se dijera, esto sería tan inconsistente, tan falaz, que bastaría, —para demostrar de una manera definitiva lo contrario—invocar el propio hecho del pedido de prórroga que formulan los nacionalistas dentro de la misma situación en que ya por dos veces consecutivas se han abierto los Registros!

Si antes no había garantías, no las hay ahora, porque el régimen de Gobierno es el mismo, porque los hombres de Gobierno son los mismos; porque ayer, del propio modo que hoy, ni se ha violentado á ningún ciudadano, ni se ha impedido á ningún partido que concurra, con absoluta libertad, á cumplir los deberes ó á llenar las funciones del sufragio ó de sus actos preparatorios.

El legislador debe colocarse en un punto de vista superior á estas contradicciones de conveniencias momentáneas, á estas versatilidades é incongruencias de los partidos que, si los llevaron ayer á la abstención y al renunciamiento cuando la ley les abría las puertas de los Registros y del comicio, hoy los trae al padrón y mañana, tal vez, al voto; pero á condición de que la ley se someta á lo que es un verdadero capricho, en lugar de someterse ellos á las disposiciones de la ley que son igualmente respetables y obligatorias para todos.

Si el Partido Nacionalista no se inscribió cuando debió inscribirse, si el término corriente le resulta escaso, la culpa, por esto mismo, á él le corresponde. Que le sirva de lección, que se atenga, señor Presidente, á las consecuencias de sus actos. Es de esta única manera que aleccionaremos á los partidos en el sentido de que se ajusten á la ley, si quieren invocar verdaderos derechos respetables, sobre todo cuando la ley es justa, cuando la ley es amplia, cuando la ley es legítima, cuando no puede decirse, sin sarcasmo, que se trata de poner el "fraude parlamentario", que un órgano periodístico atribuye hoy á la mayoría de la Cámara.

No hay fraude parlamentario, ni hay maniobras ilícitas, señor Presidente, cuando á todos se les mide son la misma vara y se les obliga al cumplimiento de leyes que todos han aceptado y que han votado dentro de esta propia Cámara, los que ahora solicitan de todas maneras, á cualquier precio, la prórroga del período de inscripción, por sugestiones de un ambiente engañoso ó por influencias de otro orden.

En esos argumentos que invoca el grupo de nacionalistas que se ha presentado ante este Cuerpo, hay algo todavía más curioso, señor Presidente: se dice que si no aprovecharon los anteriores períodos de inscripción, apenas hace tres ó cuatro meses atrás transcurridos, fué porque de ninguna manera querían adherir,—y lo supondría el hecho de inscribirse—á la obra de esta situación.

Yo no sabía, señor Presidente, que por el hecho de que un partido de oposición concurriese á los registros y á las urnas se solidarizara con la situación que precisamente combatiera ó se dispusiera á combatir.

Si se concurre á los registros y á las urnas es, precisamente, para constatar, para crear, para legalizar la personalidad electoral de un partido. Sin esa personalidad democrática los partidos no tienen rol ni influjo eficaz dentro de una sociedad política de sistema representativo. Por consiguiente, el hecho de la inscripción es absolutamente independiente de las ideas y de los propósitos que predominen en el partido de gobierno. Como la inscripción es una condición necesaria de validez de los partidos, y como no puede haber oposición eficiente, oposición de resultados prácticos dentro del orden representativo democrático, no concebimos la actitud de quienes, pretendiendo combatir una situación, no se proveen de sus armas legítimas para ello, á pretexto de que tomarlas es adherir á aquélla, é impiden así que los ciudadanos se capaciten para ejercer el derecho del voto, que los ciudadanos concurran á todos los actos en que se resuelve la soberanía del mayor número, negándose á demostrar que sus derechos son más perfectos de los que invocan los que mandan, que sus ideas son más prestigiosas que las que prevalecen en el partido del Gobierno.

Es que, señor Presidente, si el Partido Nacionalista no se inscribió, no fué, no podía serlo, porque ese hecho ó ese acto significara solidaridad alguna con la presente situación política.

Es que el Partido Nacionalista erróneamente consideró que no inscribiéndose y que no votando, permaneciendo en una abstención rebelde, dificultaría, por ese medio indirecto, la vida institucional de la República bajo los auspicios de la actualidad gubernativa. Ese debía ser su propósito. Pero se engañó, señor Presidente; se engañó, porque la ausencia del Partido Nacionalista de los registros y de las urnas, no perturbó ni inquietó la vida democrática. La vida institucional se desarrolló en las más perfectas condiciones de legitimidad y legalidad, porque había un partido—el partido á que yo pertenezco — y otros partidos de estructura moderna, de orientaciones definidas, que concurrieron á despecho suyo y dieron el ejemplo, que él debe recoger por su propio interés, de constituir el gobierno propio, sobre la base del sufragio popular.

Sería curioso, señor Presidente, que invocándose esa circunstancia como justificativa de la abstención anterior, nosotros resolviéramos que el período inscripcional se ampliaría para que, constatándose que el procedimiento adoptado por los nacionalistas no había producido efectos propicios ó eficaces, se le colocara ahora, después de vencidos los términos de la ley, en situación de recurrir á los medios que antes debieron preferirse, á los medios que da la ley, que da el derecho, que da el prestigio dentro de la opinión del país.

Tanto los grupos políticos que se han presentado ante la Cámara, como la Comisión de Legislación, como el doctor Amézaga, han formulado un argumento que califican de justicia, relativo á la insuficiencia de los plazos de la inscripción, después de dictada la ley de depuración de los registros que excluyó de las listas electorales á numerosos ciudadanos en condiciones de ejercer su derecho político.

Esto mismo, señor Presidente, se invocó para votar una prórroga del período inscripcional en 1910! Y han pasado desde entonces tres años y han corrido tres períodos casi consecutivos de inscripción en que se han inscripto todos los partidos, menos el Partido Nacionalista.

Tal vez sea exacto que los términos actuales son demasiado exiguos. Pero yo digo, señor Presidente, que para corregir ese mal, si existe, no es esta la ocasión que debemos aprovechar para ello ni es por medio de un proyecto accidental y oportunista cómo vamos á subsanar el inconveniente que se apunta.

Señor Amézaga — Yo aceptaría una modificación permanente de la ley.

Señor Sosa — Yo aceptaría una modificación permanente de la ley en las condiciones y en las circunstancias en que debe hacerse, porque en este momento la modificación de la ley implicaría lo mismo que sancionar el proyecto del señor diputado Zorrilla, á los efectos doctrinarios y políticos que determinan mi voto en contra de él.

Señor Amézaga — Pero si los términos son exiguos, hay una razón de justicia; el señor diputado lo reconoce.

Señor Sosa — Si los términos son exiguos — iba á este argumento — la culpa, señor Presidente, es de todos nosotros, pero especialmente de algunos miembros de la Comisión de Legislación y especialmente del doctor Amézaga, que fué el que los propuso cuando se modificó la ley de 1898, que permitía la inscripción anual de los ciudadanos.

Señor Amézaga — Ya dije el otro día que esos términos, si se establecieron como se establecieron, fué porque siempre se ha recurrido á prórrogas, porque estas leyes son leyes de ocasión, que deben ajustarse á las necesidades de cada momento.

Señor Sosa — No, señor Presidente: es un error del doctor Amézaga.

Dé la anormalidad, del oportunismo, de las circunstancias más ó menos artificiales, no se puede hacer un régimen definitivo, por más que las leyes sean de ocasión cuando las exigencias del perfeccionamiento institucional lo reclamen.

Señor Amézaga — Si estas son leyes de ocasión.

Señor Sosa — Estas no son leyes de ocasión, sino dentro de un criterio orgánico, señor Presidente.

Las leyes que reglamentan las funciones públicas no son leyes de ocasión en la generalidad de los casos, equiparables á la que propone el señor diputado Zorrilla.

Las leyes se modifican cuando las necesidades, cuando las exigencias, cuando los propios principios del ambiente, lo solicitan...

Señor Amézaga — Como en este caso.

Señor Sosa — ... pero entonces, señor Presidente, se modifican teniendo en cuenta, no sólo los intereses de un momento, no sólo los intereses ocasionales de un partido, sino teniendo en cuenta los intereses permanentes y los intereses del país.

Señor Amézaga — Ahora son los intereses permanentes: son los intereses de colorados y nacionalistas que reclaman la prórroga de inscripción. Creo que no es nacionalista el grupo de correligionarios colorados que preside el doctor Cachón.

Señor Sosa — No, señor; yo niego que sea un interés permanente. El único interés que realmente se manifiesta en este momento en favor de la inscripción, es el del partido que se ha abstenido cuando debía y podía inscribirse. Los otros partidos, tanto en el período anterior como en el actual, han concurrido á los registros y han llevado todos los elementos que han querido á ellos.

Señor Amézaga — ¿El señor diputado sabe cuántos inscriptos arroja el actual período?

Señor Sosa — No sé, señor diputado.

Señor Amézaga — Pasa de 6.000, y llegará á 7.000; pero la insuficiencia del período...

Señor Sosa — Una prueba más para

demostrar, señor Presidente, que una gran cantidad de ciudadanos se ha inscripto y que la Cámara no ha querido nunca poner trabas á la inscripción de los ciudadanos, aunque rechace el proyecto del señor Zorrilla.

Señor Amézaga — Pero quedan muchos sin inscribirse porque falta tiempo.

Señor Pelayo — Entonces habría que esperar á que se inscribiera el último ciudadano que quedara sin inscribirse, y quién sabe cuándo iría á inscribirse...

Señor Amézaga — Claro que sí; la ley debe ser completa.

Señor Pelayo — ... Con ese criterio á cualquier miembro de un partido se le podría ocurrir no inscribirse y pedir prórroga para otro nuevo período.

Señor Amézaga — Debería entonces establecer la obligación de inscribirse.

Señor Pelayo — Que cumplan con su deber los ciudadanos en los períodos que corresponde, y nada más. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—El doctor Amézaga dijo también, en una sesión anterior, que de antemano, antes de sancionarse la ley vigente, ya se consideraba que el período de inscripción era excesivamente exiguo. Yo no concibo, señor Presidente, que se hagan las leyes de esta manera. Yo no concibo que se hagan las leyes sabiendo de antemano que son malas porque no responden á los intereses y á las exigencias del país ó á su propio objeto.

En vez de hacer los períodos de inscripción demasiado breves, debieron ampliarse, pero debieron ampliarse antes de que se produjeran estas circunstancias, cuando se tenía ya presente que los partidos no podrían, dentro de los términos fijados, llenar holgadamente las funciones á que están obligados por su propio carácter democrático.

Si alguna consecuencia puede sacarse de este debate, si alguna consecuencia puede derivar de la inciativa del señor diputado Zorrilla, ha de ser la de que, después de terminados estos sucesos, determine la Cámara, si lo cree conveniente, modificar la ley permanente con carácter permanente, aumentando el plazo para todos los períodos. Si el término actual es exiguo, ampliémoslo. No se puede pedir otra cosa.

Por mi parte, como miembro del Partido Colorado, votaría para lo sucesivo cualquier ampliación dentro de términos regulares y con carácter absolutamente permanente, desde que no es nuestro propósito, ni ha sido jamás, el de oponer trabas ó restricciones al cumplimiento del deber de la inscripción, por lo mismo que creo que éste es el acto preparatorio más fundamental, dentro del régimen democrático, pues perfecciona—casi podríamos decir—crea y legitima el derecho del voto.

Otro argumento accesorio sobre este mismo tópico hacía el señor diputado Amézaga.

La preparación de la obra inscripcional demanda mucho tiempo. La obtención de los recaudos, su distribución, el trámite ante las oficinas públicas ó ante la Curia, ocasionan largas demoras.

Sí, señor. Pero precisamente por eso es que la ley fija de antemano los períodos dentro de los cuales los ciudadanos pueden inscribirse; y es antes de que lleguen esos períodos, con toda la anticipación necesaria, que los partidos y los ciudadanos deben munirse de todos los recaudos que necesiten para poder cumplir luego el deber de la inscripción.

Señor Martínez Thedy—Y eso es lo interesante: la normalidad de los plazos.

Señor Gómez—Pero el hecho real y positivo es que recién cuando el período de inscripción se aproxima es que los partidos se preocupan activamente...

Señor Ramasso—No: el Partido Colorado se ha preocupado mucho antes.

Señor Peyrou—No es cierto.

No puedo permitir que el Secretario de la Comisión Departamental Colorada diga semejante cosa, porque sabe que es una falsedad.

Señor Ramasso — El Secretario de la Comisión Departamental Colorada dice que es evidentemente cierto que se trabaja todo el año. El señor Presidente de la Comisión Departamental puede decirlo. —(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Los partidos bien organizados, señor Presidente, para las luchas democráticas, trabajan todo el año; y contra lo que dice el señor diputado Peyrou yo afirmo, en concordancia con lo que ha dicho el señor diputado Ramasso, que por su parte la Comisión Departamental Colorada de Montevideo trabaja todo el año en la obtención de recaudos y en otras tareas relativas á la inscripción.

Señor Ramasso—No podría estar en cinco mil y tantos certificados en que está actualmente, si no fuera así.

Señor Sosa—Y la prueba es esa, señor Presidente: que para este período de inscripción la Comisión Departamental ha entregado á los ciudadanos que se lo han pedido más de 5.000 certificados. Cinco mil certificados materialmente no se pueden obtener de las oficinas públicas ó de la Curia en un mes, ni en dos...

Señor Abellá y Escobar—Y yo conozco Comisiones de campaña que hace seis meses que gestionan esos recaudos.

Señor Sosa—Y eso es lo interesante, como decía el señor diputado Martínez Thedy, en estas operaciones cívicas.

Lo interesante es que los partidos no interrumpan, no abran paréntesis á su labor democrática. Los partidos bien organizados, los partidos que saben comprender la verdadera misión que les corresponde, no interrumpen jamás el trabajo que precisamente constituye la garantía de su capital electoral.

El ideal es que los partidos estén en una actividad permanente y la ley, si á algo bueno debe tender, es á estimular esa misma actividad y no á estimular lo contrario, como resultaría si se sancionara este proyecto, que aprueba ó cohonesta la abstención, el renunciamiento, el abandono, el olvido de los deberes cívicos. Debe alentar á los núcleos políticos, por todos los medios posibles, — asegurándoles, desde luego, los términos más amplios que se quieran — en el sentido de que se preparen con tiempo, de que con tiempo obtengan todos los documentos que necesiten para inscribirse, de que, en una palabra, durante todo el año, si fuera posible, estén en contacto con los ciudadanos, aconsejándoles, recomendándoles, tomándoles datos para asesorarlos, para llevarlos luego á las mesas inscriptoras.

Si en nuestro país se hiciera eso, si como lo hace hoy el Partido Colorado, lo hicieran todos los demás partidos, habría llegado, señor Presidente, la hora culminal de nuestra verdadera educación política...—(Muy bien¡).

... y habríamos realizado el ideal de que el pueblo interviniera activa y permanentemente en la cosa pública...

El señor diputado Amézaga reconocía, con la sinceridad que le es característica, que había habido apatía, que había habido error, que había habido extravíos en la conducta de los partidos opositores que habían desistido de cumplir el deber de la inscripción. Pero yo pregunto, señor Presidente: ¿si todo esto ha habido, debemos dictar una ley que premie tal extravío, que premie tal error, que premie tal apatía y que, en cambio, desaliente á los partidos que, sin merecer tales cargos, sin caer en esas culpas, siendo activos, siendo prestigiosos, siendo celosos de sus obligaciones cívicas, han concurrido, dentro de la ley, en la forma y en el tiempo que la ley determina, á cumplir ó llenar esas funciones primordiales de su ministerio popular?

Señor Amézaga—De parte de los colorados que piden á la Cámara la ley de prórroga de la inscripción, no ha habido ni extravío, ni apatía, ni error, ni puede inculpárseles...

Señor Sosa—Yo hablo de los partidos abstencionistas.

Señor Amézaga—Hay un grupo que representa una tendencia dentro del Partido Colorado, que se ha presentado á la Cámara solicitando la prórroga del período de inscripción: el grupo que preside el doctor Cachón.

Señor Sosa—No quisiera entrar á ese terreno, señor Presidente, porque yo respeto todas las disidencias coloradas de ideas; pero, en realidad, el grupo político colorado que se ha presentado á la Cámara aún no ha demostrado qué capital posee; todavía no ha demostrado, siquiera, que tenga una organización eficaz. Podrá interpretar el sentir muy respetable de individualidades aisladas pero lo que está por verse, hasta ahora al menos, es que responda á las aspiraciones, á los propósitos, á las tendencias de un núcleo orgánico importante dentro de nuestro partido.

Señor Amézaga—Eso podría afirmarse de todas las Comisiones partidarias que se han presentado á la Cámara.

Señor Sosa — No, señor; porque yo sé que la Comisión Nacionalista que se ha presentado á la Cámara, en realidad, representa una fuerza de opinión dentro de ese partido...

Señor Amézaga — Y la Comisión Colorada que preside el doctor Cachón, también.

Señor Sosa — ... pero éste no...

Señor Amézaga — No sé por qué no.

Señor Sosa—Se ha hablado también de que este proyecto de ley está inspirado en una alta razón de equidad política.

Yo tampoco acepto, señor Presidente, dicho argumento como verdadero. Yo no concibo la equidad fuera de la legalidad. También por equidad se repartían antes las bancas parlamentarias. También por equidad se podría pedir mañana el aplazamiento de las elecciones generales, á causa de que tal ó cual partido todavía no estuviera preparado para concurrir á ellas, y sería de alta nobleza esperarlo, de acuerdo con el criterio que se ha sentado aquí! Se podría también, en este tren, renunciar á todos los derechos, porque si la equidad significa bondad, templanza, contemporización, antes de hacer efectivos dentro de la ley los derechos más importantes, tendríamos que contemplar las conveniencias momentáneas, accidentales ó sectarias de los grupos políticos en divergencia ó expectativa. Y de esta manera, por razones de equidad, subvertiríamos toda la vida institucional del país.

Yo considero que la equidad debe encuadrar en derechos. No sería equitativo que se violentaran, que se conculcaran, que se desconocieran los derechos de los partidos ó de los ciudadanos, en cualquier orden de actividad pública ó individual, porque no sería justo ni legal. Pero tampoco sería equitativo que, no procediéndose en ningún caso de este modo, se tratara, sin embargo, de contemporizar con quienes se han mostrado rebeldes al ejercicio de esos propios derechos, porque luego, después de apercibirse de las consecuencias fatales ó estériles de su abstención, se les antoja simplemente concurrir á donde an-

tes no habían querido deliberadamente concurrir.

Y lo que me resulta, sobre todo, muy extraño, señor Presidente, es que sea el Comité Nacionalista, que ha comparecido ante esta Cámara, quien invoque también razones de equidad para pedir que se amplíe el período de inscripción. Me resulta sumamente extraño, lo repito; y me resulta así teniendo en cuenta el propio precedente que citó en una sesión anterior el señor diputado Amézaga: el precedente de 1901.

Cuando iniciado entonces por el Partido Colorado un pedido de prórroga, fundado, no en abstenciones anteriores, sino en hechos extraordinarios, perfectamente justificados, se trató en el Cuerpo Legislativo, todos los Nacionalistas de la Cámara, excepción hecha del doctor Palomeque, ajeno á la disciplina partidaria, y todos los nacionalistas del Senado, se manifestaron unánimemente en contra del proyecto aludido.

Si entonces no era una exigencia de la equidad acceder á un pedido de prórroga, hoy los nacionalistas tampoco pueden razonablemente invocarla, para justificar lo que ellos solicitan, propiciando el proyecto del señor diputado Zorrilla.

El señor diputado Amézaga hizo capítulo importante de los precedentes de prórroga. Dijo que en 1900,—con motivo de elecciones de senadores,—que en 1901, en 1907 y en 1910, con motivo de elecciones generales, se habían prorrogado los períodos de inscripción.

Es cierto, señor Presidente; pero, ¿qué importancia pueden tener esos antecedentes para el caso concreto que motiva este debate? Yo no veo, no alcanzo á percibir la aplicabilidad estricta que tales hechos, recordados por el doctor Amézaga, puedan tener con respecto al proyecto del señor diputado Zorrilla, y al ambiente político que se ha hecho en torno de este debate.

Bastará, señor Presidente, averiguar en qué condiciones y por qué motivos se pidieron las ampliaciones de prórroga en aquellos años. En 1898 es sabido que se anularon totalmente los Registros, que se abrieron, puede decirse, libros nuevos. Ni en uno, ni en dos, ni en tres períodos siguientes, acaso, era posible atender las solicitudes, de todos, los ciudadanos que quisieran integrar nuevamente los Registros Cívicos.

Era, hasta cierto punto, razonable que se ampliasen los períodos subsiguientes á ese año por el caso excepcional, para que todos los ciudadanos pudieran regularizar su inscripción,—si estaban inscriptos,—ó inscribirse por primera vez.

En 1907...

Señor Amézaga — ¿Me permite una interrupción?... El señor diputado manifiesta que la prórroga de 1900 y 1901 se justificaba porque no era posible que para aquella época se hubiesen inscripto todos los ciudadanos eliminados de los registros á consecuencia de la depuración provocada por la anulación de los registros del año 98.

Bien. El año 1909 se hizo en Montevideo una depuración de los registros...

Señor Sosa — Voy á eso.

Señor Amézaga — ... que fué una verdadera anulación, y apenas ha pasado, por tanto, el período extraordinario para la Constituyente: dos períodos de inscripción después de esa depuración extraordinaria. Resulta que estamos en el mismo caso.

Señor Sosa—Está equivocado el doctor Amézaga.

Yo iba á llegar á eso, pero adelantaré la respuesta. Comparar el caso de 1898 con el caso de 1909, me parece completamente injustificado. Me parece un error.

En 1898 se anularon totalmente los registros en el país. Era lógico que ni en un solo período, ni en dos, ni en tres, pudieran siquiera restituirse todas las inscripciones legítimas.

Señor Amézaga — Pero en compensación se abría anualmente en aquella época.

Señor Sosa — Anualmente, sí, señor. Pero todos sabemos que eran cuatro ó cinco domingos los hábiles...

Señor Amézaga — Diez domingos.

Señor Sosa — Era un término mucho menor que el que existe ahora.

Señor Amézaga—Si no recuerdo mal, eran diez domingos, y hoy son ocho.

Señor Ramasso — Seis domingos.

Señor Sosa — Eran seis domingos.

Ese caso extraordinario de 1898 ¿puede compararse con el caso de 1909 que invoca ahora el doctor Amézaga? No, señor Presidente, por muchas razones: en primer lugar, porque en 1909 no se anularon los registros; en segundo lugar, porque sólo se realizó una obra minuciosa y sincera de depuración, pero que desde luego no significaba la anulación completa de todas las inscripciones que había...

Señor Amézaga — Pero quedaron fuera de los registros millares de ciudadanos hábiles para el voto.

Señor Sosa — ... y en tercer lugar, señor Presidente, porque la ley de 1909 sólo se refirió á los registros de Montevideo...

Señor Amézaga — Es cierto.

Señor Sosa — ... y no á todos los de la República, como aconteció con la ley de 1898, que es un caso, por consiguiente, muy distinto. No se puede ajustar el mismo criterio á ambos precedentes.

Señor Amézaga — Pero son muy semejantes.

Señor Sosa — Voy á seguir ocupándome del precedente de 1907.

El doctor Amézaga dijo, — y me lo repitió á mí en una interrupción, — que si bien en 1900, en 1901 y en 1910 había habido antecedentes de sucesos especiales en favor de la prórroga de inscripción, en cambio en 1907 no había habido ninguno: se había prorrogado el período de inscripción porque así se consideró conveniente; nada más.

Sin embargo, yo he leído el mensaje en que el Poder Ejecutivo solicitaba la prórroga, — una prórroga, por otra parte, mucho más pequeña que la que propone ahora el señor diputado Zorrilla, y en ese mensaje el Poder Ejecutivo daba como razones decisivas en favor de la prórroga las siguientes: primero, que en el Departamento de Florida no se habían instalado las Comisiones Inscriptoras durante el período ordinario; segundo, que en el Salto y Soriano la convocatoria á elecciones para integrar las Juntas había dificultado la inscripción por coincidir algunas fechas del funcionamiento de Comisiones Inscriptoras y Receptoras de Votos; que en Minas y Artigas no se habían podido instalar algunas mesas; y, por último, en general, que no se habían podido aprovechar integralmente en la República los cuatro ó cinco domingos hábiles á causa del mal tiempo.

Esas eran las razones que el Poder Ejecutivo daba al Cuerpo Legislativo para justificar su proyecto. ¿Es el caso actual?

En 1910 el Poder Ejecutivo solicitó también prórroga de la inscripción, é invocó como causa fundamental que la ley de 1909, á que se refería el señor Amézaga, sobre depuración de los registros y sobre domicilio, obligaba á la inscripción de muchos ciudadanos auténticos, cuyas boletas se habían anulado, — y porque— dice textualmente: "la afluencia de esas reinscripciones demandaba en justicia un período un poco más extenso que el ordinario".

Basta recordar estos hechos, enunciados simplemente, para que la Cámara se dé cuenta de que sólo forzando mucho los términos, se podrían juzgar iguales ó equiparables la situación de entonces y la situación que plantea el proyecto del señor diputado Zorrilla, al invocarse la sola circunstancia importante de que hay un partido que no se ha inscripto porque no ha querido cuando pudo y debió hacerlo.

¡Para este proyecto del señor diputado Zorrilla no hay ningún precedente!

En 1900 ó 1901 se justificaba la prórroga por la anulación de los registros; en 1910 se justificaba la prórroga, — que fué también mucho más pequeña que la que propone ahora el señor diputado Zorrilla,—por la obra de depuración que había excluído de las listas electorales á muchos ciudadanos que estaban en condiciones, sin embargo, de ejercer sus derechos políticos.

El doctor Amézaga dijo que habían corrido sólo dos plazos desde la ley de 1909 acá, y que esos plazos podían resultar insuficientes para que se restituyeran inscripciones legítimas de aquellos cuyas boletas se habían anulado por defectos en la anotación del domicilio, etc.

Es un error. Han habido tres períodos, señor Presidente, desde entonces: ha habido el período ampliado de 1910; ha habido el período ampliado, también, de 1912-13, relativo á las elecciones de Constituyente; pero que es aplicable á las elecciones generales, pues constituyen casi los mismos registros; y ha habido el período bastante amplio, también, de dos meses, ó sea de nueve días hábiles, en el momento actual.

Es claro que para los nacionalistas han resultado insuficientes esos tres períodos; pero, ¿por qué? Porque los nacionalistas recién, hace un mes, están acudiendo á las mesas receptoras, haciendo abandono durante los otros dos períodos anteriores, en absoluto, del derecho de concurrir á inscribirse. Los demás partidos — el partido católico, el partido socialista, el partido colorado — han aprovechado todos esos períodos; y si todavía quedan ciudadanos afiliados á esas agrupaciones populares que no hayan podido incorporarse al padrón, no debemos alarmarnos demasiado, señor Presidente, porque, en todo caso, el perjuicio es igual para todos, y es imposible, materialmente, impedir que algunos ciudadanos, aunque estuvieron permanentemente abiertos los registros, no quedaran fuera de los mismos.

Por lo demás, yo no le doy el valor que le daba el señor diputado Amézaga á estos precedentes, aunque tuviesen analogía con el caso actual, porque, como dije antes, de un régimen anormal, accidental y oportunista, no se puede hacer un sistema definitivo de conducta política.

Después de quince años de prórrogas continuas, es necesario que, de una vez, las suprimamos; que de una vez hagamos saber á los partidos que tienen que ajustarse á los términos que determina la ley para incorporarse á los registros; y que, si esos términos son insuficientes, con la debida anticipación — para que la ampliación sea también hecha con carácter general y permanente — se dirijan al Cuerpo Legislativo y soliciten lo que sea necesario para cumplir con mayor holgura sus deberes.

Lo que ha pasado, señor Presidente, con esta cuestión — para mí de simple detalle material — es que se ha hecho de ella una ardorosa cuestión de política fundamental. Se han explotado todos los intereses y todas las pasiones políticas; se han agitado todos los agravios, porque no se pierden pretextos, cuando las oposiciones son excesivamente apasionadas y personales, para hacer valer cualquier

insignificancia como un motivo de hostilidad.

En ocasión de este proyecto, se aconseja, se exhorta y se amenaza; se hace una cuestión de vida ó muerte para el civismo nacional, y se llega á decir — se ha llegado á decir hoy — que su rechazo subvertiría las bases mismas del régimen representativo. Es el colmo de la exageración, señor Presidente; es el colmo del ofuscamiento!

No se subvierten las bases del régimen representativo propendiendo á que la ley sea respetada por todos, á que la ley sea el verdadero contrato que vincule á todos los ciudadanos en el deber de realizar las funciones del gobierno propio por los medios legítimos, por los medios que dan la legalidad y el derecho. Los que subvierten las verdaderas bases del régimen representativo son los que dicen á los nacionalistas: "No importa que ustedes no se hayan inscripto; no importa que ustedes hayan resistido á la legalidad; no importa que con cualquier propósito ó con cualquier motivo ustedes hayan dejado de concurrir á los registros, cuando tenían la obligación ó la facultad de hacerlo. Eso no importa, porque la ley, cuando ustedes quieran, cuando á ustedes se les antoje, cuando un capricho los empuje á concurrir á los registros, antes desiertos, les abrirá el camino y les permitirá que recuperen el terreno perdido y que se coloquen en las mismas condiciones de los otros grupos populares que han cometido la tontería de respetar la ley en las disposiciones que reglamentan la forma y el tiempo de la inscripción".

El señor diputado Zorrilla nos hablaba de los peligros que podría originar el hecho de que no se sancionara este proyecto. Yo confieso que no alcanzo á percibir cuáles serán esos peligros, y le agradecería al señor diputado Zorrilla que los enunciara ante la Cámara...

Señor Zorrilla—¿Me permite?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Zorrilla—En el discurso que pronuncie ayer, hablé de los peligros que había en que un partido poderoso, como lo acaba de reconocer el señor diputado Sosa, volviera á la abstención.

Señor Sosa—Yo no reconocí nada.

Señor Zorrilla—¿No ha reconocido en el Partido Nacional un partido de opinión?

Señor Sosa—He dicho que es una fuerza de opinión.

Señor Zorrilla — Bien: si ese partido vuelve á la abstención, podría ir á la conspiración, y podría prepararse para la guerra civil.

Señor Pelayo—Sería lo que ha sucedido otras veces.

Señor Zorrilla—Este es el peligro que yo señalaba ayer en la exposición de ideas que hice, defendiendo mi proyecto.

De manera que no tengo por qué repetirlo al señor diputado.

Señor Amézaga—La Cámara no debe legislar bajo la amenaza de ese peligro.

Señor Sosa—Es lo que iba á decir.

Señor Amézaga—Ese fundamento yo no lo acepto, á pesar de que defiendo el proyecto.

Señor Zorrilla—Yo no digo que la Cámara, ante esa actitud, sancionara el proyecto presentado; yo lo señalo como un peligro que cabe en lo posible, y la Cámara, como Poder legislador, debe prever esos peligros...

Señor Ramasso—¡Debe someterse!

Señor Zorrilla—... y si puede, por medio de una ley especial, evitarlos.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, el señor diputado Zorrilla va más allá que los propios nacionalistas, porque este peligro no existe, á juzgar por las declaraciones de un editorial de "La Democracia" de hoy. Los nacionalistas, correctamente rechazan la imputación de que ellos puedan inclinarse á planes tenebrosos, por el hecho de que no se sancione este proyecto.

De manera que las previsiones, algo sombrías del señor diputado Zorrilla, van un poco más allá.

Señor Zorrilla—No conozco el editorial de "La Democracia", pero otros editoriales de diarios nacionalistas insinúan esas tendencias que coinciden con manifestaciones de miembros de ese partido, precisamente en cuanto á los peligros á que yo me refería...

Señor Martínez Thedy—El órgano oficial del partido los desmiente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo creo que no puede haber un miembro de esta Cámara que, después de lo dicho por el señor diputado Zorrilla, pueda votar este proyecto, presentado así, como un medio de evitar la abstención de un partido, y de evitar luego las actitudes más violentas del mismo.

Como decía muy bien el señor diputado Amézaga, no se pueden sancionar leyes bajo la presión de amenazas semejantes. Y bastaría que se constatara la verdad de los informes que se le han suministrado al señor diputado Zorrilla, para que sin más discusión esta Cámara rechazara por unanimidad un proyecto que perjudica tan seriamente la moral política y subvierte así el régimen representativo de la República.—(Muy bien!)

Si este proyecto es una condición de paz ó es una condición de la concurrencia de cierto partido á los registros, yo prefiero, señor Presidente, cualquier solución antes que ésta, tan depresiva é intolerable. La Cámara no podría aceptar un proyecto que así se encara. No podría autorizar que un partido, dentro del país, dijera que si no se vota una prórroga de un mes de inscripción, tiene el derecho de acudir á la abstención, que puede ser un anticipo de la guerra civil! Sería algo monstruoso en esta época...

Señor Zorrilla—Es una actitud que puede asumir un partido.

Señor Ramasso—Es una actitud subversiva y delictuosa.

Señor Sosa—Es una actitud que debemos vituperar y no alentar.

Señor Zorrilla—¿Por subversiva? ¿Los partidos no tienen el derecho de abstención?

Señor Ramasso—No tienen hoy el derecho de abstención.

Señor Zorrilla—¡Cómo no han de tener ese derecho!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Reclamo la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Los partidos tienen el derecho de abstención y tienen el derecho de revolución también...

Señor Martínez Thedy—Apoyado.

Señor Sosa—... pero lo tienen cuando precisamente la legalidad y las instituciones están subvertidas y conculcadas, cuando la fuerza se sobrepone al derecho, cuando los robos en la Casa de Gobierno afrentan la probidad nacional, cuando los casos son absolutamente extraordinarios, cuando están en peligro el crédito y la salud del país, cuando no hay medios más legítimos de imponer el respeto á la Constitución y á las leyes. Pero cuando hay gobiernos que aseguran á todos la plena posesión de sus derechos y de sus obligaciones, cuando hay gobiernos que propulsan altiva y patrióticamente los progresos más intensos de la República, cuando no hay un solo ciudadano que pueda denunciar ante la opinión un solo hecho administrativo irregular, cuando todos los partidos coinciden, á pesar de los apasionamientos de la hora histórica, en reconocer, sin discrepancias, la alta y purísima probidad de la situación, entonces las actitudes abstencionistas, las actitudes de revolucionarios son, señor Presidente, tan condenables que se traducen en verdaderos crímenes de lesa patria.—(¡Muy bien!)

El derecho de abstención que puede invocar el Partido Nacionalista no es un derecho que deba preocuparnos, porque nosotros no hacemos obra liberticida, porque nosotros no impedimos á nadie que ejerza tranquilamente sus prerrogativas y que goce en absoluto de todas las libertades que consagran las leyes y la Constitución. Sólo nos oponemos á una prórroga de un mes de inscripción. Y si á algún pueblo vecino llegara el eco de este debate, y sobre todo el eco de las palabras que ha pronunciado el señor diputado Zorrilla, estoy seguro de que el asombro más estupendo se reflejaría en todos los órganos de opinión, porque es inconcebible que por cosas tan chicas se pretenda hacer una atmósfera tan intensa de alarma, de protesta y hasta de subversión.

Se ha dicho por algunos diarios, señor Presidente, que sólo el propósito de mantener sin resistencias la estabilidad de un reducido grupo partidario en el Poder, frente á la innegable mayoría del país, puede explicar la negativa al proyecto del señor diputado Zorrilla; que esta situación considera que los derechos cívicos y las libertades públicas son concesiones graciosas de los que mandan. Y el señor diputado Zorrilla ha agregado que sólo por intereses ocultos, acaso por temor á que la mayor inscripción de los partidos adversarios pueda hacer fracasar la obra de la homogeneidad en las elecciones de Noviembre, podemos negarle nuestro concurso á su proyecto.

Yo no sé cómo calificar estas exageraciones, estas injusticias, estos apasionamientos, estas ligerezas; pero debo decir que esta situación está constituída por un fuerte partido político,—el más fuerte del país,—y está secundada y prestigiada por multitud de ciudadanos que, sin pertenecer á él, confían en la corrección y en el espíritu progresista de los hombres que dirigen hoy la cosa pública.

Tendríamos que desesperar de nuestro país, señor Presidente, si dentro de esta época de orden, de honestidad, de cultura,—sean cuales fueren sus errores secundarios,—la innegable mayoría del país estuviera en oposición á ella. ¿Cuándo la mayoría del país podría acompañar y secundar la obra de un gobierno en esta tierra?

Cuando los gobiernos son honestos, cuando los gobiernos son escrupulosos en el manejo de las rentas públicas, cuando los gobiernos son de ideas y propenden á su realización por las vías legítimas, no pueden las mayorías estar en contra de ellos sin desmedrar el propio concepto político y moral de la República.

Habría oligarquías, habría grupos reducidos en el Poder cuando los medios que se empleaban para ejercer la función del gobierno eran los medios ilícitos, los medios irregulares, los medios violentos de que usaron y abusaron tanto pequeños tiranuelos que nos han tocado en suerte.

Pero en épocas como la actual, en que la violencia no se produce, en que ningún atentado siquiera se denuncia, en que el progreso del país preocupa de manera patriótica é insistente á los estadistas, á los legisladores, á los gobernantes, — decir que sólo un grupo reducido, que quiere mantenerse en el Poder á toda costa, es el que resiste esta ley que se considera de justicia y de equidad, es una injusticia, porque la prórroga no se resiste por las inscripciones que pueda habilitar,

sino por la significación inconveniente que ella tendría.

¡Concesiones graciosas de los que mandan!... se dice.

Pero, señor Presidente!... concesiones graciosas de los que no mandan, entonces, son estas leyes de contentillo y de componendas.

Estas son las concesiones graciosas, porque son prórrogas que se otorgan á partidos que no las han merecido, que no han conquistado con su propio esfuerzo ni siquiera el derecho á que la ley se modifique ó á que la ley se adapte á sus aspiraciones ó á sus necesidades.

Las concesiones graciosas regían, constituían sistema en los tiempos de la política nacional, de aquella política dentro de la cual lo que menos preocupaba á los grupos políticos que aún la propician era el respeto á la ley ó á la verdad institucional, porque todo radicaba en un amigable consorcio de voluntades dirigentes para el reparto más ó menos equitativo de posiciones.

Yo creo que los que mandan no deben conceder nada.

Y creo que los partidos democráticos tampoco deben aceptar concesiones. Estos tienen el deber de regirse por las atribuciones de la ley y de encuadrarse en las atribuciones de sus derechos. Los que mandan tienen obligación de cumplir las leyes y de hacerlas cumplir, respetando los derechos de todos.

Los partidos, que son órganos de la soberanía nacional, no deben pedir concesiones: deben conquistar las posiciones y ventajas como resultado del esfuerzo propio, por los medios legítimos que la ley les da.

Intereses ocultos, — ha dicho el señor diputado Zorrilla; — acaso se vota en contra de este proyecto por temor á la mayor inscripción de los partidos de oposición.

No, señor diputado. Esta situación, y el partido colorado que la sostiene, que la secunda, que constituye su fuerza de gobierno, procede siempre á la luz meridiana.

Todo lo que hemos hecho, todo lo que ha hecho ese partido por el saneamiento de los registros, por la perfección de las leyes, por la educación del espíritu democrático, no lo ha hecho sólo en favor de sí propio: lo ha hecho en favor de todos; lo ha hecho para que todos los partidos se coloquen en las mismas condiciones favorables, y en las mismas condiciones puedan disputar el derecho á los más altos puestos dentro de la organización política y administrativa.

Señor Zorrilla — Esa es una razón para que se votara el proyecto de prórroga, á fin de que todos se coloquen en las mismas condiciones.

Señor Sosa — Precisamente porque no hay intereses pequeños en juego, porque no hay temores de ninguna clase, porque se procede con toda sinceridad, es que debemos votar en contra de este proyecto.

Si hubiera intereses mezquinos ó secundarios, el señor diputado Zorrilla tendría, entonces sí, el derecho de increparnos á todos por no acompañarlo; pero cuando se procede por razón de principios ó por razón de ideas, no por razón de acomodamiento ó de conveniencia, todo el mundo tiene el deber,—cosa que parece olvidarse en este momento,—de respetar las opiniones y las decisiones de los demás.

Nuestra situación en el Registro Cívico abona la sinceridad de nuestro proceder, señor Presidente.

Hemos inscripto, en los últimos períodos, considerabilísimos elementos.

Si desde hoy, aunque hubiera la prórroga, dejáramos en absoluto de acudir á los registros, y todos los partidos la utilizaran, la situación del Partido Colorado dentro de las listas electorales no sufriría ninguna mengua, porque ni dos, ni tres, ni cuatro mil inscriptos nuevos de los partidos de oposición pueden restarle una porción importante de la influencia que tiene por las inscripciones ya realizadas, y que consagrará una vez más en las justas democráticas futuras su indiscutible mayoría de elementos cívicos, con derecho, por consiguiente, al Gobierno del Estado.

Señor Zorrilla—Apoyado.

Señor Sosa—Pues, señor!... Si el señor diputado Zorrilla apoya esto que digo, ¿por qué nos dice que perseguimos intereses de homogeneidad, que tenemos interés en conservar posiciones y por eso votamos en contra de su proyecto?

Señor Zorrilla—Y ¿cómo no voy á apoyar, señor diputado, lo que acaba de decir, respecto de que el Partido Colorado es la mayoría en los Registros Cívicos y que gobierna legítimamente por ese derecho que ha conquistado? Apoyado, repito...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Zorrilla—... ¿Podría yo negar eso?

Señor Sosa—Y ¿qué es lo que podría negar?

Señor Zorrilla—Yo estoy contestando á su interrogación.

Señor Sosa—Lo que yo estoy sosteniendo es que al decir el señor diputado Zorrilla que nuestra actitud obedecía á intereses ocultos—acaso al interés de que no se fuera á romper nuestra homogeneidad en las elecciones de Noviembre—incurría en un grave error, porque eso no nos ha preocupado, dada la fuerza electoral del partido, porque eso no es lo que nos obliga á votar en contra de su proyecto de ley.

¿Es eso ó no es eso, señor diputado?

Señor Zorrilla—Es así.

Señor Sosa—Pues bien: yo digo que el Partido Colorado tiene en los registros—aunque se inscriban dos ó tres meses seguidos los demás partidos — un capital electoral capaz de vencer á todos ellos y de consolidar su situación en el Gobierno.

Señor Zorrilla—Pero no olvide el señor diputado que el Partido Colorado también en esta situación se está fraccionando, que ya no hay esa unidad á que el señor diputado se refiere.

Señor Sosa—El Partido Colorado, señor Presidente, á pesar de esas divergencias á que se refiere el señor diputado Zorrilla, casi en masa está con el Gobierno actual. De eso no cabe duda, señor Presidente.

Señor Pelayo — Ahora pueden hacerse todas las ilusiones que se quieran; pero llegado el momento de la prueba, se verá si el Partido Colorado está ó no, en inmensa mayoría, sobre los otros.

Señor Sosa—Y sobre todo, señor Presidente, si esa gran mayoría del país, que se supone contraria al Partido Colorado, contraria, si quiere el señor diputado Zorrilla, á las fuerzas que acompañan al Gobierno actual, existe; ¿por qué no se manifiesta? ¿Acaso el hecho de que no se dé una prórroga de un mes—que es demasiado poca cosa, — impediría que esa enorme mayoría concurra á las urnas y derrote á la fracción colorada—como decía el señor diputado Zorrilla—que está desempeñando las funciones del Poder?

Nada más fácil, en una democracia, que acreditar la existencia real de esas grandes mayorías, con cuyas invocaciones todos los días parecen aturdirnos los diarios de oposición. Hasta ahora, tales mayorías no se ven, no se sienten, no se palpan, señor Presidente. Parecen creadas imaginativamente en las cabrioneras de los diarios de oposición. Prueba es que si nos sumirgimos en el ambiente popular, si auscultamos la conciencia cívica, vemos que no existen, en realidad, porque hay un enorme poder de opinión que acompaña y secunda á esta situación.

Yo no sé si el señor diputado Zorrilla, al emplear la palabra "homogeneidad" ha querido hacerlo en un sentido despectivo; pero si al referirse á la homogeneidad de la Cámara ó del partido de gobierno...

Señor Zorrilla—Me referí á su unidad, á su disciplina...

Señor Sosa—Pero, ¿cómo critica la homogeneidad para las elecciones?

Señor Zorrilla—... El señor diputado sabe que esa palabra le pertenece al doctor Antonio María Rodríguez, que dijo que era necesaria la homogeneidad para la Convención Constituyente.

Señor Sosa—Lo que yo creo, señor Presidente, y á eso iba, es que la homogeneidad, dentro de los partidos políticos, es indispensable. Desde el momento en que los partidos se forman con las individualidades que tienen afinidad de ideas, ó aspiraciones, ó sentimientos, ó tendencias, ellos constituyen núcleos compactos, solidarios, homogéneos y tienen el derecho de estimular la cohesión.

Los partidos se forman con todos aquellos elementos que, fundamentalmente, piensan de la misma manera respecto de los problemas públicos. Es lógico, por lo tanto, suponer que esos partidos deben tener homogeneidad, porque yo no concibo los partidos compuestos de personas que piensen de distinta manera: esos no son partidos; esas serían entidades anárquicas, sin personalidad orgánica, de elementos inconexos que no constituirían ni realizarían jamás una acción armónica. La homogeneidad es la razón por esencia de la vida y naturaleza de los partidos.

Señor Zorrilla — Pero, aún dentro de los mismos partidos, ciertos problemas los dividen.

Señor Sosa—Ciertos problemas los dividen, es cierto; pero cuando dentro de los partidos ciertos problemas dividen sus fuerzas, los que tienen derecho á predominar, los que tienen el derecho de solucionar esos problemas de acuerdo con sus ideas y propósitos, son los que reunan mayor número de sufragios, son los que tengan mayoría dentro del partido, así como debe ejercer el Gobierno de la República, dentro del país, aquel partido que también reuna en las urnas la mayoría de voluntades democráticas.

No habría, repito, no podría haber organización partidaria sin la homogeneidad que ahora parece considerarse criticable.

El señor diputado Zorrilla—me lo recuerdan sus interrupciones—nos habló varias veces de colegialismo y anticolegialismo, á pretexto de que este problema divide actualmente al Partido Colorado.

Señor Zorrilla—Y es exacto eso.

Señor Sosa — Pero, señor Presidente, nada tiene que ver el colegialismo ó anticolegialismo con una ley de prórroga, con la actitud que debe asumirse ante una iniciativa que amplía el período inscripcional para favorecer á un partido rebelde que no ha querido inscribirse antes.

Es un problema de otro carácter, que se ventilará en otra parte, que no tiene nada que ver con nosotros, que ni siquiera es oportuno mencionar aquí. Yo no me explico todavía la razón de haber traído á este debate el señor diputado Zorrilla, con bastante insistencia, la cuestión del colegiado ó no colegiado.

Señor Zorrilla—Buscando la clave política de por qué se rechaza este proyecto.

Señor Sosa—Buscando la clave en una cosa que nada tiene que ver con el caso, y diciendo, por ejemplo, que en este debate con respecto á su proyecto estamos divididos en colegialistas y anticolegialistas, como si los anticolegialistas no pudieran ser contrarios á la prórroga y los colegialistas partidarios de la prórroga.

Es un problema completamente distinto que no tiene absolutamente ninguna relación con este debate.

Señor Zorrilla—No: dije que por este proyecto estábamos divididos en colegialistas y anticolegialistas.

Señor Sosa—Como se dice vulgarmente, tal vez tuviera otra punta la clasificación del señor diputado...

Señor Zorrilla—Vamos á ver.

Señor Sosa—El parece que creyó que por la disciplina colegialista, que por el hecho de pensar de una manera ó de otra sobre ese asunto, la mayoría de la Cámara debía votar contra su proyecto, como demostración anticipada de fuerzas. Y de esta manera se supondría que el colegialismo se usaba para anarquizar al Partido Colorado. Yo niego todo eso, señor Presidente.

Señor Zorrilla—Yo no he hablado de anarquía, sino de división de ideas.

Señor Sosa—Pero es anarquía; y tanto que dijo el señor diputado que esas divergencias de ideas, ó lo que fuera, podrían llevarnos á consecuencias funestas.

Señor Zorrilla—División de ideas que se discute tranquilamente.

Señor Martínez Thedy — Entonces no hay peligro para el Partido Colorado en que se divida. Si es una sencilla división de ideas, no veo qué efecto práctico pudiera tener en el sentido de dividir el partido...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Martínez Thedy—... Quiere decir que ahora averiguamos que ni el Partido Colorado corre riesgo.

Señor Sosa—A eso iba.

El señor diputado Zorrilla nos presenta como un gravísimo peligro...

Señor Zorrilla—Lo que divide al Partido Colorado es la forma de gobierno colegialista que se quiere implantar. Eso es lo que yo he dicho.

Señor Sosa—Pero ¿quién la quiere ahora implantar? Vamos á ver cuando se reuna la Convención Constituyente, que ella decidirá. ¿Qué tenemos que ver con ese problema en este momento en la Cámara? Y sobre todo, señor Presidente, las discusiones de ideas, las divergencias de principios, los antagonismos de tendencias que no sean personales ó apasionadas, no enemistan jamás ni á los partidos ni á los hombres, ni aún entre partidos opuestos.—(Apoyados).

Por consiguiente, no hay ningún peligro, no puede haber peligro en que el Partido Colorado se entregue á la discusión de ideas, procediendo como debe proceder, usando de la libertad personal cada uno de sus afiliados, para juzgar un problema que se planteará definitivamente recién cuando esa Convención Constituyente se elija.

Y voy á concluir, señor Presidente, considerando que ya he abusado demasiado de la benevolencia de la Cámara. Voy á concluir citando una opinión adversaria, citando la opinión de un ilustrado miembro del Partido Nacionalista que con mayor claridad, con mayor contundencia, con mayor eficacia que la que yo podría poner en la razón concreta de mi voto, traduce y condensa las ideas que he expuesto.

Ha dicho el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, no hace muchos años: «UNA DE LAS GRANDES, UNA DE LAS SENTIDAS NECESIDADES DE NUESTRO PAÍS ES LA EDUCACIÓN DEL CIUDADANO, ES EL RESPETO DEBIDO Á LA LEY. HAY QUE HABITUAR Á LOS CIUDADANOS Á OBEDECER LA LEY Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES; Y LAS LEYES (como las de prórroga de inscripción) PRODECEN, PRECISAMENTE, UN EFECTO CONTRARIO. CUANDO LOS CIUDADANOS SABEN QUE EL CUERPO LEGISLATIVO HA DE EJERCER UNA TUTELA INDEBIDA PARA CORREGIR SU ABANDONO Ó SU NEGLIGENCIA, OLVIDAN LOS TÉRMINOS Y LAS PRESCRIPCIONES QUE ESTABLECEN LA FORMA Y TIEMPO DE LLENAR SUS DEBERES...

... CONFÍAN QUE ESA TUTELA SE EJERCERÁ MÁS Ó MENOS TARDE... NECESITAMOS CREAR BUENOS HÁBITOS DEMOCRÁTICOS Y NO FOMENTAR LOS MALOS. ESTO ES MUCHO MÁS VALIOSO POR EL ALCANCE QUE TIENE PARA EL PROGRESO INSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, QUE LOS PEQUEÑOS Y TRANSITORIOS BENEFICIOS DE CONSEGUIR UNAS CUANTAS INSCRIPCIONES MÁS EN LOS REGISTROS».

Parece escrito esto, señor Presidente, para este preciso momento; nada podría decir yo que fuera más terminante. Sólo podría añadir que cuando al abandono, al olvido, á la negligencia se agrega el renunciamiento deliberado, la abstención por sistema, la rebeldía agresiva, sin motivo que lo justifique, el concepto y el prestigio de la ley sufren más aún. Y todo hecho que implique, directa ó indirectamente, un estímulo á tales subversiones sólo propende á demorar ó perturbar la educación cívica de los partidos y la cultura institucional de la República.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Salteráin—No me hago la ilusión de que las someras razones que daré, para explicar mi voto, puedan torcer el espíritu de la Cámara; pero, como son de un carácter tal, por su significado, he creído de mi deber salvar el voto en esta cuestión tan seria.

A cada momento los distinguidos diputados que me han precedido en el uso de la palabra han hecho alusión á la abstención de los partidos, señalándola, con verdadera razón, como un peligro para las instituciones democráticas de la República.

Señor Presidente: la abstención de los partidos políticos de mi país no es unilateral. No voy á hacer la defensa del Partido Nacionalista, ni mucho menos, porque no soy nacionalista—y aunque lo fuera—tendría que someterme á lo que la verdad enseña.

La abstención, señor Presidente, es un vicio, es una enfermedad nacional que ha asumido proporciones tales que da pavor señalarla.

He aquí las condiciones de la potencia electoral de los partidos, el número de inscriptos que cuenta la República, y cómo se hacen las elecciones.

171.898 ciudadanos tenía la República en 1908, aptos para ser inscriptos en el Registro Cívico. Durante la Legislatura XXII se inscribieron solamente 43.673, (aquí la proporción no he podido hacerla porque el censo no se había llevado á cabo).

Pero fíjense los señores diputados, de 43.673 ciudadanos sube el número de inscriptos en la Legislatura XXIII, á 44.488—apenas un millar de votos más. En la actualidad sólo se inscribieron 31.255, vale decir que han votado para la constitución de las Cámaras — por ende, para el gobierno de la República — la proporción de 18 inscriptos por ciento.

Señor Areco — ¿Son inscriptos ó votantes?

Señor Salteráin — Votantes.

Señor Areco — Ah! muy bien.

Señor Pelayo — Inscriptos hay muchos fuera del país.

Señor Salteráin—Perfectamente.

Esta situación, que no es peculiar de la República,—los señores diputados lo saben, especialmente los señores jurisconsultos que se han ocupado con mayor razón que yo de asuntos tan interesantes,—es cierto, ha sido observada en Europa por todos los publicistas.

Mauricio Block hace ya algunos años la señalaba espantado, y se asombraba cuando países perfectamente organizados llegaban á una abstención extraordinaria.

En Francia, por ejemplo, según este publicista, la abstención era de 30 o|o; en Bélgica, de 16 o|o; en Prusia—regimen completamente distinto en su manera de votar, como los señores diputados saben, —el 60 o|o.

Comentando este hecho, el distinguido estadígrafo argentino doctor Alberto B. Martínez, al ocuparse del censo de Buenos Aires, decía lo que con la venia del señor Presidente me voy á permitir leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Salteráin—(Lee): "En el propio "año de 1904 se presentaron felizmente á "los ciudadanos ó electores de esta ciudad, "dos oportunidades para hacer valer sus "derechos, ó cumplir con el deber de in"fluir en los destinos políticos de la Na"ción. Una de ellas, fué el 6 de Marzo, "cuando se trataba de elegir los electores "que, mediante una elección de segundo "grado, designaría el senador que repre"sentaría á la capital en la alta Cámara "del Congreso, al lado de los representan"tes de los Estados federales, en propor"ción de dos por cada uno de éstos, según "la organización constitucional copiada "por la Constitución Argentina de la nor"teamericana. La otra tuvo lugar el 13 de "Marzo, cuando se eligieron algunos di"putados que faltaban para integrar la "representación del distrito de la Capital "en la Cámara Popular.

"Pues bien: en el primero de esos actos "tomaron parte 21.186 votantes, y en el "segundo, 19.980.

"Comparados con la población que se "hallaba en condiciones electorales, que "consigna este censo, los respectivos gru"pos de votantes, resulta que los del pri"mer acto representaban el 34 o|o de esa "población; y, los del segundo, el 24 o|o.

"A muchas consideraciones de diverso "orden se prestan estas cifras; pero, re"pitiendo una frase de un pensador ar"gentino, me detengo, porque me hallo al "borde de la arena candente."

Encontraba candente el señor estadígrafo la arena de la ciudad de Buenos Aires cuando sus cálculos y sus observaciones le daban esta proporción: una abstención equivalente al 66 y 76 o|o. ¿Qué diría ese señor, y que diría Mauricio Block, si se cercioraran que en el Uruguay la abstención es de 82 o|o! El 82 o|o de ciudadanos se abstiene de votar! ¿Dónde, pues, están esas organizaciones ejemplares de los partidos ante estos resultados?

La ley de prórroga—que brillantemente sostenía el señor diputado Amézaga, y con elocuencia vigorosa, mi distinguido compañero el señor Zorrilla, dentro de estos datos tiene que ser...

Señor Areco — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Salteráin—Desearía no ser interrumpido...

Señor Areco—... Es por una duda.

Señor Salteráin—... pero permitiría una sola, porque yo no tengo el don de la palabra; generalmente, no sé improvisar...

Señor Areco—Pero tiene el don de la estadística, y como á eso se va á referir mi pregunta...

Señor Salteráin—Cómo no, señor diputado!

Señor Areco—Esos datos estadísticos que nos ha suministrado, ¿se refieren solamente á los votantes, no á los inscriptos en los Registros? ¿la abstención en los Registros es del 80 o|o de los ciudadanos de la República?

Señor Salteráin — Pero, señor diputado! volveré de nuevo á molestar á la Cámara, repitiendo estos datos...

Señor Areco — No; pero esto es muy interesante...

Señor Salteráin — El número de inscriptos á que se refiere el señor diputado, creyendo argumentar con eso y demostrar que yo estoy en un error...

Señor Areco — No, señor: quiero saber.

Señor Salteráin — ... es tan grande,

es tan excesivo, que da los siguientes resultados — aceptando que en esos tejados de las azoteas de las tramoyas electorales no haya gatos...—(Hilaridad).

... Haciendo caso omiso de todo eso, y puesto que apela á las supuestas condiciones estadígrafas que me acuerda el señor diputado, voy á hacer cálculos estadígrafos; tengo que hacerlos.

El censo de 1908 dió 171.898 ciudadanos; de 1908 á 1913 — si mi aritmética no falla — van cinco años. Bien: según los cálculos, según los datos, el país, en la actualidad, no tiene el millón escaso de habitantes que tenía, sino que tiene algunos miles más. Por consiguiente, sin hacer matemáticas sublimes, bien podemos aceptar que los 171.000 ciudadanos hayan aumentado algo; pero yo no los voy á aumentar: voy á tomar el dato de 1908 y voy á tomar el registro de 1912, que da las siguientes proporciones: ciudadanos, como he dicho, 171.000; inscriptos, limpios y desinfectados, ó dados por desinfectados, 91.387; vale decir: la mitad de inscriptos, y la "quinta" parte, "menos de la quinta parte", de votantes.

Si esta situación no es una situación grave, que debe de abrir los ojos á los hombres de Estado y á los hombres serios, no sé cuál es.

Si no da esto una idea dolorosa, triste, de la apatía en que los derechos políticos se desenvuelven en la República, no sé qué dato más desolador puede haber; acaso es preferible una epidemia de orden médico á esta epidemia moral.

Pasemos á otro orden de consideraciones.

La inscripción, en la forma que la ley la autoriza, es radicalmente imposible. Yo no puedo tener los datos de todos los departamentos de la República, porque la inscripción se va verificando actualmente. Voy, pues, á tomar los del Departamento de Montevideo, dados por "El Día".

La inscripción ha sido la siguiente:—y llamo la atención aquí de algunos de los señores diputados, que han partido de la base de que los nacionalistas no votan, pues hay un fondo de inexactitud en esto, revelado por los hechos:—el primer día de inscripción, los colorados tuvieron 470 votos y los nacionalistas 198; el 2.o, 522 y 247, respectivamente. Me equivoco, empiezo mal: el 4 de Mayo,—y conviene que corrija la equivocación, porque se irá apercibiendo la Cámara de cómo, á medida que los términos avanzan, todos los partidos políticos se apuran en hacer la inscripción.—La primera inscripción fué solamente de estos grupos: Mayo 4, colorados, 197; blancos,—así dice "El Día": —20; 11 de Mayo: colorados, 300; blancos, 29; Mayo 19; colorados, 426; blancos, 58; Mayo 25: colorados, 512; blancos, 124; Junio 8: colorados, 522; blancos, 247; Junio 15: colorados, 554; blancos, 320; Junio 22: colorados, 773; blancos, 359.

Se ve, pues, que no ha sido el Partido Nacionalista el que en las primeras inscripciones ha elevado su inscripción: han sido los dos; de 20 con que empezó la primera inscripción, ha llegado, en el último día, á 359; y lo mismo le ha pasado al Partido Colorado: empezó modestamente con 197 votos, para llegar el 22 de Junio á 773.

Ahora, ¿es posible que ese número, que ese déficit de individuos abstencionistas que queda sin inscribirse, puedan hacerlo dentro de esta ley? No es posible. La razón es la siguiente,—por supuesto, señor Presidente, que me refiero muy especialmente al Departamento de Montevideo, por cuanto no tengo los datos de los departamentos de campaña, ni es posible que los tenga.

Señor Amézaga — Hay departamentos donde no se han instalado las Comisiones Inscriptoras, sino uno, ó dos, ó tres domingos.

Señor Salteráin—Perfectamente. Yo he consultado á la Oficina de Registro Civil, y no tengo por qué consultar á la Municipalidad, porque trabajo en ella.

El señor Oficial 1.o de la Oficina del Registro del Estado Civil cree que, con muy buena voluntad, instaladas todas las Mesas, funcionando extraordinariamente, se podrían inscribir 1.200 ciudadanos en un día. Yo, más generoso que él, acuerdo que sean 2.000.

Y bien, señores diputados: ¿cuántos individuos quedan por inscribirse? Veintitantos mil.

Ahora se dirá: las Mesas inscriptoras no inscriben porque no quieren. No es verdad.

No inscriben porque no pueden; porque no es posible inscribir más de lo hasta ahora hecho, trabajando de sol á sol.

De manera que se pretende—resumiendo todas estas cifras enojosas — que la abstención, tristísima actitud política, de los ciudadanos del país, se corrija. Como ni cuándo, se dice; y se pretende que se purifiquen los registros cívicos, obligando á los ciudadanos á inscribirse en condiciones imposibles.

Me parece que plantear este problema, sin apasionamiento, sin echar la culpa á nadie—porque creo que todos la tienen —es resolverlo, y que negar la prórroga después de la revelación de estos datos, es cometer un gravísimo error; gravísimo error en todo sentido, que no condice con las declaraciones que hacen tirios y troyanos, de que se pretende la implantación positiva del Gobierno democrático.

Democracia, en un país que tiene más de un millón de habitantes y que sólo votan 31.000! Esta es una democracia que claudica. Hablando en sentido médico, es una democracia coja.

Yo no digo que la prórroga sea un específico ni una panacea; pero sí afirmo que atempera algo la situación gravísima que estos números nos han revelado, y que conviene atender esas voces, que tampoco son aisladas. Porque si merece respeto un grupo de nacionalistas, del punto de vista político, ese mismo respeto lo merecen ó lo deben merecer un grupo de colorados, como un grupo de católicos, como un grupo de X, si es verdad que lo que queremos es el triunfo de las ideas democráticas y el verdadero triunfo de la mayoría.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, primer Vicepresidente).

Señor Amézaga—Ante todo deseo manifestar que no estoy de acuerdo con muchos de los fundamentos que hizo en favor del proyecto que se discute, su autor el señor diputado Zorrilla, y no estoy de acuerdo principalmente en cuanto dijo que la ley que se discute es una ley de paz.

Yo creo, señor Presidente, que las leyes que reglamentan los derechos dentro de una sociedad, son leyes justas ó son leyes injustas, pero que este calificativo de leyes de paz no conviene ni debe aplicarse, porque parece envolver siempre una amenaza, una violencia de orden moral que jamás debe pesar sobre las deliberaciones de un Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Dicho esto, voy á contestar con argumentos hechos por el señor diputado Sosa refutando el informe de la Comisión de Legislación, y en primer término voy á ocuparme de la refutación que ha intentado hacer infructuosamente este distinguido compañero, del argumento que surge de los precedentes que invoqué en una de las sesiones anteriores de esta Cámara.

Ha dicho el señor Sosa que en el año 1901 podría justificarse la prórroga, porque tres años antes se había anulado por completo el registro electoral en toda la República y que esa circunstancia extraordinaria que existía en el año 1901 no existe en la actualidad.

En una interrupción manifestaba que si las situaciones no podían decirse idénticas eran por lo menos semejantes, y esa semejanza se demostraba...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Amézaga.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 26 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA. — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 del próximo mes de Julio á las 3 p. m. ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1913.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2814-v.jl.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2818-v.jl.12.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2815-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2816-v.jl.14.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración.*

2819-v.Sep.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA JOSEFA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2992-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña ESTRELLA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2993-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PETRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1622, y doña LILA BAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2994-v.jl.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña ANGELA TERESA CORDONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colorado número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2995-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 82a, y doña MICAELA ERCOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2996-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 4, y doña MARIA LUISA COLICIGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2997-v.jl.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 260, y doña ANGELA CATALINA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2998-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 464, y doña MARIA ISABEL ROSALIA BRAGUNDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2999-v.jl.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO BORGIANI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 84, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3000-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LACALLE, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3001-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENARO CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 212, y doña CELIA ANATOLIA HOFFMANN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Arambурú número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 3002-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.19.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacer los efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina.* 2817-v.jl.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

La Dirección de la Asistencia Pública, no obstante haber invitado especialmente á algunos señores arquitectos para presentarse al concurso de anteproyectos para la *construcción de un nuevo Asilo Maternal* en esta ciudad, hace saber asimismo á los interesados que lo deseen pueden presentarse igualmente, encontrándose los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416.

Los anteproyectos deberán ser presentados antes del 21 de Julio del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.* 2786-v.jl.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.* 2776-v.jl.2.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

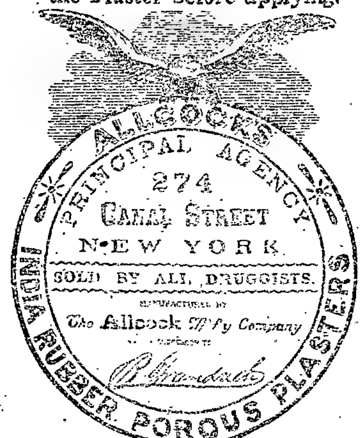
Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2346-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2129



Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2127





Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Barrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2771-v.jl.8.

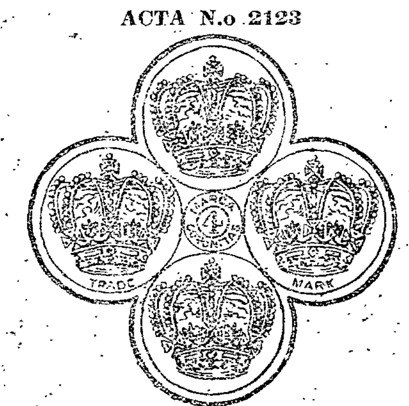
ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2123



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2763-v.jl.7.

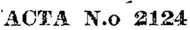
ACTA N.o 2122



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Dominoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RILASO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.



ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2110



Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2688-v.jn.26.

ACTA N.o 2114



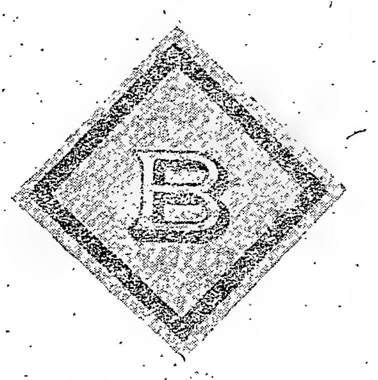
Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2010



Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2713-v.jn.28.

ACTA N.o 1963



Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2770-v.jl.8.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2687-v.jn.26.

ACTA N.o 2119



Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2107

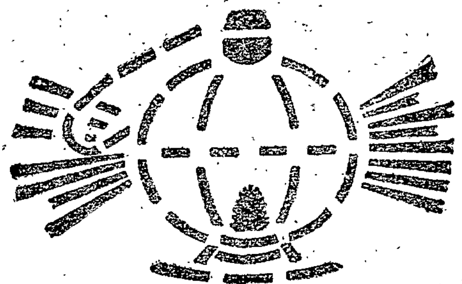


Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2106



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2769-v.jl.8.

ACTA N.o 2126



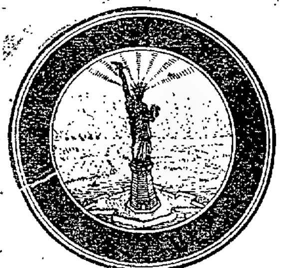
Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2784-v.jl.9.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2774-v.jl.8.

ACTA N.o 1996

Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2696-v.jn.27.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80 a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115



Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2121

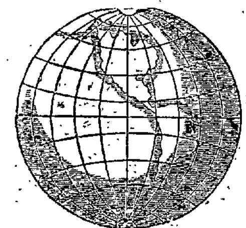
Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2120



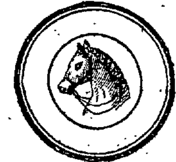
Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2731-v.jl.2.

ACTA N.o 2053



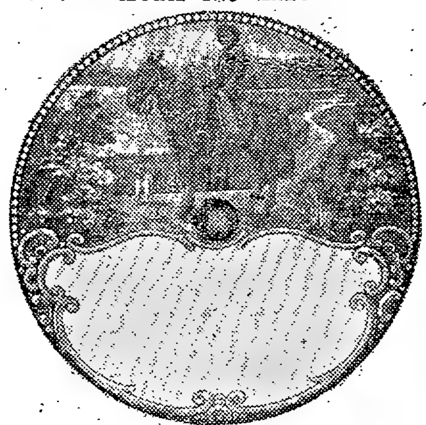
Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.— Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2722-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2689-v.jn.26.

ACTA N.o 2116

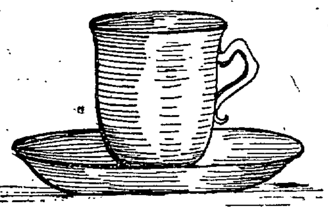
Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2708-v.jn.28.

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2783-v.jl.9.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2810-v.jl.11.

ACTA N.o 2128

RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RUDGE WHITWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLEOVALVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2714-v.jn.28.

ACTA N.o 2117



MARCA REGISTRADA

Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Ampliaciones á la Ordenanza sobre espectáculos Públicos

Artículo 1.o Los asistentes de uno y otro sexo á los teatros, cinematógrafos, salas de concierto, etc., deberán permanecer descubiertos mientras dure el espectáculo ó función.

Art. 2.o Quedan exceptuados de esta disposición los teatros de variedades, como ser Casino, Royal, circos con toldos y todos los similares.

Art. 3.o En los casos de duda sobre el alcance de esta última disposición, la Junta Económico-Administrativa interpretará la misma.

Art. 4.o Las Empresas de teatros quedan obligadas á tener en éstos un local aparente para que puedan guardar los sombreros las señoras y señoritas que lo deseen.

Art. 5.o Después de terminado el primer acto de un espectáculo no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 6.o Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar, con insistencia y claridad, el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 7.o La disposición del artículo 5.o no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas de carácter oficial á las que concurran los Poderes Públicos en corporación.

Art. 8.o Las Empresas podrán requerir el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 9.o Todo espectáculo público que se realice en horas de la noche, deberá terminar, indefectiblemente, antes de las 12 y 30 de la misma.

Art. 10. Las Empresas serán penadas con una multa de diez pesos en los casos de contravención á los artículos 1.o y 4.o al 7.o inclusive, y de veinte pesos por la primera vez que se viole el artículo 9.o. En caso de nuevas violaciones á este artículo, la Inspección de Espectáculos Públicos apreciará, según la gravedad de la falta que se cometa, el monto de la multa que será menester imponer en tal virtud.

Art. 11. La presente ordenanza empezará á regir desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 12. Quedan derogadas las ampliaciones hechas por la Honorable Junta en 26 de Junio de 1908, la modificación del 10 de Septiembre del mismo año y las ampliaciones de 28 de Marzo de 1911, relativas á la ordenanza sobre espectáculos públicos.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Leopoldo Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Junio 16 de 1913. — A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos. —. *Benzano*, — *F. Polleri*, Secretario. 2781-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas *en la calle Artigas* entre las de Cristóbal Colón y Massini, frente al Noroeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio es-

tarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.*
2792-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre la Rambla de Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.*
2793-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el camino de Millán entre las calles Guadalupe y Caridad, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.*
2794-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL
Licitación
Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 del corriente, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 21 de 1913.— *La Dirección.* 2780-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección.* 2775-v.jl.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle principal del Peñarol desde el paraje conocido por el Trompo hasta una cuadra al Este del camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados; todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 16 de 1913. — *La Dirección.*
2758-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE
LICITACION EMPEDRADO
Llámase á licitación por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.
Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse, pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2798-v.jl.1.o.

LICITACION DE EMPEDRADO
Llámase á propuestas por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas ó Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.
Las propuestas, deberán presentarse antes del día 2 de Julio próximo á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los interess municipales.
Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptar la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2797-v.jl.1.o.

Licitación para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal
Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, antes del día 30 de Junio á las 2 de la tarde, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales.— San José, Junio 18 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario Interino.
2785-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 633, y doña MARIA TABOAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 633.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2964-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2920-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MENDIBUM, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña ANA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2955-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2948-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2909-v.jn.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MARIA MERCEDES DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1516.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2979-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRONZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa María de Godos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña DOMINGA LAIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2980-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FELIPE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 481, y doña ROSARIA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Queguay, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2981-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña DOLORES QUEIROS NOBLEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2956-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUIN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTT (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1074, y doña TRINIDAD ANA MARIA RIUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2972-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2973-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valenera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valenera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña MANUELA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 351 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2933-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2923-v.jn.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL COSTEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña CARMEN AVELINA JUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2982-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FORMOSO DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yi número 1480, y doña MARIA FELICIA SOARES DE LIMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2983-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña JUANA LAIGUALDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2965-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña EMA S. LERENA JUANICÓ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2966-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASSAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña LUZ CAROLINA ROURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Noviembre de 1889, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2958-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2934-v.jn.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 37, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2984-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TITO BELISTRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 267, y doña ANGELA MORELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2985-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2974-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GARNATEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ELVIRA BARBEITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2975-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña TERESA PIERRÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2976-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2949-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a, y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2935-v.jn.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN MIRAVALLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DOLORES BERRUETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2977-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FLORENZANO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña CATALINA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Fraga número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2967-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2950-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUELRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2939-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTAGAVEYTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña RENEE USHER CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2947-v.jn.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
2925-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BILLASANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JOSEFA NOVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Villermide, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2959-v.jn.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña BRIGIDA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2968-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña JUANA SCOLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2969-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 130, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2970-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2951-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2940-v.jn.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2926-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JUANA BERTTOLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2986-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIL GORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña JUANA MARIA CATALINA MIGLIERINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2987-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIOVANOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 7, y doña MARIA FARESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2960-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2927-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92a (8.a sección), y doña JOSEFINA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 174 hoy 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2988-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEUANES OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 180 (3.a sección), y doña ESTHER LUCIA BAÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2989-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MARIA BRISCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 525 (18.a sección), y doña MARIA NELIDA PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2978-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña MARGARITA LISSIDDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2961-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIEMBRE RAUL VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2049, y doña MARIA ENRIQUETA CABRERA, de 24 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2962-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2952-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2928-v.jn.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 438, y doña FIDELA DE REBOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2990-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 923 (4.a sección), y doña ELISA BERMÚDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 10 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2963-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2944-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 9, y doña JOSEFA DE VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2991-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monedo (España), domiciliado en la calle República número 108c, y doña JOSEFA TISON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leiro (España), domiciliada en la calle República número 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2971-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FÁCAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2954-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2930-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2946-v.jn.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado don Mario Guadalupe para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *J. Cubiló,* Secretario.
2791-v.jn.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intéstados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Anibal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Rios de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar el día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz. 2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarsele un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcias é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Colorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario." 2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga*. 2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Raito*. 2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de di-

cha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno.* 2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo. — Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri.* 2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Comuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans. — Abelardo Bascans.* 2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan L. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan L. Tabacchi. — Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma

anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti. — Francisco Reda.* 2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.* 2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad; que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez. — Román J. Eulacio. — Alvarez y Eulacio.* 2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.* 2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú; 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos. — Luciano Suanes* (hijo). 2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.* 2686-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.* 2802-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía.; quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores, ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano. — Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.— *Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.*—*Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez,* 2673-v.jl.1o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador —Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.* 2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.*—*Gabriel Corvino.*—*Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.*—*Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que, en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.* 2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farnisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913.—*Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. *Isidro Fynn.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín E. Bonino.* 2582-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.e del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernarda
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espacandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrea
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcó y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manual
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Declinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezamos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernanda
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina.
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán.
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27..	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.*. 2635-v.jn.26.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos *disuelto* la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.*—*Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.*—*Juan L. Ituzarry.*—*Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178